



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAJAMARCA**



ESCUELA DE POSTGRADO

MAESTRÍA EN CIENCIAS

MENCIÓN: TRIBUTACIÓN

TESIS:

***FACTORES QUE DETERMINAN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO GENERAL A
LAS VENTAS EN EMPRESAS DE SERVICIOS DE HOTELERÍA
EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA: AÑO 2013***

Por:

Nérida Mercedes Ortiz Céliz

Asesor:

M.C.s. CPC. Jorge Luis Alcalde Infante

Cajamarca, Perú.

Febrero - 2015

COPYRIGHT ©2014 by

NERIDA MERCEDES ORTIZ CELIZ

Todos los derechos reservados

Queda terminantemente prohibida la reproducción total o parcial de esta tesis por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, óptico, incluyendo el sistema de fotocopiado, sin autorización escrita de la autora, quedando protegidos los derechos de propiedad intelectual y de autoría por la legislación peruana



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAJAMARCA**



ESCUELA DE POSTGRADO

MAESTRÍA EN CIENCIAS

MENCIÓN: TRIBUTACIÓN

TESIS APROBADA:

***FACTORES QUE DETERMINAN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO GENERAL A LAS
VENTAS EN EMPRESAS DE SERVICIOS DE HOTELERÍA EN EL
DISTRITO DE CAJAMARCA: AÑO 2013***

Por:

Nérida Mercedes Ortiz Céliz

Comité Científico

Dr. Eco. Jesús Coronel Salirrosas

M.C.s. Eco. Baltazar Vásquez Cruzado

Miembro Titular

Miembro Titular

M.C.s. CPC Enrique Sánchez Urbina

M. C.s. CPC. Jorge Alcalde Infante

Miembro Titular

Asesor

Cajamarca, Febrero 2015

DEDICATORIA

A:

Dios y a la Santísima Virgen del Carmen
por mostrarme cada día, que con humildad,
paciencia y sabiduría todo es posible.

A mi querido padre Augusto, In Memoriam a mi
madrecita Ulda Berenice con mi emperecedor amor y
gratitud eterna.

AGRADECIMIENTOS

A la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca por abrirme las puertas de su seno Científico para poder estudiar mi Maestría, a mis compañeros, a los diferentes Docentes que brindaron sus conocimientos para seguir adelante día a día.

Al M.C.s. CPC. Jorge Luis Alcalde Infante, Asesor de mi Tesis, por haberme brindado la oportunidad de recurrir a su capacidad y conocimiento científico, para el desarrollo y culminación del presente Trabajo de Investigación.

Al M.C.s. CPC. Juan José Julio Vera Abanto, por su apoyo incondicional y sus valiosos aportes brindados en cada labor asignada para culminar este trabajo.

“Hay dos clases distintas de personas en la Nación
aquellos que pagan impuestos y aquellos que reciben
y viven de los impuestos”.

-Thomas Paine

CONTENIDOS

<i>Ítem</i>	Página
AGRADECIMIENTO.....	v
LISTA DE ABREVIACIONES.....	xi
RESUMEN.....	xii
ABSTRACT.....	xiii
INTRODUCCIÓN.....	01

CAPÍTULO I.

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del Problema.....	04
1.2. Formulación del Problema.....	07
1.3. Justificación del Estudio.....	08
1.4. Alcances y Limitaciones.....	09
1.5. Hipótesis de la investigación.....	10
1.6. Objetivos De La Investigación.....	
1.6.1. Objetivo General.....	10
1.6.2. Objetivos Específicos.....	11

CAPÍTULO II.
MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la Investigación.....	12
2.2. Marco Teórico o Bases Teóricas.....	14
2.2.1. Sistema Tributario en el Perú.....	15
2.2.2. Impuesto General a Las Ventas (IGV).....	21
2.2.3. Obligación Tributaria.....	26
2.2.4. Incumplimiento de la Obligación Tributaria.....	32
2.2.5. Deuda Tributaria.....	34
2.2.6. Cumplimiento voluntario.....	35
2.2.7. Contribuyentes.....	37
2.2.8. Tributos.....	40
2.2.9 Constitución Política del Perú.....	42
2.2.10 Definición y estructura del IGV.....	42
2.2.11. Porcentaje o Tasa del IGV.....	45
2.2.12. Hotelería.....	48
2.3. Definición de términos básicos.....	51

CAPITULO III.

DISEÑO Y CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS

3.1. Operacionalización de las variables.....	54
3.2. Unidad de análisis, población y muestra.....	55
3.3. Tipo y Descripción del diseño de contrastación.....	59
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	60
3.5 Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	63

CAPÍTULO IV

ASPECTOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN	65
--------------------------------------------------	-----------

CAPÍTULO V.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES.....	104
RECOMENDACIONES.....	107
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	110
APÉNDICES.....	114

LISTA DE ABREVIACIONES

CIAT	: Centro Interamericano de Administradores Tributarios
CIIU	: Clasificación Internacional Industrial Uniforme
IVA	: Impuesto al Valor Agregado
IGV	: Impuesto General a las ventas
MEF	: Ministerio de Economía y Finanzas
MEPECOS	: Medianos y pequeños Contribuyentes
MINCETUR	: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo del Perú
PDT	: Programa de Declaración telemática
PBI	: Producto bruto Interno
PRICOS	: Principales Contribuyentes.
SUNAT	: Superintendencia de Administración Tributaria

RESUMEN

La investigación se llevó a cabo en el distrito de Cajamarca, la población objeto de estudio estuvo constituida por 218 empresas hoteleras, aborda la problemática del incumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto General a las Ventas mediante la determinación y análisis de los factores que determinaron dicho incumplimiento.

Desde el punto de vista metodológico es una investigación de campo, de tipo descriptiva, el análisis se llevó a cabo mediante gráficos de relación entre los factores de incumplimiento de la obligación del Impuesto General a las Ventas y los niveles de incumplimiento de las Empresas en estudio.

Los resultados obtenidos muestran que los principales factores de incumplimiento de obligaciones tributarias del Impuesto General a las Ventas, en las empresas hoteleras del distrito de Cajamarca, se relacionan fundamentalmente con la percepción de la tasa del impuesto (como alta), la falta de liquidez del contribuyente, y la escasa relación SUNAT – Contribuyente (Difusión de normas tributarias, capacitaciones etc.)

Palabras clave: Obligaciones tributarias, Contribuyentes, Impuesto General a las Ventas.

ABSTRACT

The investigation was conducted in the district of Cajamarca, the study population consisted of 218 hotel companies, addresses the issue of noncompliance with tax obligations Tax General Sales through the identification and analysis of the factors determining this noncompliance.

From the methodological point of view is a investigation field of descriptive, analysis was carried out using graphical relationship between the factors of failure to Tax General Sales and default levels of Business study.

The results show that the main factors of noncompliance with tax obligations of the General Sales Tax, in hotel companies Cajamarca district, are fundamentally related to the perception of the tax rate (as high), the lack of liquidity taxpayer, and poor relation with SUNAT contributor (Dissemination of tax rules, training etc.).

Key words: Tax obligations, Taxpayers, General Sales Tax

INTRODUCCIÓN

El vínculo entre el acreedor y el deudor tributario se denomina Obligación Tributaria, establecido por Ley y de derecho público, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria y es exigible coactivamente.

La obligación tributaria, es de naturaleza personal, esto significa que el sujeto acreedor de la relación tiene el derecho de exigir al deudor que cumpla con determinada prestación, consistente en el pago de la deuda tributaria, constituyéndose así el medio de extinción de la obligación tributaria.

En la actualidad a pesar que la Administración Tributaria ha ampliado su base tributaria de contribuyentes que declaran y pagan sus obligaciones tributarias, los contribuyentes incurren en incumplimiento tributario mediante acciones deliberadas o no, que resultan en una reducción o eliminación indebida de las obligaciones tributarias.

La presente investigación tuvo como propósito identificar, describir y analizar los principales factores que determinan el incumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto General a las Ventas de las empresas de servicios de hotelería en la ciudad de Cajamarca, tomando en cuenta que en nuestro país, uno de los mecanismos utilizados por el Estado para cumplir con su labor social lo representan los impuestos y en

especial el Impuesto General a las Ventas, asimismo analizar el rol de la Administración Tributaria tanto desde su función recaudadora, orientadora y de asistencia al contribuyente.

La investigación realizada se ofrece como una contribución a los futuros Maestrías, a la Administración Tributaria, a los Contribuyentes, a los Profesionales Contadores Públicos y a las Universidades donde se desarrolla la profesión de Contabilidad.

La presente investigación se encuentra estructurada de la siguiente manera:

Capítulo I: Especifica el problema de investigación, la justificación del estudio, los alcances y limitaciones, la Hipótesis y los objetivos.

Capítulo II: Contiene los antecedentes, bases teóricas, bases legales y definición de términos básicos.

Capítulo III: Comprende el marco metodológico señalando la operacionalización de las variables, el tipo y diseño de investigación, la población, el instrumento a utilizar y la forma de analizar y procesar los datos.

Capítulo IV: Presenta la interpretación y el análisis de los resultados obtenidos de la presente investigación.

Capítulo V: Contiene las conclusiones y recomendaciones generadas del análisis de los resultados, además presenta los apéndices y las referencias bibliográficas

CAPITULO I

PROBLEMA INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del Problema

Existe un consenso respecto a la necesidad en América Latina de incrementar sus niveles de recaudación de impuestos para que el Estado pueda proveer adecuadamente los servicios que los ciudadanos demandan. En el actual milenio se plantean nuevos retos y mayores competencias a todas y cada una de las organizaciones empresariales que deben afrontar la realidad que plantea la globalización y la tecnología, para ello y para el logro de sus objetivos y metas deben asumir planes estratégicos que posibiliten en la medida de sus posibilidades cumplir con sus obligaciones tributarias, ya que éstas son completamente distintas a las del siglo pasado y a los de las primeras décadas del presente siglo.

Después de la guerra de la Independencia, la tributación mantuvo los rezagos del régimen impositivo colonial, la finalidad de los impuestos era la de proveer los recursos que necesitaba el Estado para sus diferentes fines públicos.

En la actualidad a pesar que la Administración Tributaria ha ampliado su base tributaria de contribuyentes que declaran y pagan sus obligaciones tributarias, para cuyo efecto se ha desarrollado sistemas como Registro Único de Contribuyentes (RUC), Sistema de Control de Recaudación Tributaria: Red Bancaria, Sistema de Comprobantes de Pago, Sistema de

Control de Principales Contribuyentes, se impone el incumplimiento tributario por todas aquellas acciones deliberadas o no, que resultan en una reducción o eliminación indebida de las obligaciones tributarias. Estas acciones son de todo tipo y están relacionadas con diversos factores tales como: una alta carga tributaria, situación económica de los contribuyentes, la falta de difusión de las normas tributarias, etc.

Ante dicha situación tendríamos que preguntarnos si la carga que soportan las empresas, tanto laboral, fiscal y todos aquellos tributos que pesan sobre las pocas empresas formales, la podrán seguir soportando a futuro.

De producirse cualquiera de los supuestos antes indicados y si la Administración Tributaria no actúa de manera óptima se estarían vulnerando los principios tributarios establecidos en la Constitución Política, en especial el Principio de IGUALDAD, porque todos los que deben tributar no lo hacen y los que tributan no lo realizan de acuerdo a su capacidad económica.

Según el Informe del Marco Macroeconómico Multianual 2013-2015 del Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F), nos hace saber la relación de los principales gastos tributarios y sus principales beneficiarios cuyo rubro principal es el de los servicios que al país le cuesta un importe total de S/ 10,383'341,000 y por devolución del IGV por compras efectuadas por misiones diplomáticas consulares y organizaciones internacionales de S/ 8'352,000 nuevos soles.

El IVA o Impuesto sobre el Valor Añadido o Agregado, llamado Impuesto General a las Ventas (IGV), en nuestro País es el mejor exponente de los impuestos indirectos, que se aplica sobre una manifestación indirecta de la capacidad económica y gravan la producción, el tráfico o el consumo.

El IVA es, además, un impuesto regresivo, ya que se cobra a todos los contribuyentes por igual, sin importar su condición económica. El consumidor final es quien financia el IVA, ya que sobre él recae el pago de este impuesto, que se expresa como un porcentaje sobre el precio del producto o servicio. Las empresas actúan como recaudadores de estos impuestos para el Estado, reciben el IVA de sus clientes y éste lo traslada al Estado. (www.sunat.gob.pe, febrero2013).

Asimismo el estudio de estimación del incumplimiento del Impuesto General a las Ventas (IGV), determinó que el nivel de incumplimiento de dicho impuesto durante el año 2010 equivale al 34,7% del impuesto potencial determinado, considerando el efecto de los gastos tributarios sobre la base imponible agregada y el impacto negativo de la Crisis Financiera del año 2009 no prevista en la formulación inicial del Producto Bruto Interno (PBI), por ello; no se ha logrado alcanzar la meta propuesta para el año 2010 en el Plan Estratégico Institucional (www.sunat.gob.pe, feb 2013).

La problemática del Incumplimiento de las Obligaciones Tributarias del Impuesto General a las Ventas, se presenta en todos los sectores, en la

ciudad de Cajamarca por ejemplo, se observa que los hoteles no están pagando sus obligaciones tributarias en forma adecuada ya que por todos sus ingresos obtenidos del servicio prestado no provisionan para el pago de sus impuestos; es decir, no hacen una buena planificación de las necesidades de dinero y su correcta aplicación para pago de éste impuesto y cuando les toca pagar ya no tienen fondos. Asimismo la mayoría están desinformados sobre normas tributarias debido a que existe poca información de ellas por parte de la Administración Tributaria y como la tasa del IGV es demasiado alta en nuestro país, existe un desequilibrio entre la carga tributaria y la capacidad económica de los contribuyentes para poder abonar sus impuestos en un periodo de tiempo determinado.

Bajo este contexto, planteamos el problema con la siguiente interrogante:

1.2. Formulación del Problema

¿Cuáles son los factores que determinan el incumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto General a las Ventas en empresas de servicios de Hotelería, en el distrito de Cajamarca: año 2013?

Se plantea además las siguientes interrogantes complementarias:

¿Se conoce el proceso de declaración y pago de las obligaciones tributarias del Impuesto General a las Ventas en las empresas de servicios de Hotelería del distrito de Cajamarca?

¿Se conoce el nivel de recaudación de la Administración Tributaria respecto a los contribuyentes de las empresas de servicios de Hotelería del distrito de Cajamarca?

¿Se conoce el índice de morosidad de los contribuyentes en las empresas de servicios de Hotelería del distrito de Cajamarca?

1.3. Justificación de la Investigación

El proyecto se justifica porque dentro de la investigación se dará a conocer los principales factores que determinan el incumplimiento de las obligaciones tributarias del IGV, toda vez que sería de interés para la Administración Tributaria, para que tome las respectivas decisiones frente a éste problema.

Así mismo será de interés para el Gobierno Central, para que adopte políticas tributarias que le permitan incrementar la recaudación en nuestro País.

Por otro lado, será útil para personas interesadas en materia tributaria; como: consultores y asesores del sector privado, así como para los contribuyentes, por cuanto la presente investigación va a aportar conocimientos a la disciplina de derecho tributario.

1.4. Alcances y Limitaciones

Alcances

Para contrastar la hipótesis y responder el problema planteado, se recolectó la información aplicando la Fuente: Encuesta de investigación en forma anónima a propietarios o contadores en una muestra selectiva conformada por 85 empresas de una población de 218 hoteles del distrito de Cajamarca, cuyo modelo se adjunta al presente trabajo.

En el ámbito temporal, el tiempo que abarca el estudio está delimitado entre el 01-04-2013 hasta el 31-12-2013.

En el ámbito espacial, el estudio comprende solamente a las empresas de servicios de hotelería del distrito de Cajamarca

Limitaciones

Para la realización del presente trabajo se encontró como principal limitación la escasa información de material bibliográfico, artículos científicos e investigaciones previas relacionadas al tema.

Asimismo, la restricción dada por la falta de colaboración de los funcionarios de la Administración Tributaria y otras entidades públicas, lo que nos ha llevado a utilizar la información de obtenida en los portales de Internet.

Por otro lado la renuencia de los contribuyentes a facilitar información sobre sus obligaciones tributarias porque suponían que se trataba de una información confidencial o que la Administración Tributaria estaba detrás de la Fuente: Encuesta, considerando que brindar la información podría ser perjudicial para su empresa.

1.5. Hipótesis de la Investigación

La alta tasa del Impuesto General a las Ventas, la situación económica de los contribuyentes y la falta de difusión de las normas tributarias, son factores determinantes de incumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto General a las Ventas, en las empresas Hoteleras del distrito de Cajamarca.

1.6 Objetivos de la Investigación

1.6.1. Objetivo General.

Identificar cómo influyen los factores que determinan incumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto General a las Ventas en las empresas hoteleras del distrito de Cajamarca, año 2013.

1.6.2. Objetivos Específicos:

a) Determinar si la alta tasa tributaria, influye en el incumplimiento de pago de las obligaciones tributarias del Impuesto General a las

Ventas en las empresas de servicios de Hotelería del distrito de Cajamarca.

b) Determinar si el nivel de liquidez económica de los contribuyentes de las empresas de servicios de Hotelería del distrito de Cajamarca, influye en el incumplimiento de pago de las obligaciones tributarias del Impuesto General a las Ventas.

c) Determinar si el nivel de difusión que genera la Administración Tributaria respecto a normas tributarias (Charlas, Foros, Seminarios, etc.) es la adecuada para evitar el incumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto General a las Ventas de los contribuyentes de las empresas de servicios de Hotelería del distrito de Cajamarca.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes Teóricos de la investigación

Sobre la base de la revisión bibliográfica acerca del tema de investigación se hallaron algunos temas relacionados con el mismo, encontrándose los siguientes antecedentes:

Rosas Prado, Carmen Elvira. 2003. *Evasión Tributaria en la industria del calzado en la provincia de Trujillo*. Universidad Cesar Vallejo.

En su trabajo de investigación, Rosas presenta las siguientes conclusiones:

Para el empresario de la industria de calzado, cumplir con el pago del IGV es atentar contra su liquidez, debido a la no provisión de efectivo de éste impuesto no teniendo para pagar al vencimiento de su Declaración Jurada Mensual.

La alta tasa del Impuesto General a las Ventas y su recaudación por el sistema tributario peruano está asfixiando al empresariado, conllevando al incumplimiento de pago de tributos.

Venegas, Marina. 2007. *Factores de evasión tributaria en las MYPES del sector industrial del calzado en el distrito Florencia de Mora a mediano plazo*.

En su trabajo de investigación Venegas concluye que en las MYPES del sector industrial del calzado en distrito Florencia de Mora, el pago de sus obligaciones tributarias afectan su liquidez, siendo el tributo que más les afecta el Impuesto General a las Ventas (IGV) ya que consideran que la tasa es alta; asimismo el 60% de micro y pequeñas empresas del sector industrial del calzado de dicho distrito, se encuentran desinformadas con relación a la legislación tributaria vigente, lo que demuestra carencia de conciencia y cultura tributaria que les motiva a la evasión tributaria a mediano plazo.

Silva Silva Lucía Elizabeth. 2011. *La Cultura Tributaria y su incidencia en la Liquidación del Impuesto a la Renta de los servidores universitarios de la Universidad Técnica de Ambato –Ecuador, año fiscal 2011.* Universidad Técnica de Ambato –Ecuador

En su tesis, Silva concluye que la estrategia para fomentar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes debe apoyarse en la vigencia de un sistema tributario simplificado y en una organización interna dinámica, cuyo objetivo sea disminuir los costos administrativos y de cumplimiento tanto para los contribuyentes como para la Administración Tributaria, a través de mejores facilidades tecnológicas y de infraestructura, mayor información, orientación y educación. Todo ello sin dejar de estimular al contribuyente cumplido mediante una eficaz labor de recaudación y fiscalización.

Aguirre Avila, Aniclaudia Alexandra. 2013. *Evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del Mercado Mayorista del distrito de Trujillo - año 2011.* Universidad Antenor Orrego de Trujillo.

En su trabajo de investigación llegó a las siguientes conclusiones:

Por la actividad que realizan los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista pueden acogerse a cualquier régimen tributario (Nuevo Régimen Único Simplificado, Régimen Especial de Renta y Régimen General). En el presente trabajo realizado se ha procesado la información obtenida de las Fuente: Encuestas de la que se ha determinado que los ingresos que estos comerciantes obtienen mensualmente, superan en su mayoría el tope de la categoría mayor del Nuevo RUS, no correspondiéndoles dicho régimen. Esto genera que un 10% de los Fuente: Encuestados se encuentren en un régimen que no les corresponde, les correspondería estar en el Régimen General.

2.2. Marco Teórico o Bases Teóricas

En ésta sección se presentan bases teóricas, las mismas que facilitarán su comprensión y desarrollo del tema de investigación.

2.2.1 El Sistema Tributario Peruano

El Sistema Tributario, se encuentra normado en la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, Decreto Legislativo N° 711 y Código Tributario, Decreto Legislativo N°816 y sus modificatorias.

Según Villegas, H. (1979, 105), “cada conjunto de tributos es el resultado de las instituciones jurídicas y políticas de un país, de su estructura social, de la magnitud de sus recursos, de la forma de distribución de sus ingresos, en su sistema económico”, es decir; el sistema tributario está formado y constituido por el conjunto de tributos que estén vigentes en un país.

Esto explica que cada sistema tributario es diferente a otro, ya que cada uno de ellos maneja diferentes impuestos, según su producción, actividad, tradiciones, naturaleza geográfica, etc.

El Sistema Tributario en el Perú ha tenido una serie de modificaciones desde años anteriores, no teniendo resultados positivos hasta la fecha, ya que éste no se encuentra acorde con la realidad problemática del País y por el contrario este sistema está orientado como único medio de recaudación de ingresos para solventar los gastos del Estado.

Respecto al Sistema Tributario la columna de opinión del Instituto del Perú. (institutodelperu.org.pe), señala que nuestro sistema tributario recauda principalmente a través del Impuesto General a las Ventas (IGV), pues la mayoría de los ingresos tributarios del Gobierno Central están

fundamentados en el cobro de este impuesto, según esta columna de opinión, resulta que el sistema tributario peruano es uno donde pocos pagan bastante y para colmo, se exprime mucho a quien menos tiene.

Por su parte el economista Miguel Santillana Santos, en su opinión publicada en el diario Expreso (25 de junio de 2011), señala entre otros los siguientes problemas del Sistema Tributario Peruano:

a) Bajo nivel de recaudación (14.6% de presión tributaria, se eleva al 18% si se le incorpora ingresos fiscales provenientes de minerales e hidrocarburos), insuficiente para financiar servicios públicos. El nivel de presión corresponde a países de ingresos bajos, cuando ya pertenecemos al grupo de países de ingresos medios.

b) Concentración en la recaudación en el gobierno central (98%) y la poca participación de los gobiernos regionales (nula) y locales (2%)

c) La estructura de la recaudación tiene una mayor preponderancia en los impuestos indirectos (40% del total es IGV, 7% es ISC y transacciones internacionales 1%) y una baja recaudación de los impuestos directos (renta 36% y propiedad 4%), lo que causa que el impacto de la tributación en la equidad sea mínimo.

d) Los altos niveles de evasión tributaria del impuesto a la renta (las personas 33%, las empresas 51%) y del impuesto general a las ventas (alrededor del 37%)

e) Las altas tasas impositivas, superiores en todos los casos a los promedios de América latina y el mundo.

f) La complejidad del sistema tributario en su conjunto. En el indicador del número de horas al año que los contribuyentes destinan a cumplir con sus obligaciones tributarias, el Perú ocupa el puesto 153 de 1893 países y el puesto 20 entre los 28 países de América Latina.

Finalmente podemos rescatar las opiniones vertidas en Diario La Primera (31 de Mayo de 2010) por el abogado tributarista Jorge Manini Chung, quien señala respecto de los impuestos que representan los mayores ingresos al fisco son principalmente el IGV e ISC, pero no debería ser así por cuanto éstos denominados como impuestos indirectos, son de segundo nivel; pero como en nuestro país tenemos una economía distorsionada suceden estas cosas, ya que se tiene una parte de la economía que paga y otra que no paga (el sector informal), siendo más grande esta última parte, entonces los que pagan tienen que soportar a los que no pagan.

También expresa que hace años atrás el margen de evasión en IGV era de 40%, ahora está en 36%, bajó, pero sigue existiendo.

El Sistema Tributario puesto en vigencia a partir de 1994, está diseñado para cumplir con fines específicos, aplicando los siguientes principios: (Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, Decreto Legislativo N°

711): Capacidad Contributiva, Generalidad, Simplicidad, Eficiencia, Equidad, Progresividad, Neutralidad y de la no confiscatoriedad.

Las columnas del Sistema Tributario peruano son la Política Tributaria y al Administración Tributaria.

2.2.1.1. La Política Tributaria.

La Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, Decreto Legislativo N° 711, señala que la Política Tributaria está diseñada por el Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F.), es el instrumento que relaciona a una serie de acciones, que en materia tributaria, utiliza el Estado con el propósito de establecer, modificar, suprimir o exonerar tributos, teniendo en cuenta la situación económica y social del país y los objetivos de desarrollo incluidos en su correspondiente plan de gobierno.

La Política tributaria se encarga de emitir las Normas Legales que deben ser orientadas a proteger a los ciudadanos del país permitiendo seguridad jurídica en los contribuyentes en cuanto no se encuentren frente a normas ilegales e inconstitucionales que atenten contra su mejor disposición para el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Dentro de este contexto el estado establece los sujetos del impuesto, la base imponible, las tasas, etc., proyectando así un nivel de recaudación tributaria necesario para satisfacer las necesidades públicas de educación, salud, vivienda,

transporte, entre otras y desarrollar obras sociales como la lucha contra la pobreza a través de programas sociales

2.2.1.2. La Administración Tributaria

Es la parte ejecutora que administra la política tributaria, está conformada por los órganos del Estado que son la SUNAT, ADUANAS y las Municipalidades.

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), es un organismo público descentralizado del sector Economía y Finanzas que actúa como órgano administrador de los tributos internos

De acuerdo con el Artículo 35 del Código Tributario - D. S. No. 135, se establece que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) tiene por finalidad administrar y aplicar los procesos de recaudación y fiscalización de los tributos internos, así como proponer y participar en la reglamentación de las normas tributarias. Asimismo, el artículo 1º, de la norma antes indicada, establece que la obligación tributaria es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario y tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Las funciones de SUNAT están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, tales como:

- Administrar y recaudar todos los tributos internos con excepción de los municipales.
- Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a efecto de combatir la evasión fiscal.
- Ejercer los actos de coerción para el cobro de la deuda tributaria y otorgar el aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria de acuerdo con la ley.
- Administrar los mecanismos de control tributario preventivo.
- Resolver en primera instancia administrativa los recursos interpuestos por los contribuyentes o responsables; concediendo los recursos de apelación y dando cumplimiento a las resoluciones del Tribunal Fiscal, y en su caso a las del Poder Judicial.
- Sistematizar y ordenar la legislación vinculada con los tributos que administra.
- Mantener actualizado el Banco de datos de Información tributaria.
- Desarrollar programas de información y divulgación en materia tributaria.
- Desarrollar programas capacitación. (www.sunat.gob.pe abril 2013)

A continuación desarrollamos el Impuesto General a las Ventas (IGV) como impuesto Indirecto, el mismo que tiene incidencia en el trabajo de investigación.

2.2.2. Impuesto General a Las Ventas (IGV)

2.2.2.1. Antecedentes históricos del IVA en el mundo

Citando a Raymundo Morales Hernández. (2009, 56), tenemos los siguientes antecedentes.

IVA en Roma: Los antecedentes históricos del IVA nacen en la edad el imperio romano donde adopta la forma de “rerum venalium” aplicada por el Emperador Augusto.

IVA en Inglaterra: La base imponible del tributo se extiende a los servicios en Europa y se implanta este impuesto conocido como (Purchase Tax) en Gran Bretaña en los años 1914 a 1918.

IVA en Grecia: El IVA en Grecia fue adoptado desde 1987, la recaudación de las contribuciones hechas a su gobierno, se daba a través de las llamadas "LITURGIAS".

IVA en Alemania: El IVA en Alemania fue adoptado desde 1968, durante la primera guerra mundial y comenzó a conocerse y expandirse. El alemán Von Siemens, lo estableció como una alternativa a la imposición múltiple sobre el volumen de la venta y luego pasó a Francia, para continuar su expansión en otros países europeos.

IVA en Brasil: En lo que América Latina se refiere, Brasil en el año de 1967 en el mes de enero, fue el primero que implementó un

impuesto relativo a las ventas de tipo agregado, el mismo que hoy en día sigue siendo aplicado en los dos niveles de gobierno, tanto federal como estatal, en el primero se le llama Impuesto sobre Productos Industrializados, y en el segundo se le conoce como Impuesto sobre la Circulación de Mercaderías.

IVA en otros países, en forma cronológica.

País	Año
DINAMARCA	1967
SUECIA	1969
HOLANDA	1969
LUXEMBURGO	1970
NORUEGA	1970
BÉLGICA	1971
ITALIA	1973
INGLATERRA	1973
TURQUÍA	1985
PORTUGAL	1986
NUEVA ZELANDA	1986
ESPAÑA	1986
HUNGRÍA	1988

2.2.2.2. Antecedentes Históricos del IVA en el Perú

Según Zolezzi Armando M. (2005, 58), la situación económica en siglo XIX, fue marcada por pasar de una dependencia formal económica española a una dependencia informal británica, quien nos impuso una política de comercio exterior y financiera “abierta” (es decir, de libertad para exportar e importar de todo y a cualquier parte), favorable a sus intereses.

-Los últimos años del siglo XIX se caracterizaron por una reconstrucción del país, se reforma la recaudación y la administración fiscal estimulando la formación de empresas industriales, comerciales, de servicios y financieras, desarrollándose la explotación petrolera y minera.

En el siglo XX se da una reforma tributaria con Leguía y en 1934 se establece un departamento encargado de la recaudación donde los impuestos indirectos son los que más aportan al financiamiento del presupuesto nacional.

Este impuesto también llamado IGV., se crea en 1972 con el Decreto Ley N° 19620 y entra en vigencia en 1973, sustituye a la ley de Impuesto a los timbres fiscales (Ley n° 9923)

En 1973, mediante Decreto Ley N° 19620, se estableció el Impuesto a los Bienes y Servicios (IBS) que gravaba la venta de bienes a nivel fabricante o importador.

En el año 1975 comenzó a regir el Impuesto al Valor Agregado, desde su establecimiento se eximía a los productos de la canasta familiar con el objetivo de atenuar los efectos regresivos que podía provocar este tributo, pero con el transcurso de las sucesivas reformas introducidas en este impuesto se fue ampliando la base, de manera tal que se convirtió en un impuesto cada vez más regresivo, pues son pagados por todos lo peruanos ricos y pobres.

En el año 1982, mediante Decreto Legislativo N°190, se empezó a implementar un impuesto general al consumo con una tasa general del 16%. www.unir.universidad virtual.net, setiembre 2013.

2.2.2.3. Antecedentes Legislativos del IGV. en el Perú

Ley N° 9923 (1943-12-31) Ley de Timbres y Papel Sellado.

Tributo que gravaba las ventas, además de toda transacción que implicara movimiento de fondos, y que afectaba el íntegro del precio de venta sin considerar deducción alguna. Es decir se trataba de un impuesto plurifásico acumulativo sobre el valor total sin considerar la estructura de costos; si bien existían algunas tasas específicas, la general era de 5%.

Ley N° 11833 (1952-05-01) “Unificación de Tributos”.

Establecidos por las leyes Nos. 6664, 7103,10167, 10180, 10847, 11025, 11296, Resolución Suprema de 8 de enero de 1930 y de 18 de julio de 1946, mediante el uso del "Timbre Movable" creado por la ley N° 9923.

Decreto Ley N° 19620 (1972-11-28). Sustituye el Impuesto de Timbres por un nuevo sistema tributario que permitirá contrarrestar distorsiones económicas, donde se estableció un impuesto sobre las operaciones de venta, construcción y algunos servicios, siendo sus principales características el ser un impuesto multifásico a nivel de

fabricante y monofásico a nivel de mayorista, con tasas diferenciales y parcialmente acumulativo.

Decreto Ley N° 21070 (1975-01-15). Decreto Ley mediante el cual se amplían las deducciones y son modificadas las tasas de impuestos, introduce modificaciones por cual el régimen impositivo fue en camino a convertirse en uno estructurado bajo la técnica del valor agregado, aún cuando de una manera poco técnica.

Decreto Ley N° 21497 (1976-05-19) Texto Único del Impuesto a Bienes y Servicios. Se dispuso la aplicación del IVA con carácter multifásico y sin ningún efecto acumulativo para el caso de la venta de bienes, subsistiendo el efecto acumulativo para la actividad de construcción y la prestación de servicios.

Decreto Legislativo N° 190 (1981-06-15). Ley del Impuesto General a las Ventas. Comienza a implementarse un impuesto general al consumo estructurado bajo la técnica del valor agregado, con una tasa general del 16% (tasas específicas entre el 10% y 30%), y un ISC, estructurado como un impuesto monofásico del producto final a nivel de fabricante, estructura impositiva que se mantiene vigente hasta la fecha.

En este régimen se incluye a determinado retiro de bienes, más algunos servicios no gravados (Apéndice II) y se incluye a la actividad de construcción.

Y otros decretos como: Decreto legislativo N° 656 (1991-08-09) Ley que regula los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo, Decreto legislativo N° 666 (1991-09-11) Ley que regula los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo, - Decreto Ley N° 25748 (1992-10-01) Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, -Decreto Legislativo N° 777 (1993-12-31) Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, -Decreto Legislativo N° 821 (1996-04-23) Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, Decreto Supremo N° 055-99-EF Texto de la Ley del IGV e ISC vigente, Decreto Supremo N° 29-94-EF Texto del Reglamento de la Ley del IGV e ISC. Villanueva G (2009, 185)

2.2.3. Obligación Tributaria

Según el Texto Único Ordenado del Código Tributario, El vínculo entre el acreedor y el deudor tributario se denomina Obligación Tributaria, establecido por Ley y de derecho público, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria y es exigible coactivamente.

La obligación tributaria, es de naturaleza personal, esto significa que el sujeto acreedor de la relación tiene el derecho de exigir al deudor que cumpla con determinada prestación, consistente en el pago de la deuda tributaria, constituyéndose así el medio de extinción de la obligación tributaria.

De acuerdo con lo anterior, el fin principal de la obligación tributaria es la pagar los tributos entendidos como las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley, para el cubrimiento de los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines.

La Obligación tributaria puede ser de dos tipos: sustancial y formal:

a) Obligación tributaria sustancial.

Denominada también principal, nace de una relación jurídica que tiene origen en la Ley, y consiste en el pago al Estado del impuesto como consecuencia de la realización del presupuesto generador del mismo.

b) Obligación Tributaria formal.

Denominada también accesorio, contiene diversos tipos de prestaciones de hacer, no hacer y de dar, distintas a la prestación tributaria, con existencia jurídica propia, dirigidas a buscar el cumplimiento y la correcta determinación de la obligación tributaria sustancial, y en general relacionadas con la investigación, determinación y recaudación de los tributos. Bravo C. Jorge (2010,334)

c) Elementos de la obligación Tributaria Sustancial

Hecho Imponible e Hipótesis de Incidencia

Robles Moreno, Carmen del Pilar, 2002, en su artículo la Eficiencia de la Administración Tributaria, Identificación del Incumplimiento, menciona : “.....Cuando el Estado en ejercicio de su Potestad Tributaria crea tributos mediante las normas legales debidas, es necesario que antes de la idealización de estos, “imagine y plasme la hipótesis de incidencia tributaria en la Ley”, es decir, debe tener claro cómo se va a administrar el tributo creado, pues una vez dada la Ley, los hechos económicos que coincidan con el supuesto de incidencia darán origen a hechos imponibles, que la Administración Tributaria debe regular...”.

Considerando lo anterior señalaremos que el hecho Imponible es el acto, conjunto de actos, situación, actividad o acontecimiento que una vez sucedido en la realidad origina el nacimiento de la obligación tributaria y tipifica el tributo que será objeto de la pretensión fiscal.

El hecho imponible, es un hecho efectivo, localizado concretamente, porque ha sucedido, ocurrido en tiempo y en espacio y revestido de características individuales y concretas.

No hay en consecuencia dos hechos imponibles iguales, cada hecho imponible solo se identifica consigo mismo y da nacimiento a una

obligación distinta, un ejemplo de esto se encuentra en el Impuesto General a las Ventas, donde la hipótesis de incidencia es la prestación de servicios de hotelería y cada acto de venta de servicios es un hecho imponible; así, reiteradas ventas realizadas por un contribuyente a un mismo cliente de los mismos o diferentes productos o servicios, constituyen cada cual un hecho imponible. Ataliba, Geraldo, (1987, 318-322)

Además no es correcto ubicar a la base imponible y a la tasa en la hipótesis de incidencia, pues dichos aspectos no contribuyen a la descripción del hecho que se pretende gravar. Ataliba Geraldo, (2005,73).

Sujetos de la Relación Jurídica-Tributaria

Según el Texto Único Ordenado del Código Tributario, se tiene:

- Sujeto Activo o Acreedor Tributario , es el Estado o la entidad pública a la cual se le ha delegado potestad tributaria por ley expresa y a la cual debe realizarse la prestación tributaria
- Sujeto Pasivo o Deudor Tributario, es el Contribuyente que realiza o respecto del cual se realiza el hecho previsto en la hipótesis de incidencia y que producto de la incidencia devendrá un hecho imponible

Asimismo, es el responsable solidario que sin tener la condición de contribuyente, es decir; sin haber realizado el hecho imponible debe cumplir con la prestación tributaria atribuida a éste por un imperativo legal requerido por el acreedor tributario. Altamirano, Alejandro. (2003, 548).

Determinación de la Obligación Tributaria

El artículo 59 del Código Tributario establece que la determinación de la Obligación Tributaria, es el procedimiento mediante el cual el deudor tributario verifica la realización del hecho generador, señala la base imponible y la cuantía del tributo. Por su parte la Administración tributaria, también verifica la realización del hecho generador, identifica al deudor tributario, reconoce la base imponible y la cuantía del tributo.

Asimismo en su artículo 60 el Código tributario indica que la determinación de la obligación tributaria se inicia por acto o declaración del deudor tributario o por determinación de la Administración Tributaria, por propia iniciativa o denuncia de terceros.

Exigibilidad de la Obligación Tributaria

Una vez materializado el nacimiento de la Obligación tributaria, en cumplimiento al Art. 2 del Código Tributario, recién puede ser exigible de acuerdo a los siguientes supuestos:

- a) Cuando es determinada por el deudor tributario. A partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado por ley o reglamento y, a falta de éste a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la Obligación.

Tratándose de tributos administrados por Sunat, desde el día siguiente al vencimiento del plazo indicado en el art 29 del Código Tributario, el cual señala que el pago se realizará dentro de los siguientes plazos:

Los tributos de determinación mensual, los anticipos y los pagos a cuenta mensuales se pagarán dentro de los doce (12) primeros días hábiles del mes siguiente.

- b) Cuando es determinada por la Administración Tributaria. A partir del día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria y a falta de éste plazo a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación. Al respecto el art 60 del Código Tributario establece dos formas generales de determinar la obligación tributaria: 1) por acto o declaración del deudor tributario y 2) por la Administración Tributaria por propia iniciativa o denuncia de terceros

Asimismo respecto a la exigencia hay que distinguir en algunos casos como en el Impuesto General a las Ventas donde, a pesar de que es un hecho imponible instantáneo o de realización inmediata, la

exigibilidad es determinada en forma periódica mensualmente en nuestro país y anual en otros.

Además existen dos supuestos distintos, a partir de los cuales se determina el momento exacto en que la obligación tributaria adquiere el carácter de exigible, estos son: Las Leyes y reglamentos dictados por la Administración Tributaria y las Notificaciones que contengan la determinación de la deuda tributaria

2.2.4. Incumplimiento de la Obligación Tributaria

A este factor lo definimos como la omisión del ingreso de las obligaciones tributarias que correspondan ser abonadas por el deudor tributario en un periodo de tiempo.

Determinantes de los niveles de incumplimiento

Según opinión del Instituto del Perú. (institutodelperu.org.pe) existen múltiples factores cuyos mecanismos de influencia tienen elevado grado de complejidad para el incumplimiento de las obligaciones tributarias, entre ellos citamos a los siguientes:

- Beneficio económico directo derivado de la omisión al pago del tributo, por falta de la inadecuada provisión de pago del mismo, o por falta de conciencia tributaria.
- Nivel de la tasa efectiva aplicada. Cuanto mayor es la tasa impositiva mayor es el incentivo para el incumplimiento

tributario y por lo mismo resulta más complicada para la Administración Tributaria lograr el cumplimiento.

- Grado de complejidad del sistema tributario, tanto en lo referido a la existencia de vacíos legales o administrativos, como la frecuente variación de las normas tributarias.
- Percepción con relación al grado de legitimidad y transparencia de asignación de los gastos por parte del Estado.

Efectos del incumplimiento

De la Roca J. (2004) en su libro “Incumplimiento tributario e informalidad en el Perú”, indica lo siguiente:

- El incumplimiento tributario invalida las propiedades de neutralidad económica de las estructuras, provocando una asignación ineficiente de recursos.
- En cuanto al estado, afecta negativamente a sus cuentas fiscales impidiendo que el gobierno pueda alcanzar sus objetivos.
- En relación a los Contribuyentes y al conjunto de la sociedad, se incrementa los costos de cumplimiento, la profusión en los requisitos solicitados y la necesidad de proporcionar información más detallada a la Administración Tributaria.
- En relación a la Administración Tributaria, se incrementan los costos relacionados con el control fiscal.

2.2.5. Deuda Tributaria.

El Centro Interamericano de Administradores Tributarios (CIAT) en el artículo 31° del Modelo del Código Tributario del Centro Interamericano de Administradores Tributarios (CT-CIAT), establece que “La deuda tributaria estará constituida por el tributo debido, por los anticipos, por las cantidades retenidas o que se hubieran debido retener, por los recargos exigibles legalmente, por los intereses moratorios y por las sanciones pecuniarias”.

De esta manera, el concepto de deuda tributaria pretende establecer en forma explícita los conceptos exigibles a los sujetos pasivos, los cuales deberán ser cancelados mediante alguno de los medios de extinción de las obligaciones tributarias establecidas en el Código Tributario.

Componentes de la Deuda Tributaria

La Administración Tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses.

Los intereses comprenden: El Interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo a que se refiere el art 33 del Código Tributario, en el mismo que se establece que la Tasa de Interés Moratorio (TIM), no podrá exceder al 10% por encima de la tasa activa de mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior) además según el art 1242 del Código Civil

establece que es moratorio cuando tiene por finalidad indemnizar la mora en el pago; El Interés moratorio aplicable a las multas, art 181; El interés por aplazamiento y fraccionamiento, art 36.

Respecto a las multas, el legislador se está refiriendo a un tipo de sanción, que se aplica como consecuencia de la comisión de una infracción.

2.2.6. Cumplimiento Voluntario

El cumplimiento voluntario suele definirse como la declaración correcta de la obligación tributaria en el momento apropiado y de acuerdo a las regulaciones tributarias. Esta definición no asume nada a priori sobre las motivaciones de los contribuyentes, por lo que el incumplimiento incluye una sub-declaración de ingresos debido tanto a un acto intencional como a una desinformación, confusión, negligencia o descuido. Estela V. Manuel (2002, 132)

A pesar que en la práctica es muy difícil establecer qué parte del incumplimiento es intencional o qué parte no lo es, la Administración Tributaria utiliza estrategias diferentes para combatir estos tipos de incumplimiento. El énfasis en la educación, la difusión y la orientación al contribuyente está dirigido a minimizar esa parte del incumplimiento de carácter no intencional, mientras que el uso de la fiscalización está más bien dirigido a combatir el incumplimiento intencional.

A continuación citaremos algunos factores para el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, los siguientes:

- Factores éticos: Los contribuyentes deben considerar que el sistema tributario es justo para poder aceptarlo
- Factores Sociales: El grado de aceptación también estará en función a la calidad de los servicios del Estado y como éstos responden a las necesidades de la población
- Factores Organizativos: La conciencia tributaria está condicionada además por la forma en que los contribuyentes perciben el funcionamiento de la Administración tributaria
- Factores legales: Un sistema tributario justo, simple, de aplicación masiva, con tasas moderadas y que no distorsiona la asignación de recursos , contribuye a la aceptación de los tributos
- Factores económicos: El cumplimiento de las obligaciones tributarias estará en relación directa con el riesgo de ser sancionado económicamente si se detecta incumplimiento.

2.2.7. Contribuyentes.

Son aquellos sujetos respecto de los cuales se verifica el hecho generador de la obligación tributaria, es toda persona natural o jurídica, domiciliada o no, que está obligada a cumplir con una obligación tributaria, según lo establecido por las Leyes tributarias de nuestro país.

Tipos de Contribuyentes

Según el Texto Único Ordenado del Código Tributario, en nuestro sistema tributario tenemos 2 tipos de contribuyentes:

Principales Contribuyentes, llamados (PRICOS), son aquellas personas naturales o jurídicas que se encuentran dentro del Régimen General o Especial según calificación de la Administración Tributaria, teniendo que cumplir estrictamente con sus obligaciones tributarias, de lo contrario ésta al día siguiente de vencimiento de su Declaración Telemática les envía una notificación de pago

-Medianos y Pequeños Contribuyentes, llamados (MEPECOS), son aquellas personas naturales o jurídicas con negocio cuyas actividades son calificadas por la administración tributaria de acuerdo a su capacidad contributiva y por una categorización correspondiente.

Registro Único de Contribuyente (RUC.)

Es el registro informático a cargo de la SUNAT donde se encuentran inscritos los contribuyentes de todo el país, así como otros obligados a inscribirse en él por mandato legal, contiene información como el nombre, denominación o razón social, el domicilio fiscal, la actividad económica principal y las secundarias de cada contribuyente.

Regímenes Tributarios

Según el Texto Único Ordenado del Código Tributario, en nuestro sistema tributario existen los siguientes regímenes:

- Nuevo Régimen Único Simplificado (N.R.U.S.). Régimen tributario cuyo objetivo es facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los pequeños contribuyentes (personas naturales con negocio), propiciando a que éstos aporten al fisco de acuerdo a categorías establecidas por la administración tributaria.

La mayoría de empresas dedicadas a las actividades de hotelería se encuentran ubicadas bajo éste régimen por ser el más práctico ya que no hay obligación de libros contables, no hay obligación de declarar o pagar el Impuesto a la Renta, ni el Impuesto General a la Ventas e Impuesto de Promoción Municipal; sólo se debe cumplir con pagar su cuota mensual del NUEVO RUS, además de permitir realizar pagos sin formularios a través del sistema pago fácil, en una amplia gama de entidades bancarias a nivel nacional

- Régimen General. Régimen que no tiene ningún tipo de restricciones, significa que considera todo tipo de actividades, llámese comercio, industria, manufactura y servicios. Están dentro de éste régimen las personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país, que obtengan rentas de tercera categoría.

- Régimen Especial. Están dentro de éste régimen las personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país, que obtengan rentas de tercera categoría y que presten determinados servicios señalados por Ley.

Los Centros de Servicios al Contribuyente

Han sido implementados por la SUNAT a nivel nacional, con el propósito de brindar un mejor servicio al contribuyente y público en general. Dichos Centros están facultados para absolver consultas en forma personal en materia tributaria, brindar asistencia al contribuyente respecto a orientación y presentación de declaraciones telemáticas a fin de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y distribuir material información tributaria.

Portal en Internet

Otra vía de comunicación es el canal virtual, constituido por la información brindada a través del portal de la SUNAT, denominado SUNAT virtual ([www. sunat. Gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)), así como por las transacciones que se realizan a través del módulo SUNAT-Operaciones en Línea (SOL), el cual forma parte del mencionado portal Web, cuya misión es la de proveer servicios que satisfagan los requerimientos implícitos y explícitos de los usuarios en materia tributaria.

2.2.8. Tributos.

El Primer párrafo de la Norma II del Código Tributario, establece que se conoce como tributo a las aportaciones en dinero o en especie que el Estado, o entidades públicas designadas por ley, exigen con el objeto de obtener recursos para enfrentar sus gastos y satisfacer las necesidades públicas.

Villegas, H (1979, 72), define a los tributos como “las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines”

El Código Tributario rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos, para estos efectos, según este, el término genérico tributo comprende impuestos, contribuciones y tasas.

a) Impuesto

Tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado, es decir que el contribuyente aporta el impuesto, pero la contraprestación del Estado por ese aporte no se visualiza de forma inmediata, sino a través de los servicios estatales de educación, salud, administración de justicia, etc. Los impuestos se clasifican en impuestos directos e indirectos

- Impuestos directos. Es cuando el tributo o la obligación recae sobre el sujeto que incurre en el hecho gravable y no hay manera de poder trasladarlo a otra persona o sujeto, es decir es aquel impuesto pagado directamente por el contribuyente o responsable.
- Impuestos indirectos. En ésta clase de impuestos el tributo recae sobre la actividad y no sobre el sujeto en sí, permitiendo el traslado del impuesto a otros sujetos.

b) Contribución

Tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, ejemplo: Senati, Sencico, Sctr, etc.

c) Tasa

Tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

De acuerdo a la naturaleza del servicio, las tasas pueden ser:

- Arbitrios: Por la prestación o mantenimiento de un servicio público. Lo recaudan los Gobiernos Locales.
- Derechos: Por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos. Por

ejemplo, el pago de derechos para obtener una copia de la Partida de Nacimiento o de un asiento (ficha de registro) en los Registros Públicos.

- **Licencias:** Gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. Por ejemplo las Licencias Municipales de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales o Licencias de Construcción.

2.2.9. Constitución Política del Perú

Conocida también como CARTA MAGNA, norma suprema de nuestro País que establece la relación Jurídico Tributaria, se encuentra normada a nivel constitucional en la Constitución Política del año 1993 que contiene diversos artículos que brindan un marco normativo general de la Potestad Tributaria del Estado, regulando los principios acordes con la tributación de: Respeto de los derechos fundamentales de la persona, Reserva Legal, Igualdad, Uniformidad y No Confiscatoriedad.

2.2.10. Definición y Estructura del IGV

Según el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas, el Impuesto General a las Ventas “IGV” (Impuesto al Valor Agregado), grava la venta en el país de bienes muebles, la importación de bienes, la prestación y/o utilización de servicios en el país, los contratos

de construcción y la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.

El IGV grava una serie de operaciones, pero existen ciertos bienes y servicios exonerados, además de las actividades de exportación. Este impuesto se aplica sobre el valor agregado, el cual es obtenido por la diferencia entre las ventas y las compras realizadas durante el periodo.

Representa para el Estado un extraordinario recurso financiero, ya que constituye el impuesto con mayor recaudación en el país, gravando únicamente el valor agregado en cada etapa de la producción y distribución de bienes y servicios y permitiendo la deducción del impuesto pagado en la etapa anterior, a lo que se denomina crédito fiscal.

Están afectos las personas naturales o jurídicas que generan rentas de tercera categoría, y demás sociedades, consorcios u otras formas de contratos de colaboración empresarial que lleven contabilidad independiente.

El IGV. Está compuesto por una tasa de impuesto general al consumo del 16% y la del Impuesto de promoción Municipal, equivalente al 2%, nace la obligación tributaria del IGV, cuando se efectúa una compra-venta, en el caso de producción, paga tanto el fabricante como el mayorista; igual en el caso de servicios, paga quien lo otorga y quien lo recibe. En el caso de la construcción, se aplica al total de ingresos recibidos por las empresas constituidas por materiales, mano de obra y dirección técnica.

Mensualmente se realiza la liquidación de éste impuesto, es decir, del impuesto a pagar al fisco, el que se obtiene del resultado de la deducción del débito fiscal (impuesto cobrado por las operaciones de venta), el crédito fiscal (impuesto pagado por las adquisiciones efectuadas) siendo el Crédito Fiscal, aquel monto de dinero que posee el contribuyente a su favor y el cual podrá deducir del total de su deuda tributaria, resultando así un monto menor a pagar al fisco o un saldo a favor, el mismo que podrá seguir deduciéndolo del total de la deuda tributaria correspondiente al mes siguiente hasta agotarse.

La declaración Jurada mensual deberá ser presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT y el pago respectivo en una entidad financiera mediante una clave de Sistema de Operaciones en Línea (Clave SOL) o SUNAT Virtual.

2.2.11. Porcentaje o tasa del IGV

A continuación daremos a conocer mediante un cuadro, la evolución de la tasa del IGV en los últimos años, en nuestro País.

Evolución de la tasa del IGV en el Perú

GOBIERNO	AÑO	TASA IGV
Fernando Belaunde Terry	1982	16%
	1983	16%
	1984	14%
	1985	11%
	1986	6%
Alan García Pérez	1987	6%
	1988	11%
	1989	15%
	1990	16%
	1991	15%
	1992	18%
	1993	18%
	1994	18%
Alberto Fujimori	1995	18%
	1996	18%
	1997	18%
	1998	18%
	1999	18%
	2000	18%

GOBIERNO	AÑO	TASA IGV
Alejandro Toledo	2001	18%
	2002	18%
	2003	19%
	2004	18%
	2005	18%
	2006	18%
Alan García Pérez	2007	18%
	2008	18%
	2009	19%
	2010	19%
	2011	18%
Ollanta Humala Tasso	2012	18%
	2013	18%

Fuente: Revista virtual: asesoría tributaria SUNAT.

Comparación del Porcentaje o tasa del IGV. Con otros países del Mundo y Países Latinoamericanos

Comparando con otros países como Estados Unidos en el cual se cobra un impuesto estatal a las ventas o “sales tax”, cuya tasa varía de acuerdo al estado, es así que en Florida, la tasa es de 6.0 %, en California es de 7.25%. New York es un caso particular porque hay un sales tax del estado de 4% En Jersey es de 7%. En la siguiente tabla se puede observar las distintas tasas del IVA en América Latina

País	Tasa
Argentina	21%
Bolivia	13%
Brasil	11%
Chile	19%
Colombia	16%
Costa Rica	13%
República Dominicana	8%
Ecuador	12%
El Salvador	13%
Guatemala	12%
Jamaica	15%
México	15%
Panamá	10%
Paraguay	10%
Perú	18%
Trinidad y Tobago	15%
Uruguay	23%
Venezuela	15%

Fuente: Fondo Monetario Internacional

Los países de Centroamérica poseen una tasa promedio de 12%, por lo que estudios sobre la materia revelan que a mayores tasas, mayores son los niveles de incumplimiento tributario ya que los contribuyentes declaran sus ingresos, pero debido a las altas tasas de impuestos no cumplen con pagar en su debido plazo sus obligaciones tributarias o no las pagan ya que no desean de que ésta absorba toda su ganancia, con la consecuente emigración de capitales a otros países.

2.2.12. Hotelería

Es el nombre genérico de las actividades económicas consistentes en la prestación de servicios ligados al alojamiento y alimentación esporádicos, muy usualmente ligados al turismo.

Según el Reglamento de Establecimiento de Hospedaje (Decreto Supremo N°029-004-MINCETUR, 27.11.2004), los establecimientos comerciales dedicados a estas actividades o a ambas conjuntamente, o a una de ellas por separado, reciben distintos nombres, según su categoría o finalidad, aunque las denominaciones oficiales suelen depender de la reglamentación local, que los clasifica con criterios urbanísticos, sanitarios, impositivos o de seguridad.

Entre otras denominaciones están las de hoteles, hostales, albergues juveniles, hospedajes, etc. Cuando se combinan con otro tipo de servicios o atracciones, los establecimientos hoteleros pueden entrar en otro tipo de categorías, como las actividades de discotecas, etc. Tampoco se puede considerar a la hotelería el servicio de comida a domicilio.

Las actividades de hotelería, clasificados con el CIUU 55104: Hoteles, Campamentos y otros, define a una empresa de este tipo como todo aquel establecimiento que presta al público, un servicio para hospedarse en forma temporal, que funcione en una edificación construida o acondicionada para tal fin, ocupando la totalidad del inmueble o parte del

mismo, conformando sus dependencias un todo unitario, sin mezcla de otros usos diferentes con su naturaleza.

Según esta clasificación del Reglamento de Establecimiento de Hospedaje, existen los siguientes tipos de alojamiento: Hotel (H), Hotel Residencial (HR), Motel (M), Hospedaje (HP) y Albergue:

a) Hotel (H):

Aquel establecimiento que presta en forma permanente el servicio de alojamiento en habitaciones con servicio sanitario privado, ofreciendo al huésped servicios básicos y complementarios, según su categoría y modalidad; siendo su tarifa de alojamiento diaria por tipo de habitación y número de ocupantes.

b). Hotel Residencia (HR):

Aquel establecimiento que presta en forma permanente el servicio de alojamiento en apartamentos, ofreciendo al huésped un mínimo de servicios básicos y complementarios según su categoría y modalidad; siendo sus tarifas de alojamiento diarias y especiales para estancias prolongadas, no inferiores a un mes, por tipo de apartamento y número de ocupantes.

c) Motel (M):

Aquel establecimiento que presta en forma permanente el servicio de alojamiento en habitaciones con servicio sanitario privado, ofreciendo

al huésped servicios básicos y complementarios según su categoría y modalidad. Ubicados generalmente fuera de las zonas urbanas, con estacionamiento contiguo o próximo a las unidades habitacionales y cuya disposición de planta física permita a los huéspedes el acceso individual, principal y directo a sus habitaciones, desde el área de estacionamiento; siendo sus tarifas de alojamiento diario por tipo de habitación y número de ocupantes.

d) Hospedaje (HP):

Aquel establecimiento que presta en forma permanente el servicio de alojamiento en habitaciones privadas y/o comunes o colectivas con servicio sanitario privado y/o común o colectivo. No ofrece servicio de alimentación, pero si un mínimo de servicios básicos, siendo su tarifa de alojamiento periódica, diaria, semanal, quincenal o mensual por tipo de habitación o por cama.

2.2.12.1. Normas aplicables a la Actividad Hotelera

- Reglamento de establecimientos de hospedaje (Decreto Supremo N°029-004-MINCETUR, 27.11.2004). Establece las disposiciones para la clasificación, categorización, funcionamiento y supervisión de los establecimientos de hospedaje; asimismo, establece los órganos competentes en dicha materia, así como, la obligación de presentar una Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones mínimas para la prestación del servicio

- Reglamento de Calificadores de Establecimientos de Hospedaje. (Resolución Ministerial N° 151-2001-ITINCI/DM, 30.07.2001). Define las funciones, procedimiento para la evaluación y designación de Calificadores de Establecimientos de Hospedaje, quienes tienen la función de emitir Informes Técnicos con el fin de solicitar la condición de Establecimiento de Hospedaje clasificado y/o categorizado.
- Resolución Ministerial N° 0011-95- MITINCI/VMTINCI/DNT, del 09-05-1995. Este dispositivo establece los requisitos mínimos que deberán cumplir las casas particulares, universidades e institutos superiores, para brindar el servicio de alojamiento.

2.3. Definición de Términos Básicos

Para analizar el incumplimiento tributario, se hace necesario considerar las bases legales que forman parte de las fuentes básicas del derecho tributario, las cuales constituyen los medios que originan las normas referidas a los tributos en sus diferentes aspectos, en el caso particular aquellas relacionadas con el Impuesto General a las Ventas.

Autoliquidación: Procedimiento a través del cual el sujeto pasivo determina la cuantía de su obligación tributaria.

Base Imponible: Es la base sobre la cual se hará el cálculo o determinación del tributo, en una forma clara y precisa, a fin de evitar confusiones en su aplicación. (Ruiz, 2000, 9):

Elusión Tributaria: Es aquella en la que el legislador permite alternativas tributarias para que el contribuyente puede utilizarlas y pagar menos o no pagar tributos.

Evasión Tributaria: Es aquella en que el contribuyente atenta contra las leyes tributarias, dejando de reconocer arbitrariamente sus obligaciones tributarias, no declarándolas ni mucho menos pagándolas.
De la Roca, Jorge H, (2004,154)

También se entiende por evasión tributaria al conjunto de actividades económicas que se caracterizan por ser ilícitas o porque se obtienen ingresos no declarados a la Administración Tributaria, cuando éstos proceden de la producción de bienes y servicios lícitos que se encuentran sujetos a la tributación.

Fraccionamiento o aplazamiento tributario: Mecanismo de flexibilización que ofrece la Administración Tributaria según el artículo 36 del Código Tributario para pagar las deudas al Fisco.

Infracción Tributaria: Es toda acción u omisión que importe violación de las normas tributarias formales o sustanciales. Roy Freyre (1986, 529)

Liquidez: Provisión de la empresa del efectivo necesario en el momento oportuno que permita hacer el pago de los tributos y otras deudas.

Morosidad: Retraso, falta de puntualidad en el pago de una cantidad debida de tributo.

Multas .El legislador se está refiriendo a un tipo de sanción, que se aplica como consecuencia de la comisión de una infracción.

Pago: Cumplimiento de una obligación. Entrega de un dinero o especie que se debe. En materia tributaria, se considera un modo de extinción de la obligación tributaria. (Ruíz, 2000,9):

Programa de Declaración Telemática (PDT) Programa que contribuye a cumplir las obligaciones tributarias tanto de recaudación como de información, facilitando la labor de fiscalización, además permite efectuar el pago de los impuestos sin errores debido a que éste efectúa las validaciones. Instituto de Estudios peruanos.

Tasa: Cantidad Fija, porcentaje o escala de cantidades que sirven como base para la aplicación de un gravamen. Cuota parte proporcional de un monto global que determina el impuesto a pagar. (Hernández, 1996, 31).

CAPÍTULO III

DISEÑO DE CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS

3.1. Operacionalización de las variables

Variable X: Incumplimiento de las obligaciones Tributarias del IGV.

Variable Y: Factores Determinantes del Incumplimiento.

Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítem	Unid.
Variable X Incumplimiento de las Obligaciones Tributarias del Impuesto General a las Ventas	Pago del Impuesto General a las Ventas	-Cumplimiento de pago del IGV	Pago/No pago	%
		-Proceso de pago del IGV		
Variable Y Factores determinantes del Incumplimiento	Tasa del IGV.	Percepción del Porcentaje o tasa del IGV.	Aceptable/Baja	%
	Situación económica del Contribuyente	-Liquidez para cumplir con las Obligaciones Tributarias del IGV - Sistema "devengado" del I.G.V -Tipo de Venta	Presencia o no del indicador	%
	Difusión de las Normas Tributarias	- Conocimiento de cuando declarar y pagar las Obligaciones Tributarias del IGV. -Conocimiento de asesoría y capacitación realizada por SUNAT -Conocimiento de Índices de recaudación tributaria -Conocimiento de Índices de morosidad tributaria	Conocimiento/no Conocimiento	%

3.2. Unidad de análisis, población y muestra

3.2.1. Unidad de análisis

En la investigación la unidad de información está dada por las empresas Hoteleras del distrito de Cajamarca.

3.2.2. Población

Desde la perspectiva metodológica, la población es la totalidad de los elementos, que bajo ciertos parámetros serán objeto de estudio.

Arias Fidias, (2006,81) define a la población “como un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para las cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación”, lo que quiere decir que son todos aquellos sujetos con un conjunto de características que deben ser procesadas para dar origen a los datos que serán empleados para el desarrollo de la investigación

En base de lo antes expuesto, la población para el presente estudio está conformada por 218 empresas dedicadas al servicio de hotelería incluidas dentro de los Regímenes: Nuevo RUS (90 empresas), Régimen General (60 empresas) y Régimen Especial (68 empresas), ubicadas en el distrito de Cajamarca, inscritas en el Registro Único de Contribuyentes – SUNAT- Cajamarca, que se encuentran desarrollando el rubro de servicios – CIU (Clasificación Internacional Industrial Uniforme) división 55104: Hoteles, Campamentos y otros, que están en condición

de activos, habidos y con domicilio fiscal habido en el año 2013, según anexo adjunto.

3.2.3. Muestra

La muestra aplicada corresponde al tipo de muestra no probabilística o dirigida, que permite que al investigador elegir un número determinado entre la población más representativa para ser Fuente: Encuestados.

Para definir el tamaño de muestra se utilizó la fórmula estadística para población finita, dando como resultado 85 empresas de servicios de Hotelería del distrito de Cajamarca.

Determinación de la muestra

$$N_o = \frac{Z^2 PqN}{NE^2 + Z^2 Pq}$$

Donde

Z = Limite de Confianza.

P = Probabilidad de aciertos (95%).

q = Probabilidad de fracasos (5%).

E = Nivel de Precisión.

N_o = Muestra inicial.

N = Población.

Muestra Ajustada:

$$n_o = \frac{N_o}{1 + \frac{N_o - 1}{N}}$$

n_o = Muestra Ajustada

N_o = Muestra Inicial.

N = Población.

Se tiene los siguientes datos:

Error: 5%

Límite de confianza: 95%

Con estos datos determinamos el valor de Z

$$Z = \frac{0.95}{2} = 0.475$$

Buscando el valor en la tabla tenemos: $Z = 1.96$

Además se ha considerado:

$P = 0.5\%$ (aciertos)

$q = 0.5\%$ (errores)

$E = 0.05$ (nivel de precisión)

$N = 218$

Sustituyendo los valores en la fórmula de la Muestra inicial " N_o "

$$N_o = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(218)}{(218)(0.05)^2 + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$N_o = \frac{3.8416 (0.5)(0.5)(218)}{(218)(0.0025) + (3.8416)(0.5)(0.5)}$$

$$N_o = \frac{209.3672}{1.5054}$$

$$N_o = 139.07$$

Por lo tanto la muestra inicial será de 139 empresas

Ajuste de la muestra inicial:

$$n_o = \frac{139.07}{1 + \frac{139.07 - 1}{218}}$$

$$n_o = \frac{139.07}{1.6333}$$

$$n_o = 85.15$$

Muestra a tener en cuenta: 85 Empresas.

3.3. Tipo y descripción del diseño de contrastación de la hipótesis

3.3.1. Tipo y Diseño de Investigación

Esta investigación es de tipo no experimental, ya que la información obtenida no altera las condiciones existentes. Sabino, C (2002,63), indica que este tipo de investigación tiene por objeto “proporcionar un modelo de verificación que permita contrastar hechos con teorías y su forma es la estrategia o plan general que determine las operaciones necesarias para hacerlo”.

Además, Arias Fidas (2006,31) define la investigación de campo como “aquella que consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados o de la realidad donde ocurren los hechos”, es así que en las investigaciones de campo, se emplearán datos primarios y secundarios; serán primarios porque los datos serán de primera mano recolectados directamente en el ámbito natural para alcanzar los objetivos propuestos, y secundarios porque se utilizarán datos obtenidos de las fuentes bibliográficas que sustenten el marco teórico.

Por otro lado, la investigación es Transversal o Sincrónica porque sólo abarca el año 2013 y macrosocial porque la investigación se realiza en torno a una organización, en este caso en particular, los hoteles, hostales y hospedajes.

3.3.2. Nivel de investigación

La presente investigación se ubica dentro de un nivel de estudio descriptivo, correlacional, explicativo, que según Fideas G. Arias, 4ra edición, 2006, 24 “consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo con el fin de establecer su estructura y comportamiento”, lo que representa la base para alcanzar los objetivos propuestos, ya que la finalidad es observar, describir, analizar la situación planteada, y correlacionar los elementos que intervienen.

De acuerdo a estos planteamientos se sustenta el carácter descriptivo que tiene ésta investigación, debido a que se analizó y describió la realidad del incumplimiento de las obligaciones tributarias del IGV en empresas de servicios de hotelería en el distrito de Cajamarca, correlacionando los elementos que intervienen y se explicó por qué los factores, influyen en dicho incumplimiento.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La Técnica utilizada en la presente investigación es la Fuente: Encuesta, la cual tal como lo define Sabino, C. (2002, 71) “consiste en requerir información a un grupo significativo de personas acerca del problema en estudio, para luego mediante análisis de tipo cuantitativo sacar las conclusiones que correspondan con los datos recogidos”

La Fuente: Encuesta cumple con dos propósitos, el primero traducir los objetivos de lo que se quiere averiguar mediante preguntas específicas, es

decir; que para cada pregunta deberá recogerse una respuesta susceptible de análisis, de tal manera que los resultados satisfagan los objetivos de la Fuente: Encuesta, el segundo ayudar al entrevistador a provocar motivaciones en el Fuente: Encuestado, para que éste transmita la información requerida, creando circunstancias para que el Fuente: Encuestado se comuniquen plena y libremente.

Por otro parte los instrumentos de recolección de datos, definidos por Sabino (2002, 99) como “cualquier recurso que se vale el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos información”.

A efectos de la presente investigación el instrumento utilizado fue el cuestionario, definido por Arias Fidias (2006,74) como “la modalidad de Fuente: Encuesta que se realiza de forma escrita mediante un instrumento o formato en papel, conteniendo una serie de preguntas; es decir, que es un documento el cual estará conformado por una serie de ítems, los cuales deben ser llenados por el Fuente: Encuestado para obtener información sobre las variables de estudio.

En tal sentido, la Fuente: Encuesta desarrollada por la investigadora está estructurada con 18 ítems.

Las preguntas 1 y 2 recogen información sobre el Régimen de ubicación de su negocio y tipo de contribuyente.

El ítem 3 pone de manifiesto el grado de cumplimiento de pago del IGV por parte de las empresas de servicios de hotelería en estudio.

El ítem 4, 5 y 6 explora el proceso y pago de las obligaciones tributarias del IGV. por parte de las empresas de servicios de hotelería en estudio.

El ítem 7 y 8 recoge información sobre la opinión del contribuyente respecto a la alta tasa del IGV y cuyo resultado se correlacionará con el ítem 3.

El ítem 9 al ser correlacionado con el ítem 3 pone de manifiesto si la falta de liquidez influye en el incumplimiento de las obligaciones tributarias del IGV.

El ítem 10 al 12 complementa aspectos relacionados con la liquidez económica del contribuyente.

Del ítem 13 al 15 se describe el punto de vista de los contribuyentes respecto al nivel de difusión que genera la Administración tributaria es la adecuada para evitar el incumplimiento de las obligaciones tributarias del IGV.

El ítem 16 al 18 acopia información sobre el conocimiento de los contribuyentes de las empresas de servicios de hotelería respecto a los índices de morosidad por incumplimiento tributario del Impuesto General a las Ventas.

3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de los datos

Según Arias, Fidias. (2006, 111) el análisis “se define como la técnica lógica o estadística que se emplea para descifrar lo que arrojan los datos recolectados”.

Por lo cual, después de aplicar el cuestionario, se realizaron los análisis de los datos obtenidos, aplicando un tratamiento estadístico, tomando como base el modelo matricial que permite visualizar, explicar las relaciones existentes entre los factores y el incumplimiento.

Para el análisis del incumplimiento de las obligaciones tributarias del IGV. Se tomó como base el ítem 3, que nos permitirá distinguir cuatro grupos de contribuyentes en la escala nominal relativa al pago de dicho impuesto.

- 1: Nunca. (Grupo de empresas en las que nunca se cumplió con el pago del impuesto)
- 2: Casi nunca. (Grupo de empresas en las que se cumplió con el pago del impuesto pocas veces).
- 3: Casi siempre. (Grupo de empresas en las que se cumplió con el pago del impuesto muchas veces):
- 4: Siempre. (Grupo de empresas en las que siempre se cumplió con el pago del impuesto)

Además, se elaboraron gráficos utilizando el software Microsoft Excel, método avanzado que mostrará la función lineal y el valor de R^2 , que explica los resultados de otros aspectos relacionados con la presente investigación

CAPÍTULO IV

ASPECTOS ETICOS DE LA INVESTIGACION

La información que se obtuvo para el desarrollo del presente trabajo de investigación fue utilizada exclusivamente con fines de desarrollo del mismo, teniéndose en cuenta lo señalado por el art. 85 del T.U.O. del Código Tributario, sobre “*Reserva Tributaria*”, asimismo los datos obtenidos son presentados de una forma estadística, procurando que su carácter global no permita la individualización de informaciones.

CAPÍTULO V.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

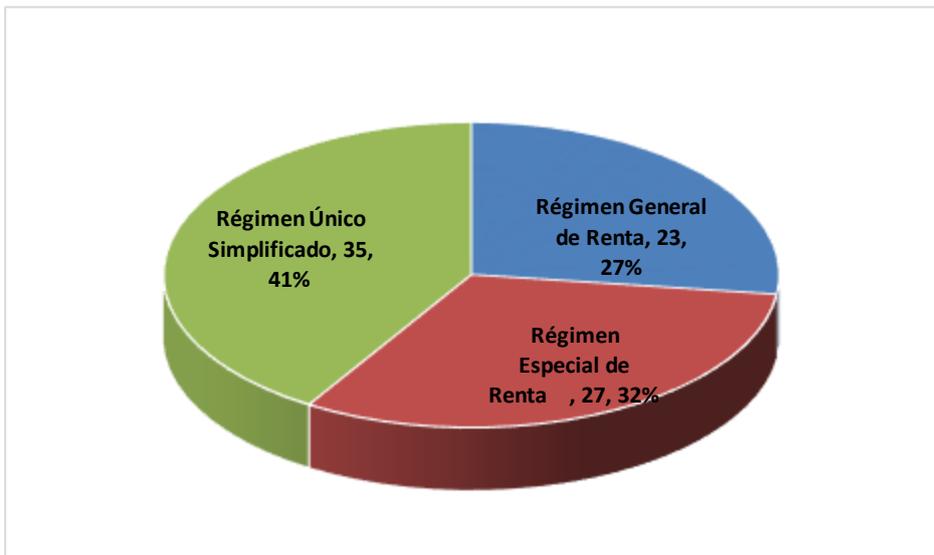
4.1. Régimen de ubicación y tipo de contribuyente.

Cuadro N° 01. Composición de la Muestra por Régimen de Renta Servicios de hotelería - Cajamarca

Las obligaciones por concepto de Impuesto General a las Ventas que debe asumir su negocio, ¿a qué Régimen de Renta están vinculadas?	TOTAL	%
Régimen General de Renta	23	27%
Régimen Especial de Renta	27	32%
Régimen Único Simplificado	35	41%
Total	85	100%

Fuente: Encuesta Aplicada. (Elaboración propia)

Gráfico N° 01. Composición de la Muestra por Régimen de Renta Servicios de hotelería – Cajamarca



Fuente: Cuadro N° 01. (Elaboración propia)

Para definir el tamaño de muestra se utilizó la fórmula estadística para población finita, dando como resultado 85 empresas de servicios de hotelería del distrito de Cajamarca, si tomamos en cuenta el régimen de renta a la que están vinculadas las obligaciones por concepto de Impuesto General a las Ventas, tenemos en forma proporcional a la población la siguiente muestra estratificada. En el Régimen Único Simplificado 35 empresas (41%), en el Régimen General de Renta se 23 empresas (27%) y 27 empresas (32%) en el Régimen Especial de Renta.

Estos resultados concuerdan con lo expuesto por Aguirre Avila, (2013), en su tesis “Evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del Mercado Mayorista del distrito de Trujillo - año 2013” quien señala que la mayoría de comerciantes se acogen al Nuevo RUS.

Las empresas hoteleras pueden acogerse a cualquier otro régimen tributario; sin embargo la mayoría prefiere el Nuevo RUS, por cuanto este régimen es el más simple que establece un único pago por Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas (incluyendo al de Promoción Municipal), no teniendo la necesidad de contar con los servicios de un profesional Contador ni llevar libros contables, a él pueden acogerse únicamente las personas naturales o sucesiones indivisas y las EIRL (Ley N° 30056 publicada el 02 de Julio del 2013).

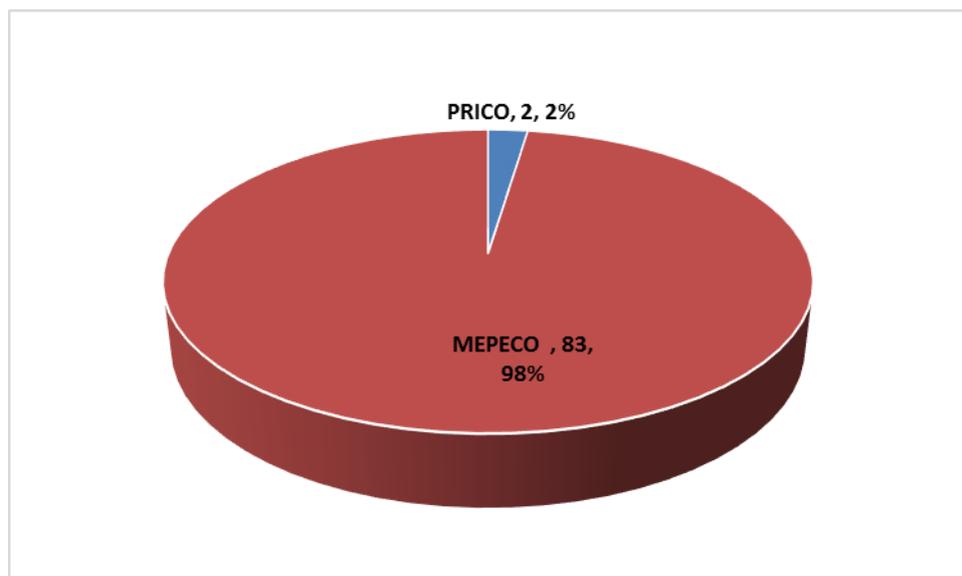
Cuadro N° 02. Composición de la Muestra por Tipo de Contribuyente según el Régimen de Renta.

Servicios de hotelería – Cajamarca.

¿Qué tipo de Contribuyentes es usted?	TOTAL	%
Principal Contribuyente – PRICO	2	2%
Mediano y Pequeño Contribuyente - MEPECO	83	98%
Total	85	100%

Fuente: Encuesta Aplicada. (Elaboración propia)

Gráfico N° 02. Composición de la Muestra por Tipo de Contribuyente según el Régimen de Renta
Servicios de hotelería – Cajamarca.



Fuente: Cuadro N° 02. (Elaboración propia)

De las 85 empresas de servicios de hotelería del distrito de Cajamarca, si tomamos en cuenta el tipo de contribuyente (Según calificación SUNAT), la gran mayoría de hoteles son Medianos y Pequeños Contribuyentes -

MEPECO (83 empresas - 98%), tan solo 2 hoteles (2%) están calificados como Principales Contribuyentes -PRICO.

4.2. Cumplimiento de la Obligación Tributaria - pago del I.G.V.

Con la finalidad de correlacionar los factores del incumplimiento de la obligación tributaria del Impuesto General a las Ventas, planteados en la hipótesis, se buscó agrupar a las empresas en estudio en cuatro grupos o categorías, según como manifestaran su respuesta a la pregunta ¿En los últimos años, Usted ha cumplido con el pago del Impuesto General a las Ventas (I.G.V.)? cuyas respuestas se enmarcaron en : Siempre, Casi siempre, Casi nunca y nunca, obteniéndose los resultado que se muestran en el cuadro siguiente (Cuadro N° 03.1.)

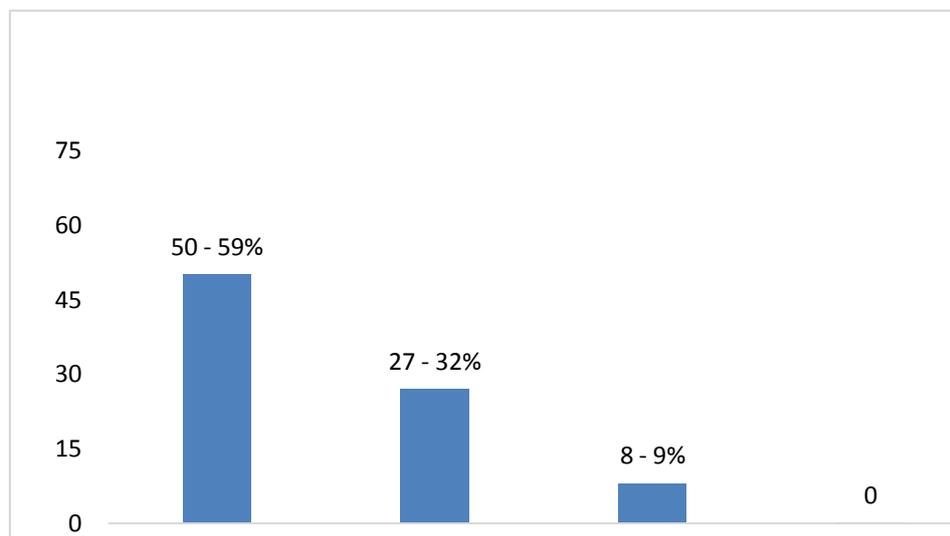
Cuadro N° 03.1. Cumplimiento del pago del Impuesto General a las Ventas (I.G.V.)
Servicios de hotelería - Cajamarca

En los últimos años, Usted a cumplido con el pago del Impuesto General a las Ventas (I.G.V.)	TOTAL	%
Siempre	50	59%
Casi siempre	27	32%
Casi nunca	8	9%
Nunca	0	0%
Total	85	100%

Fuente: Encuesta Aplicada. (Elaboración propia)

Gráfico N° 03.1. Cumplimiento del pago del Impuesto General a las Ventas (I.G.V.)

Servicios de hotelería – Cajamarca



Fuente: Cuadro N° 03.1. (Elaboración propia)

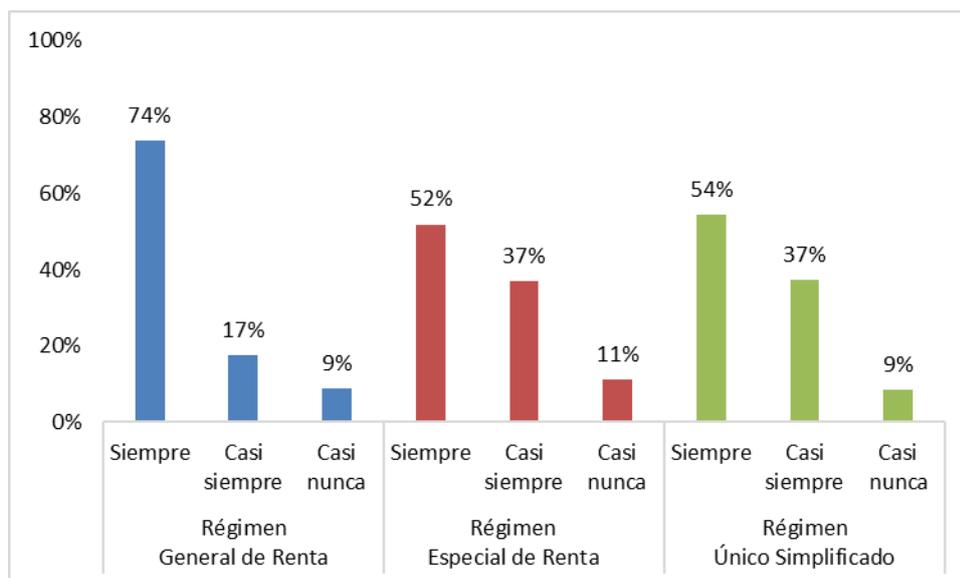
La tendencia general es al cumplimiento de la obligación tributaria del pago del Impuesto General a las Ventas (I.G.V.), en 50 hoteles (59%), se manifestó que siempre se paga el impuesto, en 27 hoteles (32%), se manifestó que casi siempre se paga el impuesto, en 8 hoteles (9%), se manifestó que casi nunca se paga el impuesto, en ninguna de las empresas hoteleras estudiadas se manifestó que nunca se paga el impuesto. Este resultado nos lleva a considerar solamente tres grupos para correlacionar los factores del incumplimiento tributario en estudio.

Cuadro N° 03.2. Cumplimiento del pago del I.G.V. por Régimen de Renta Servicios de hotelería - Cajamarca

¿El Régimen de renta vinculado a su negocio incide en incumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto General a las Ventas	Siempre		Casi siempre		Casi nunca		TOTAL	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
Régimen General de Renta	17	74%	4	17%	2	9%	23	100
Régimen Especial de Renta	14	52%	10	37%	3	11%	27	100
Régimen Único Simplificado	19	54%	13	37%	3	9%	35	100
Total	50	59%	27	32%	8	9%	85	100

Fuente: Encuesta Aplicada. (Elaboración propia)

Gráfico N° 03.2. Cumplimiento del pago del I.G.V. por Régimen de Renta Servicios de hotelería – Cajamarca



Fuente: Cuadro N° 03.2. (Elaboración propia)

Analizando la tendencia al cumplimiento de la obligación tributaria - pago del Impuesto General a las Ventas (I.G.V.), según regímenes de renta, se puede apreciar que en el grupo de hoteles pertenecientes al

Régimen General existe una mayor tendencia al cumplimiento del pago (Siempre 74%), sin embargo podemos notar que en los tres regímenes se presentan casos de incumplimiento de esta obligación, debido a que si bien es cierto que pagar los impuestos es una obligación ciudadana, no es menos cierto que la mejor manera de lograr la comprensión del público, es a través de una transparente rendición de cuentas, y esto se logra a través de las obras pública, la eficiencia de los servicios y la importancia de la tarea social.

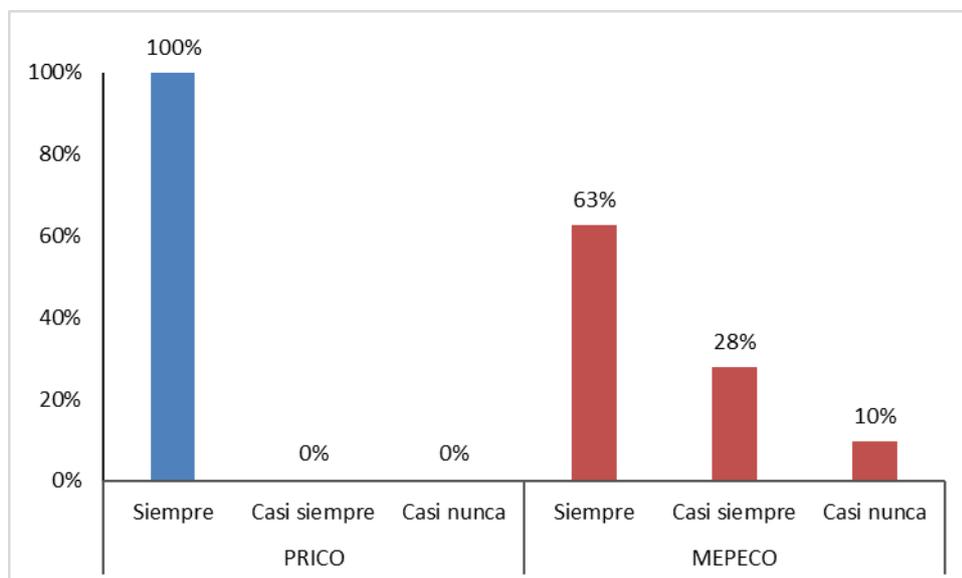
Cuadro N° 03.3. Cumplimiento del pago del I.G.V. por Tipo de Contribuyente

Servicios de hotelería - Cajamarca

¿Qué tipo de Contribuyentes es usted?	Siempre		Casi siempre		Casi nunca		TOTAL
	N°	%	N°	%	N°	%	
PRICO	2	100%	0	0%	0	0%	2
MEPECO	52	63%	23	28%	8	9%	83
Total	54	64%	23	27%	8	9%	85

Fuente: Encuesta Aplicada. (Elaboración propia)

Gráfico N° 03.3. Cumplimiento del pago del I.G.V. por Tipo de Contribuyente
 Servicios de hotelería – Cajamarca



Fuente: Cuadro N° 03.3. (Elaboración propia)

Analizando la tendencia al cumplimiento de la obligación tributaria - pago del Impuesto General a las Ventas (I.G.V.), según el tipo de contribuyente, se puede apreciar que en el grupo de hoteles calificados como Principales Contribuyentes - PRICO, el 100% ha cumplido con el pago (Siempre), mientras que en los Medianos y Pequeños Contribuyentes - MEPECO, han cumplido con esta obligación (Siempre) el 63% de las hoteles, han cumplido casi siempre el 28% y casi nunca el 9% por lo que existe tendencia al incumplimiento en este grupo de empresas. Indicando también que debemos tener en cuenta la baja representatividad de las empresas calificadas como PRICO en la muestra en estudio (02 empresas).

Según opinión del tributarista Jorge Manini- Diario La Primera (julio 2013), señala que los Mepecos (medianos y pequeños contribuyentes) son 512 mil 983 empresas a nivel nacional y en conjunto aportan a la Sunat 2,440 millones de soles (S/. 2,528 millones menos que los trabajadores de quinta categoría), siendo éste aspecto parte de la informalidad e incumplimiento encubierto, o sea tienen RUC (los Mepecos) pero no tributan bien.

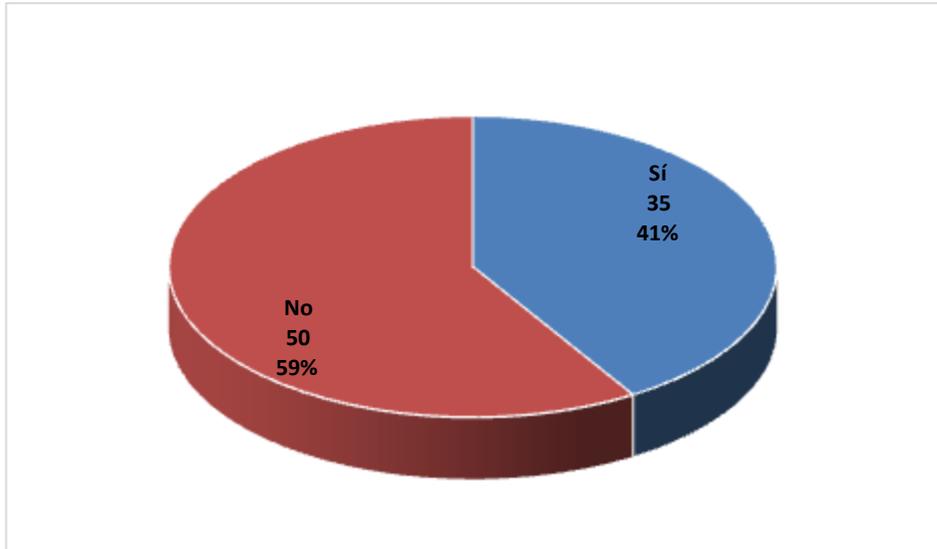
4.3. Proceso y pago de las obligaciones tributarias del I.G.V.

Cuadro N° 04. Conocimiento del número de Programa de Declaración Telemática – PDT para declarar y pagar el I.G.V. Servicios de hotelería – Cajamarca

¿Conoce cuál es el número de Programa de Declaración Telemática – PDT que se presenta para declarar y pagar el Impuesto General a las Ventas? Precise	TOTAL	%
Sí	35	41%
No	50	59%
Total	85	100%

Fuente: Encuesta Aplicada. (Elaboración propia)

Gráfico N° 04. Conocimiento del número de Programa de Declaración Telemática – PDT para declarar y pagar el I.G.V. Servicios de hotelería – Cajamarca



Fuente: Cuadro N° 04. (Elaboración propia)

En 50 hoteles (59%) señalaron no conocer el número de Programa de Declaración Telemática – PDT que se presenta para declarar y pagar el Impuesto General a las Ventas mientras que en 35 hoteles (41%) señalaron si conocerlo. Con esta pregunta se buscaba determinar el conocimiento de su responsabilidad administrativa acerca del procedimiento de declaración y pago del I.G.V.; sin embargo debemos señalar que la Encuesta fue dirigida a propietarios o contadores de los hoteles y en muchos de los casos en que indicaron no saberlo se trataba de propietarios, quienes manifestaron que era responsabilidad y conocimiento de sus contadores.

Al respecto, Lucía Elizabeth Silva Silva (2011), En sus tesis La Cultura Tributaria y su incidencia en la Liquidación del Impuesto a la Renta de

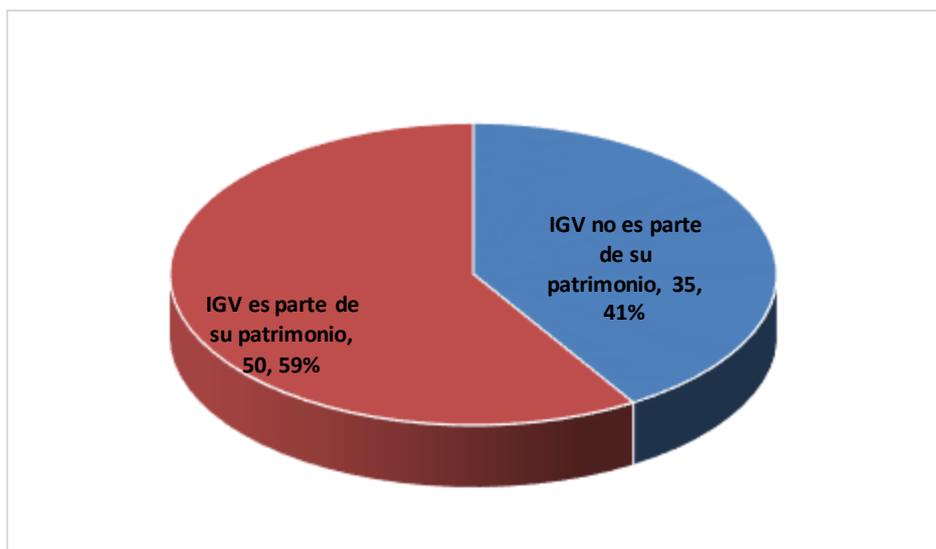
los servidores universitarios de la Universidad Técnica de Ambato – Ecuador, año fiscal 2011” señala que la estrategia para fomentar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes debe apoyarse en la vigencia de un sistema tributario simplificado, a través de mejores facilidades tecnológicas.

Cuadro N° 05. Valoración del I.G.V. respecto al Patrimonio
Servicios de hotelería – Cajamarca

Si una factura expresa: Valor de Venta o subtotal: 100, I.G.V.: 18, Precio de venta o precio: 118 ¿Cuál es el ingreso que Ud. considera pertenece a su negocio?	TOTAL	%
IGV no es parte de su patrimonio	35	41%
IGV es parte de su patrimonio	50	59%
Total	85	100%

Fuente: Encuesta Aplicada. (Elaboración propia)

Gráfico N° 05. Valoración del I.G.V. respecto al Patrimonio
Servicios de hotelería – Cajamarca



Fuente: Cuadro N° 05. (Elaboración propia)

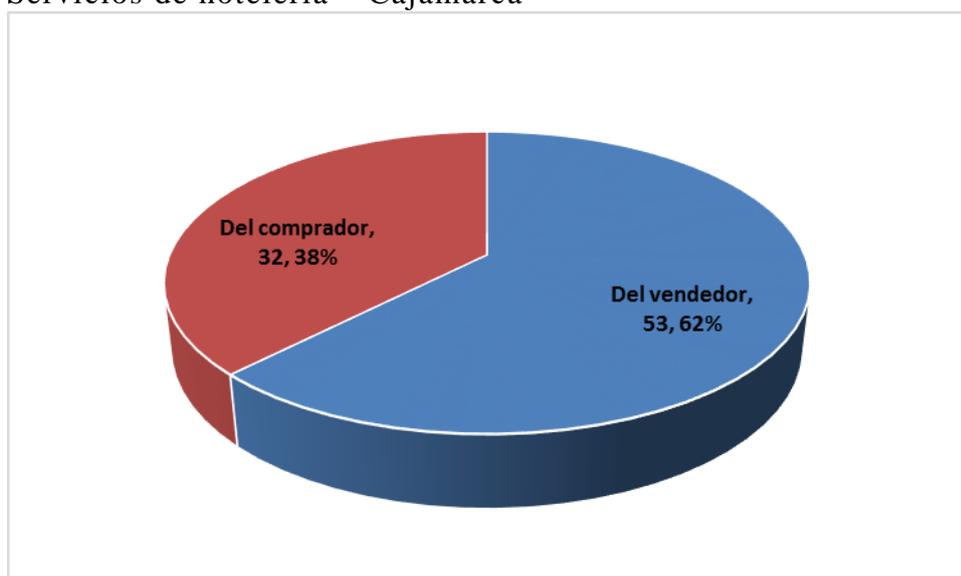
Según los resultados, podemos apreciar que más de la mitad de los propietarios o contadores de las empresas hoteleras de Cajamarca (50 empresas - 59%), hacen planes y toman decisiones respecto a la obligación tributaria del I.G.V. considerando que éste forma parte de su patrimonio o de sus ingresos, hecho que podría influenciar en sus decisiones de incumplimiento tributario.

Cuadro N° 06. Valoración del I.G.V. respecto al dinero recibido Servicios de hotelería – Cajamarca

El IGV está incluido en cada boleta de venta que emite su negocio así como está consignado por separado en cada factura emitida. ¿De quién es el dinero total que se recibe por cada boleta de venta o factura emitidas?	TOTAL	%
Del vendedor	53	62%
Del comprador	32	38%
Total	85	100%

Fuente: Encuesta Aplicada. (Elaboración propia)

Gráfico N° 06. Valoración del I.G.V. respecto al dinero recibido Servicios de hotelería – Cajamarca



Fuente: Cuadro N° 06. (Elaboración propia)

Este resultado corrobora el resultado anterior (Valoración del I.G.V. respecto al Patrimonio) pues los propietarios o contadores de las empresas hoteleras de Cajamarca (53 – 62%), además de considerar el I.G.V. como su patrimonio o ingreso, consideran que éste lo paga el hospedaje y no el cliente, por lo que podemos concluir que este aspecto podría ser un factor del incumplimiento tributario, respecto al pago del IGV.

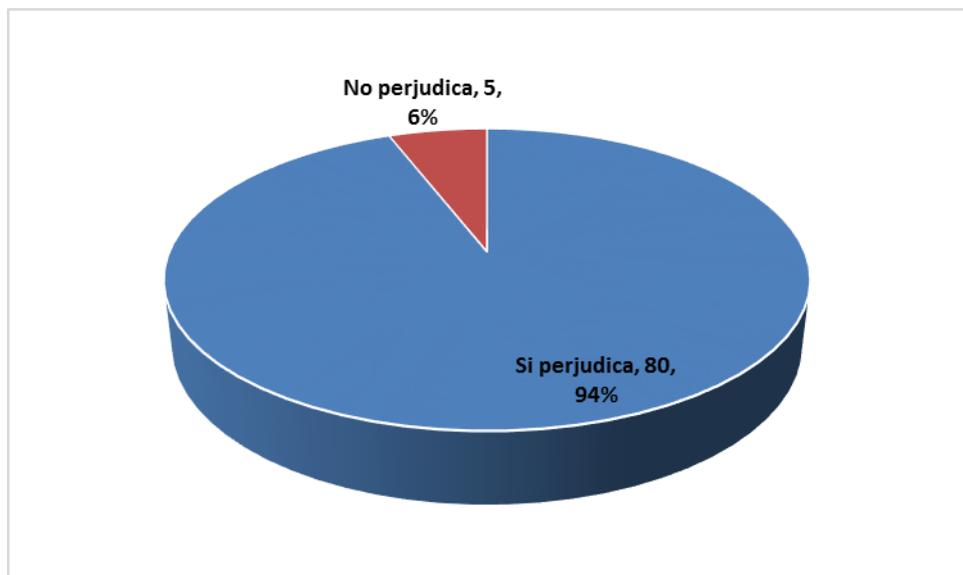
4.4. Percepción de la tasa / Incumplimiento del I.G.V.

Cuadro N° 07. Valoración del efecto del aumento de la tasa del I.G.V. Servicios de hotelería – Cajamarca

¿Considera usted que el aumento de la tasa del Impuesto General perjudicaría a su negocio?	Cantidad		Porcentaje		Total	
	Sí	No	Sí	No	N°	%
Total	80	5	94%	6%	85	100%
Correlación:						100%
Siempre	48	2	96%	4%	50	100%
Casi siempre	24	3	89%	11%	27	100%
Casi nunca	8	0	100%	0%	8	100%
Nunca	0	0	0%	0%	0	100%

Fuente: Encuesta Aplicada. (Elaboración propia)

Gráfico N° 07.1. Valoración del efecto del aumento de la tasa del I.G.V. Servicios de hotelería – Cajamarca

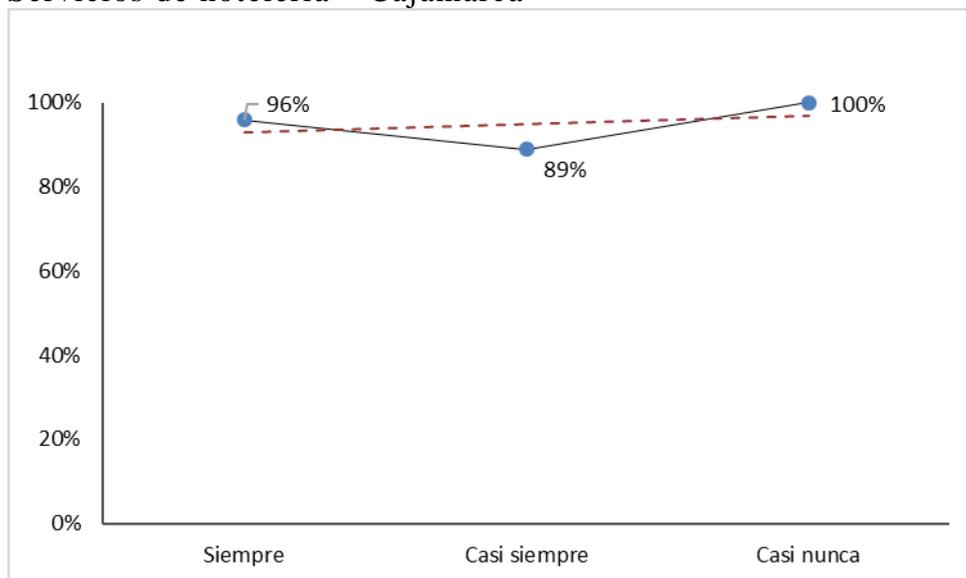


Fuente: Encuesta Cuadro N° 07. (Elaboración propia)

Respecto a un aumento de la tasa del I.G.V. tan sólo en 5 hoteles (6%) se señaló que un aumento de la tasa del I.G.V. no perjudicaría su negocio, en la mayoría de las empresas hoteleras se considera que esto perjudicaría a su negocio por que la afectaría directamente (80 empresas - 94%).

El hecho de que los contribuyentes consideran que el IGV pagado por los compradores les pertenece, conlleva a considerar que un aumento en la tasa los afectaría, en este sentido esto podría conllevar al incumplimiento de la obligación tributaria del IGV, si se manifestaría una clara discordancia entre la carga tributaria y los niveles de ingreso del contribuyente.

Gráfico N° 07.2. Valoración del efecto del aumento de la tasa del I.G.V. por grado de cumplimiento.
Servicios de hotelería – Cajamarca



Fuente: Encuesta Cuadro N° 07. (Elaboración propia)

Respecto a la valoración del efecto del aumento de la tasa del I.G.V. por grado de cumplimiento, podemos apreciar que no existe una relación clara entre este hecho y el cumplimiento tributario del pago del IGV, aún cuando consideran que un aumento de la tasa perjudicaría su negocio, esto puede deberse a que no se pone manifiesto una marcada brecha entre los ingresos y la carga tributaria.

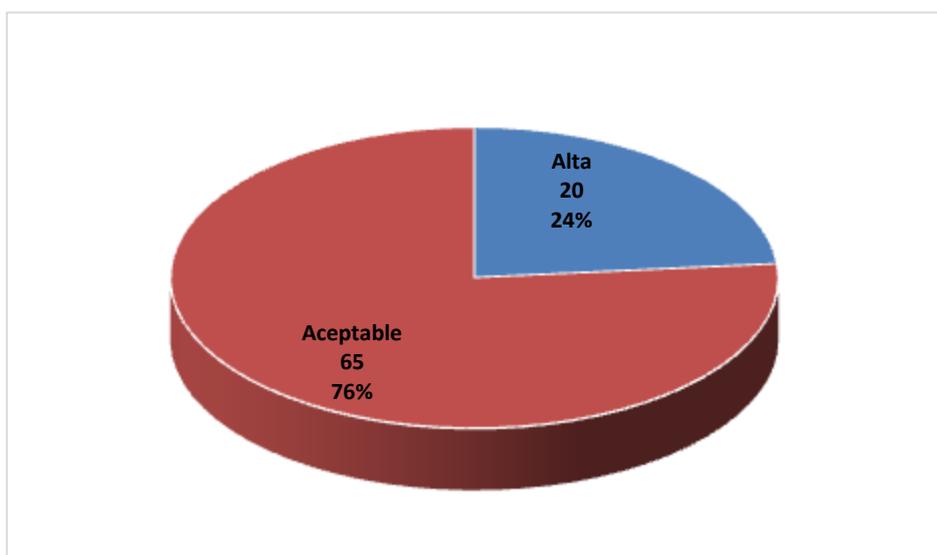
Cuadro N° 08. Valoración de la tasa del I.G.V.

Servicios de hotelería – Cajamarca

¿Considera usted que la tasa del Impuesto General a las ventas es alta, aceptable o baja?	Cantidad		Porcentaje		Total	
	Alta	Aceptable	Alta	Aceptable	N°	%
Total	20	65	24%	76%	85	100%
Correlación:						
Siempre	5	45	10%	90%	50	100%
Casi siempre	9	18	33%	67%	27	100%
Casi nunca	6	2	75%	25%	8	100%
Nunca	0	0	0%	0%	0	0%

Fuente: Encuesta Aplicada. (Elaboración propia)

Gráfico N° 08.1. Valoración de la tasa del I.G.V.
Servicios de hotelería – Cajamarca



Fuente: Cuadro N°

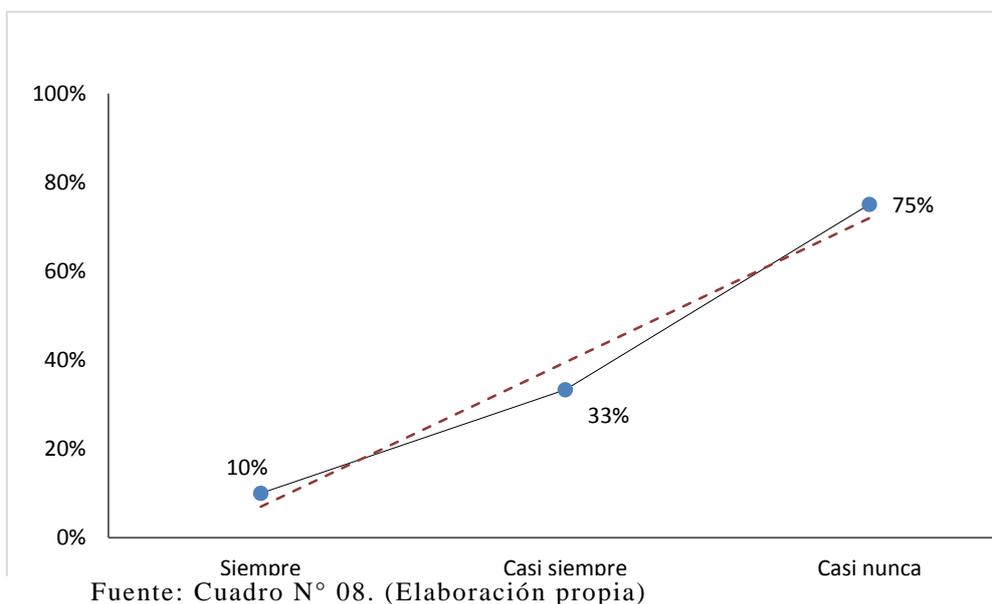
08. (Elaboración propia)

Respecto a la valoración de la tasa del I.G.V. en 65 empresas (76%) se señaló que es aceptable la tasa del I.G.V. En 20 empresas (24%) se señaló que ésta es alta.

La concepción de las tasas de los impuestos está basada en la medición del equilibrio entre la carga tributaria y la capacidad económica de los contribuyentes, en tal sentido si estos consideran que no hay concordancia entre su capacidad económica y la tasa del impuesto, calificarán la tasa como alta.

Gráfico N° 08.2. Valoración de la tasa del I.G.V. por grado de cumplimiento

Servicios de hotelería – Cajamarca



Respecto a la valoración de la tasa del I.G.V. por grado de cumplimiento, podemos apreciar que el hecho que los contribuyentes consideren la tasa del I.G.V. es alta condiciona su decisión de no pagarlo, como se aprecia la proporción de éstos va en aumento desde los que manifiestan haber cumplido siempre con la obligación de pagarlo (10%), pasando por los que manifestaron pagarlo casi siempre (33%) hasta los que señalaron pagarlo casi nunca (75%).

En este sentido la consideración de la tasa del I.G.V. como alta es un factor para el incumplimiento tributario ya que si la tasa permanece como está, el dinero queda en manos del Estado, que también la destina al gasto, pero tal vez con una deficiente administración y falta de ejecución.

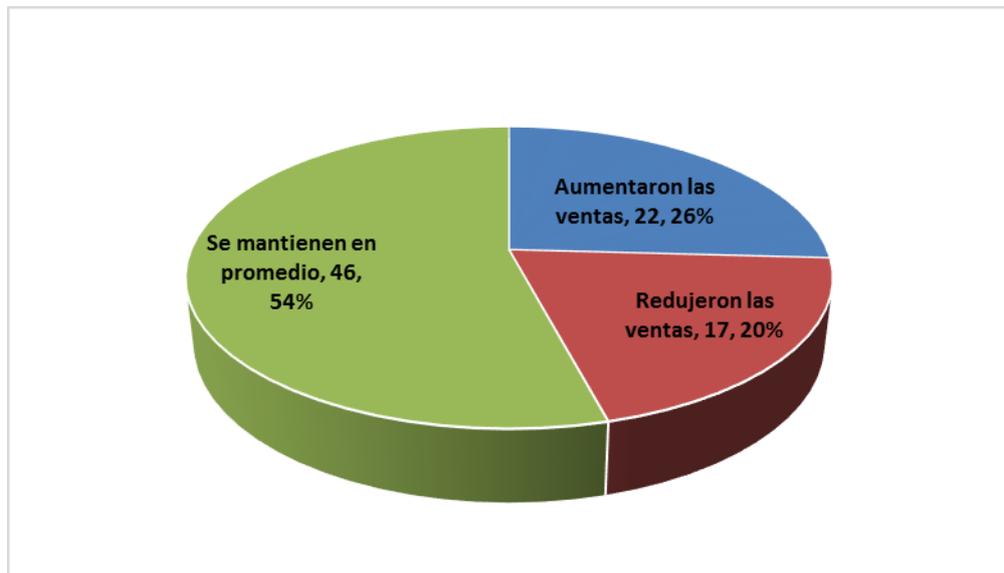
Del mismo modo para Rosas Prado, Carmen Elvira (2003) en sus tesis “Evasión Tributaria en la industria del calzado en la provincia de Trujillo” la alta tasa del Impuesto General a las ventas y su recaudación por el sistema tributario peruano está asfixiando al empresariado, conllevando al incumplimiento de pago de tributos.

Cuadro N° 09. Efecto de la reducción de la tasa del I.G.V. Servicios de hotelería – Cajamarca

Desde el punto de vista de su nivel de ventas, ¿Cómo afectó la reducción de la tasa del Impuesto General a las Ventas, de 19% a 18%?	Aumentaron las ventas		Disminuyeron las ventas		Se mantienen en promedio		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
Total	22	26%	17	20%	46	54%	85	100%
Correlación								
Siempre	16	32%	11	22%	23	46%	50	100%
Casi siempre	3	11%	4	15%	20	74%	27	100%
Casi nunca	3	38%	2	25%	3	38%	8	100%
Nunca	0	0%	0	0%	0	0%	0	100%

Fuente: Encuesta Aplicada. (Elaboración propia)

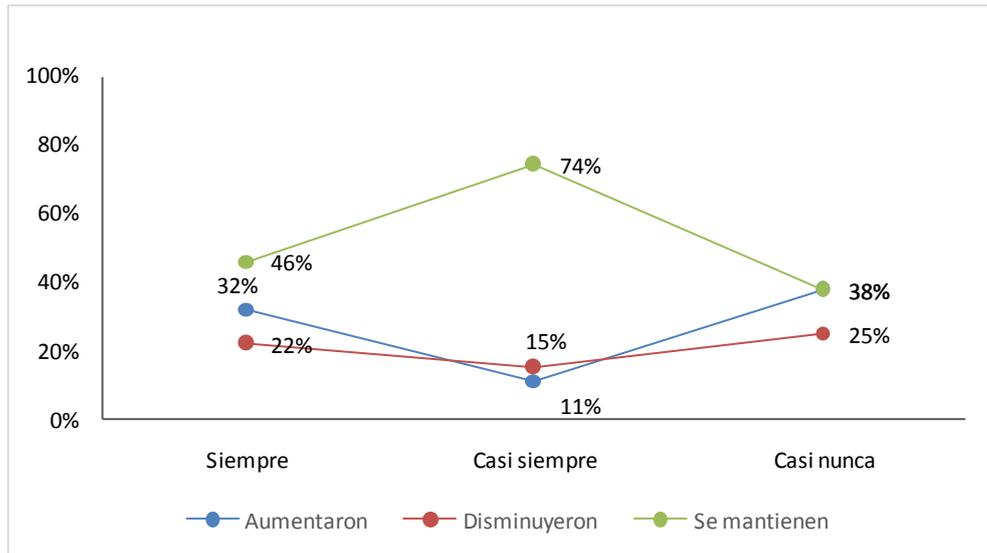
Gráfico N° 09.1. Efecto de la reducción de la tasa del I.G.V.
Servicios de hotelería - Cajamarca



Fuente: Cuadro N° 09. (Elaboración propia)

Respecto a la valoración del efecto de la reducción de la tasa del I.G.V. sobre el negocio, en 46 hoteles (54%) se manifestó que sus ventas se mantuvieron igual en promedio; en 22 hoteles (26%) se señaló que las ventas aumentaron y en 17 hoteles (20%) se manifestó que las ventas se redujeron.

Gráfico N° 09.2. Efecto de la reducción de la tasa del I.G.V. por grado de cumplimiento.
 Servicios de hotelería –
 Cajamarca



Fuente: Cuadro N° 09. (Elaboración propia)

Respecto a la valoración del efecto de la reducción de la tasa del I.G.V. analizado por grado de cumplimiento, podemos notar que en los tres grupos de hoteles se manifestaron indistintamente que las ventas permanecieron igual, se redujeron o aumentaron, por lo que se puede inferir que el hecho de las reducciones de la tasa del IGV, no tiene influencia en la decisión de no pagar el mismo.

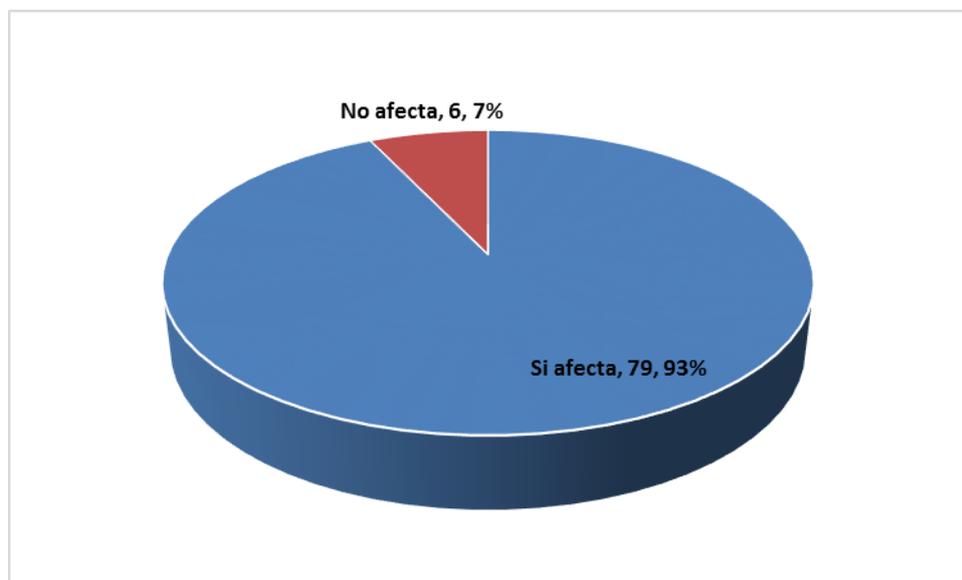
4.5. Liquidez e incumplimiento del pago del I.G.V.

Cuadro N° 10. Efecto del sistema legal del I.G.V. en la liquidez
Servicios de hotelería – Cajamarca

El Impuesto General a las Ventas se paga a pesar que la venta sea al crédito o existan clientes que no pagan en forma oportuna. ¿Considera Ud. que este sistema legal afecta la liquidez de su empresa porque de todas maneras tendrá que pagar el impuesto?	Cantidad		Porcentaje		Total	
	Sí	No	Sí	No	N°	%
Total	79	6	93%	7%	85	100%
Correlación						
Siempre	44	6	88%	12%	50	100%
Casi siempre	27	0	100%	0%	27	100%
Casi nunca	8	0	100%	0%	8	100%
Nunca	0	0	0%	0%	0	100%

Fuente: Encuesta Aplicada. (Elaboración propia)

Gráfico N° 10.1. Efecto del sistema legal del I.G.V. en la liquidez
Servicios de hotelería – Cajamarca

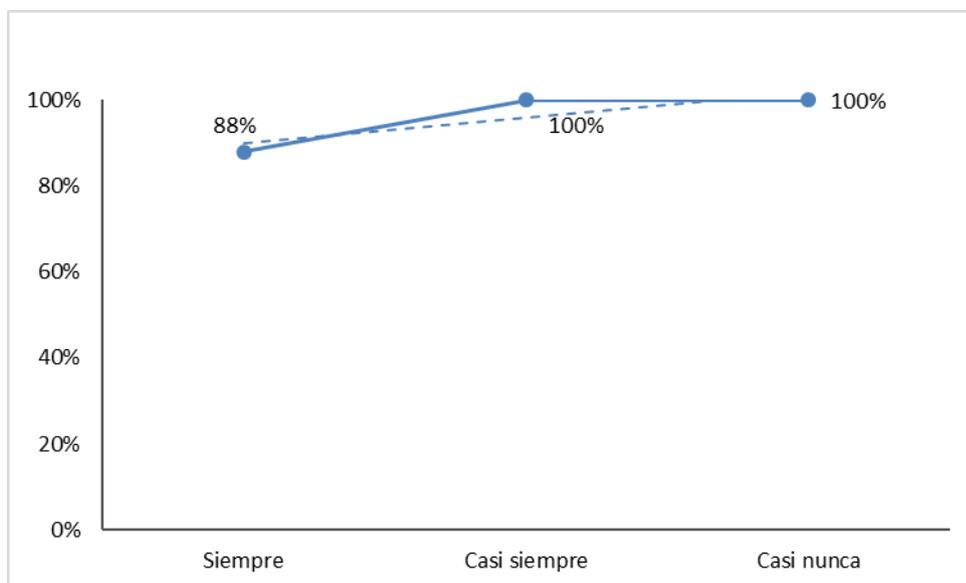


Fuente: Cuadro N° 10. (Elaboración propia)

En términos generales en la gran mayoría de los hoteles encuestados, se considera que el sistema Legal por el cual el Impuesto General a las Ventas se paga a pesar que la venta sea al crédito o existan clientes que no pagan en forma oportuna, afecta su liquidez porque de todas maneras se tiene que pagar el impuesto; según las Encuestas sale a relucir la idea de que si ellos pudieran, trabajarían en la informalidad para evitar las cargas tributarias porque su prioridad es la de pagar leyes Sociales de sus trabajadores dependientes y luego con la liquidez restante que les queda pagar el IGV con intereses y hasta con moras, tan solo en 6 hoteles se manifestó que el sistema del I.G.V. no afectaba su liquidez.

Al respecto, Rosas Prado, Carmen Elvira (2003) en sus tesis “Evasión Tributaria en la industria del calzado en la provincia de Trujillo” señala que para el empresario de industria de calzado, cumplir con el pago del IGV es atentar contra su liquidez, debido a la no provisión de efectivo de éste impuesto no teniendo para pagar al vencimiento de su Declaración Jurada Mensual.

Gráfico N° 10.2. Efecto del sistema legal del I.G.V. en la liquidez por grado de cumplimiento
Servicios de hotelería – Cajamarca



Fuente: Cuadro N° 10. (Elaboración propia)

De las 50 empresas que manifestaron para sus impuestos siempre, el 88 % de hoteles se señaló que el sistema legal del Impuesto General a las Ventas mediante el cual se paga a pesar que la venta sea al crédito afecta su liquidez, mientras que el en el grupo de los que señalaron que pagan su impuesto casi siempre (27) o casi nunca (8) todos los hoteles (100%) se señaló que el sistema legal del Impuesto General a las Ventas mediante el cual se paga a pesar que la venta sea al crédito afecta su liquidez.

Podemos concluir por la tendencia, que la falta de liquidez para pagar el débito del I.G.V. es un factor del incumplimiento tributario por lo que la Sunat en su labor recaudadora, no debe restarle a las empresas el flujo de caja que requieren para su normal funcionamiento.

Otro aspecto que cabe señalar, respecto a la liquidez económica de los contribuyentes del servicio de hotelería, es que estos adquieren insumos para periodos largos, quedándose sin crédito fiscal para los próximos meses, en los que no realizan compras, teniendo únicamente debito fiscal por las ventas de sus servicios.

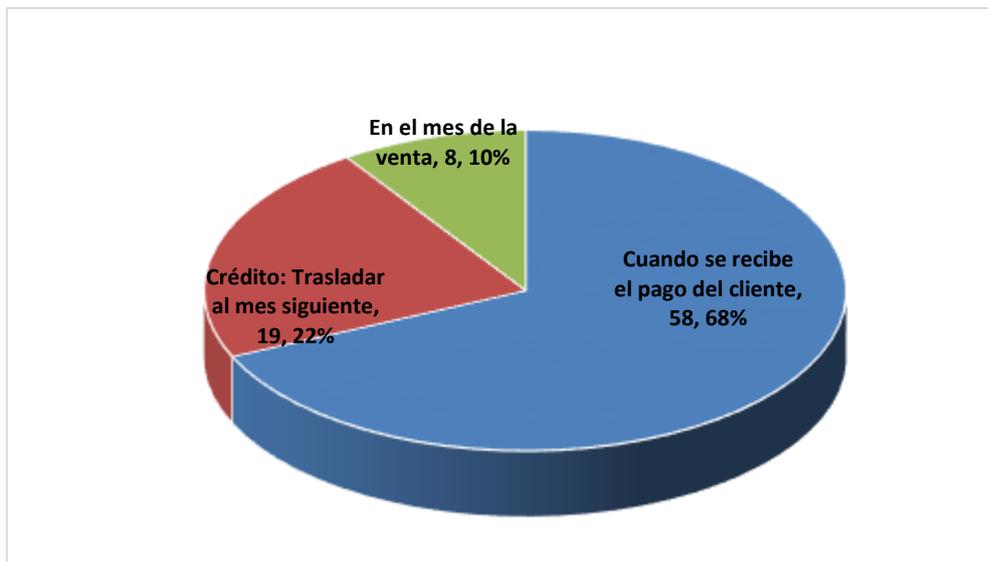
Por su parte, Venegas, Marina en su Tesis. “Factores de evasión tributaria en las MYPES del sector industrial del calzado en el distrito Florencia de Mora a mediano plazo” (2007), concluye: que en las MYPES del sector industrial del calzado en distrito Florencia de Mora, el pago de sus obligaciones tributarias afectan su liquidez, siendo el tributo que más les afecta el Impuesto General a las Ventas (IGV)

Cuadro N° 11. Mejor forma de pagar el Impuesto General a las Ventas Servicios de hotelería – Cajamarca

Cual considera Ud. que sería la mejor forma de pagar el Impuesto General a las Ventas:	Total	%
Recién cuando se recibe el pago del cliente, se declara y paga a SUNAT	58	68%
Cuando en un mes “x” las ventas al crédito superen a las ventas al contado, la declaración y pago del Impuesto General a las Ventas se traslada al mes siguiente a “x”	19	22%
Declarar y pagar las ventas en el mes que correspondan sean éstas al crédito o al contado	8	9%
Total	85	100%

Fuente: Encuesta Aplicada. (Elaboración propia)

Gráfico N° 11. Mejor forma de pagar el Impuesto General a las Ventas Servicios de hotelería - Cajamarca



Fuente: Cuadro N° 11. (Elaboración propia)

En 58 hoteles (68%) se considera que la mejor forma de pagar el Impuesto General a las Ventas sería declarar y pagar recién a la SUNAT cuando se recibe el pago del cliente, por su parte en 19 hoteles (22%) se considera que cuando en un mes determinado las ventas al crédito superen a las ventas al contado, la declaración y pago del Impuesto General a las Ventas se traslada al mes siguiente, tan solo en 8 hoteles (10%) se consideró que se debería pagar en el mes de la venta, en tal sentido se concluye que los propietarios o contadores de los hoteles consideran que el sistema "devengado" del I.G.V. debe cambiar a fin de no afectar su liquidez, que como vimos en el análisis del gráfico N° 10.2, es un factor de incumplimiento tributario.

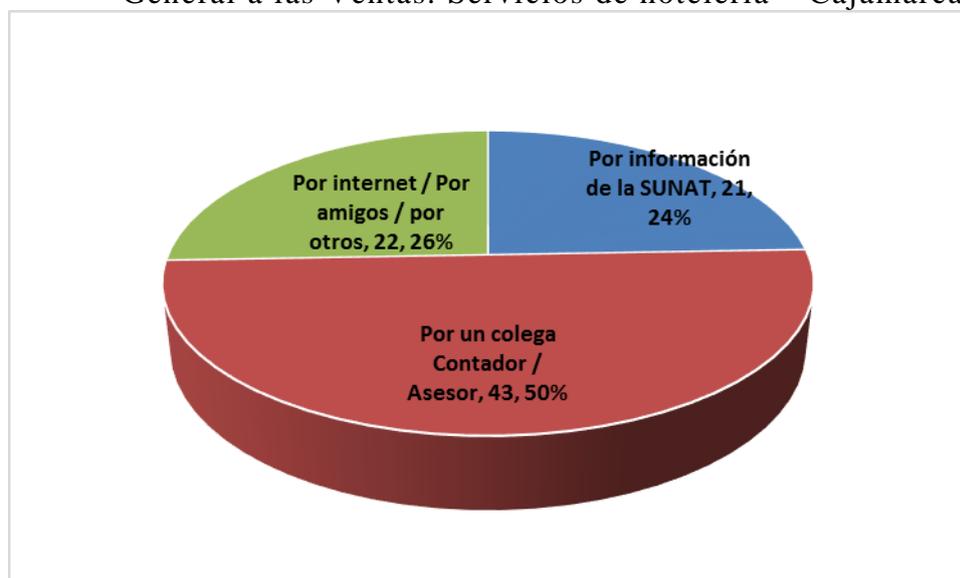
4.6. Difusión de las Normas del I.G.V. por la Administración tributaria SUNAT

Cuadro N° 12. Como sabe cuándo declarar y pagar el Impuesto General a las Ventas. Servicios de hotelería - Cajamarca

Cómo sabe cuándo declarar y pagar el Impuesto General a las Ventas	TOTAL	%
Por información de la SUNAT	21	24%
Por un colega Contador / Asesor	43	50%
Por internet / Por amigos / por otros	22	26%
No sabe / no conoce / No tiene información	0	0%
Total	86	100%

Fuente: Encuesta Aplicada. (Elaboración propia)

Gráfico N° 12. Cómo sabe cuándo declarar y pagar el Impuesto General a las Ventas. Servicios de hotelería – Cajamarca



Fuente: Cuadro N° 12. (Elaboración propia)

En 43 hoteles (50%) manifestaron que se enteran cuándo declarar y pagar el Impuesto General a las Ventas por un colega Contador, en 22 hoteles

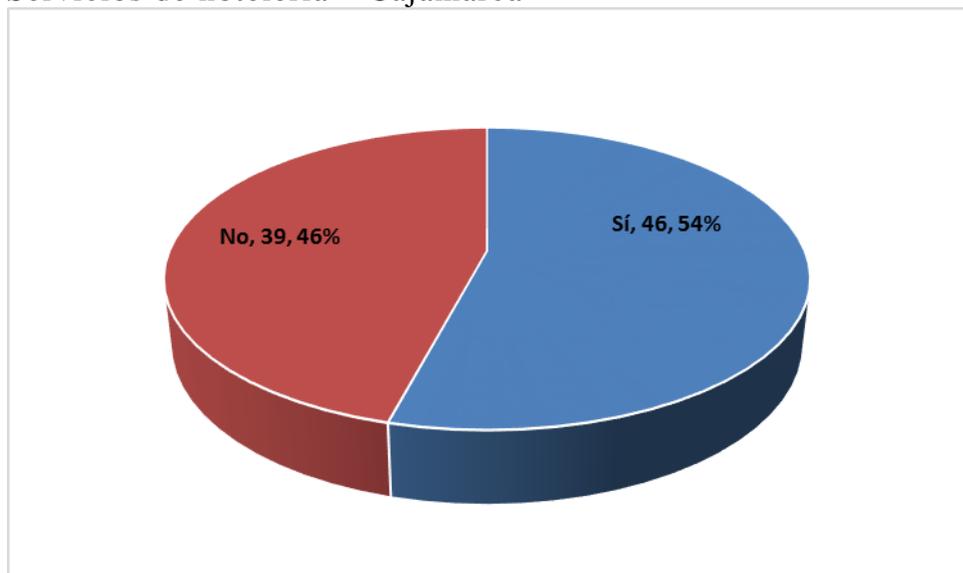
(26%) por internet, amigos u otros y en 21 hoteles (24%) por información de la SUNAT, si bien se señalaron varias formas de conocer cuándo declarar y pagar el impuesto, cabe señalar que la SUNAT publica oportunamente los cronogramas de pago de Impuestos, aspecto que considero no influye en el incumplimiento tributario.

Cuadro N° 13. Conocimiento de las capacitaciones realizadas por la SUNAT
Servicios de hotelería – Cajamarca

Sabe usted si la administración tributaria realiza talleres, foros, seminarios utilizando los medios necesarios como, páginas web, TV, radio, etc. para difundir al contribuyente acerca de las obligaciones tributarias a pagar del Impuesto General a las Ventas?	Cantidad		Porcentaje		Total	
	Sí	No	Sí	No	N°	%
Total	46	39	54%	46%	85	100%
Correlación						
Siempre	33	17	66%	34%	50	100%
Casi siempre	11	16	41%	59%	27	100%
Casi nunca	2	6	25%	75%	8	100%
Nunca	0	0	0%	0%	0	100%

Fuente: Encuesta Aplicada. (Elaboración propia)

Gráfico N° 13.1. Conocimiento de las capacitaciones realizadas por la SUNAT Servicios de hotelería – Cajamarca



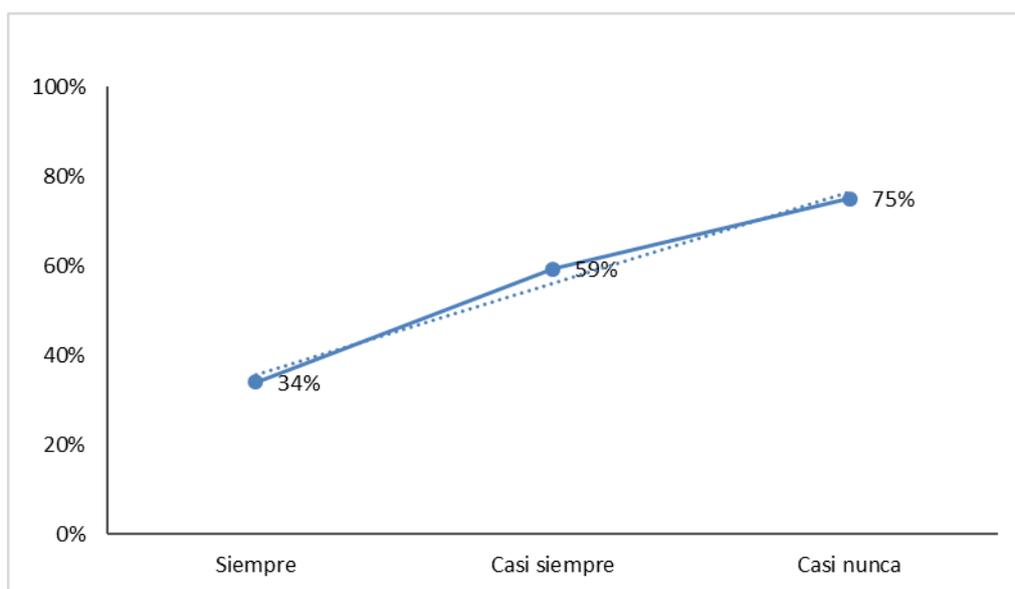
Fuente: Cuadro N° 13. (Elaboración propia)

En 46 hoteles (54%) manifestaron saber que la Administración Tributaria realiza talleres, foros, seminarios utilizando los medios necesarios como, páginas web, TV, radio, etc. para difundir al contribuyente acerca de las obligaciones tributarias a pagar del Impuesto General a las Ventas, en el 39% manifestaron que no.

Analizando la tendencia respecto de aquellos hoteles en las que no se tiene conocimiento de los talleres, foros, seminarios etc. que realiza la SUNAT, para difundir al contribuyente acerca de las obligaciones tributarias a pagar del Impuesto General a las Ventas, se puede notar una clara relación entre el no conocimiento y el no cumplimiento del pago del I.G.V. (Mayor porcentaje de empresas en las que no se tiene conocimiento corresponden a las que no pagan siempre, menor porcentaje a las que pagan siempre), esto se puede deber tanto al hecho de que la

Administración Tributaria no realiza la suficiente difusión de las normas respecto al I.G.V. así como al hecho de que los contribuyentes por decisión propia no acceden a estas actividades, ya que solamente al momento de inscripción de RUC les orientan en forma muy rápida sobre sus deberes que tienen los contribuyentes de tal o cual Régimen, a todo esto se suma la emisión de normas tributarias complicadas y complejas, lo que atenta contra la simplicidad y la neutralidad en la aplicación de los tributos.

Gráfico N° 13.2. Conocimiento de las capacitaciones realizadas por la SUNAT. Servicios de hotelería - Cajamarca por grado de cumplimiento
Servicios de hotelería - Cajamarca



Fuente: Cuadro N° 13. (Elaboración propia)

En este sentido, podemos concluir que este factor es un condicionante de incumplimiento de las obligaciones tributarias de Impuesto General a las Ventas.

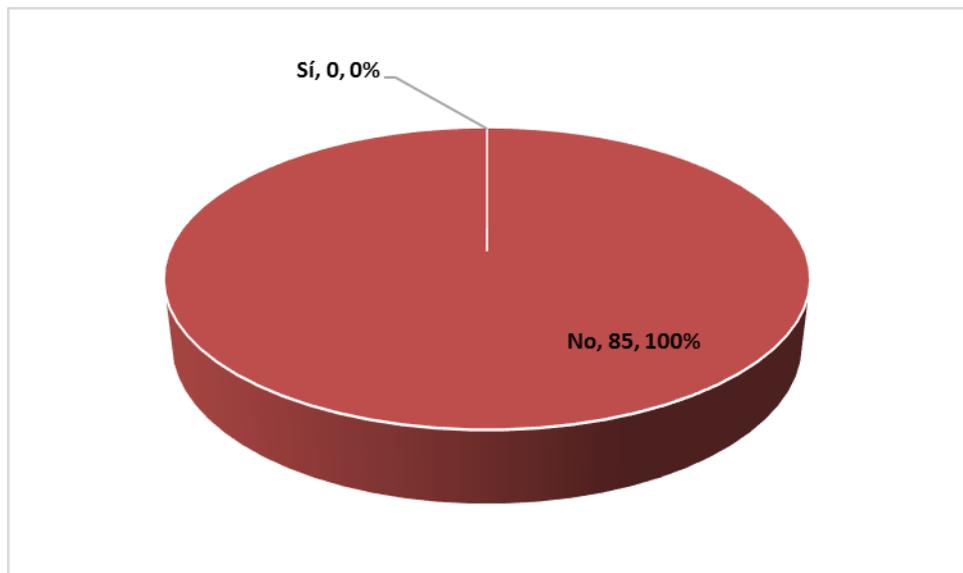
Al respecto, Venegas, Marina (2007) en su Tesis. “Factores de evasión tributaria en las MYPES del sector industrial del calzado en el distrito Florencia de Mora a mediano plazo” encuentra que el 60% de micro y pequeñas empresas, se encuentran desinformadas con relación a la legislación tributaria vigente, lo que demuestra carencia de cultura tributaria que les motiva a la evasión tributaria a mediano plazo.

Cuadro N° 14. Le ha informado la SUNAT, el índice de recaudación tributaria del Impuesto General a las Ventas en el distrito de Cajamarca Servicios de hotelería – Cajamarca

Le ha informado la Administración Tributaria el índice de recaudación tributaria del Impuesto General a las Ventas en el distrito de Cajamarca	Cantidad		Porcentaje		Total	
	Sí	No	Sí	No	N°	%
Total	0	85	0%	100%	85	100%
Correlación						
Siempre	0	50	0%	100%	50	100%
Casi siempre	0	27	0%	100%	27	100%
Casi nunca	0	8	0%	100%	8	100%
Nunca	0	0	0%	0%	0	100%

Fuente: Encuesta Aplicada. (Elaboración propia)

Gráfico N° 14. Le ha informado la SUNAT, el índice de recaudación tributaria del Impuesto General a las Ventas en el distrito de Cajamarca
Servicios de hotelería – Cajamarca



Fuente: Cuadro N° 14. (Elaboración propia)

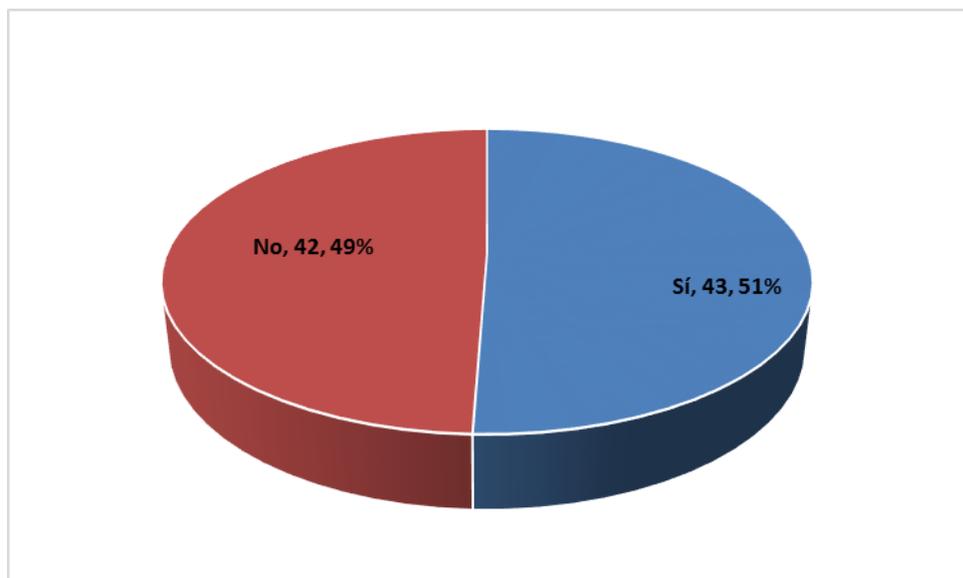
En el 100% de los hoteles se señaló que la SUNAT no ha informado, el índice de recaudación tributaria del Impuesto General a las Ventas en el distrito de Cajamarca. No existiendo empresas en las cuales se señale que si fueron informados, no se puede analizar la tendencia de este factor por grado de cumplimiento en el pago del I.G.V.

Cuadro N° 15. Conocimiento del índice de morosidad del I.G.V.
Servicios de hotelería – Cajamarca

Conoce usted el índice de morosidad de parte de los Contribuyentes del distrito de Cajamarca, por incumplimiento de obligaciones tributarias del Impuesto General a las Ventas	Cantidad		Porcentaje		Total	
	Sí	No	Sí	No	N°	%
Total	43	42	51%	49%	85	100%
Correlación						
Siempre	29	21	58%	42%	50	100%
Casi siempre	9	18	33%	67%	27	100%
Casi nunca	5	3	63%	38%	8	100%
Nunca	0	0	0%	0%	0	100%

Fuente: Encuesta Aplicada. (Elaboración propia)

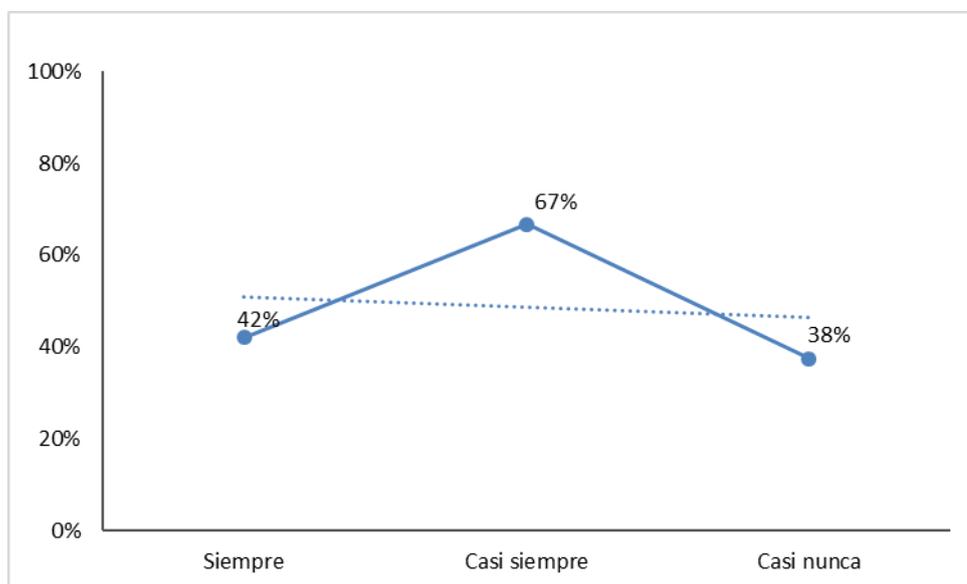
Gráfico N° 16.1. Conocimiento del índice de morosidad del I.G.V.
Servicios de hotelería - Cajamarca



Fuente: Cuadro N° 16. (Elaboración propia)

Respecto al conocimiento del índice de morosidad del I.G.V. en 42 hoteles (49%) se señaló que no tienen conocimiento y en 43 hoteles (51%) que sí, cabe señalar que tener conocimiento del índice de morosidad del pago de un impuesto, puede tener impacto tanto positivo como negativo, dependiendo de la conciencia tributaria y la ética de los contribuyentes.

Gráfico N° 15.1. Conocimiento del índice de morosidad del I.G.V. por grado de cumplimiento. Servicios de hotelería – Cajamarca



Fuente: Cuadro N° 15. (Elaboración propia)

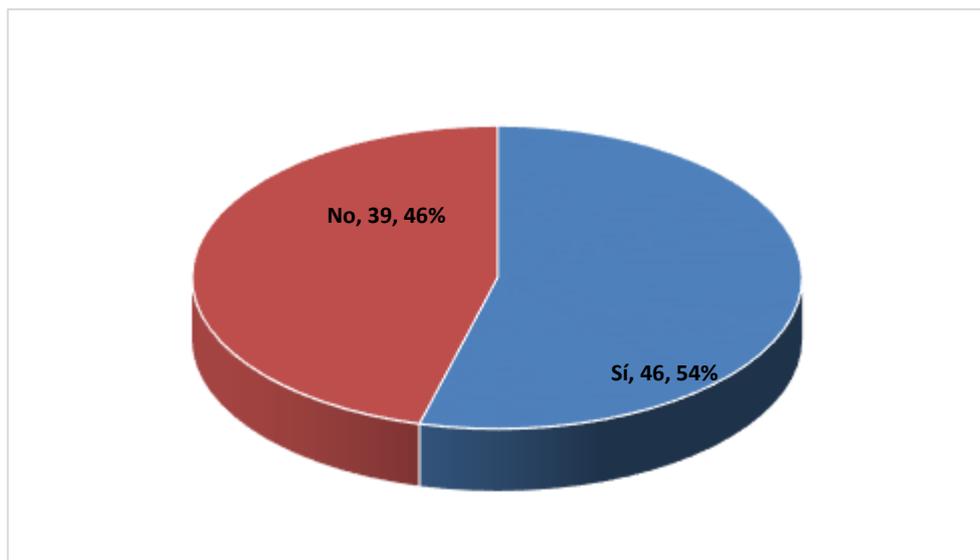
Analizando la tendencia respecto al no conocimiento del índice de morosidad del I.G.V. por grado de cumplimiento, se nota claramente que el conocimiento o no del índice de morosidad del I.G.V. no influye en las decisiones de cumplimiento o incumplimiento de la obligación tributaria del I.G.V, por parte de las empresas hoteleras en estudio.

Cuadro N° 16. Conocimiento oportuno de los cambios tributarios respecto al I.G.V. Servicios de hotelería - Cajamarca

Se entera oportunamente de los cambios en materia tributaria respecto al I.G.V.	Cantidad		Porcentaje		Total	
	Sí	No	Sí	No	N°	%
Total	46	39	54%	46%	85	100%
Correlación						
Siempre	31	19	62%	38%	50	100%
Casi siempre	13	14	48%	52%	27	100%
Casi nunca	2	6	25%	75%	8	100%
Nunca	0	0	0%	0%	0	100%

Fuente: Encuesta Aplicada. (Elaboración propia)

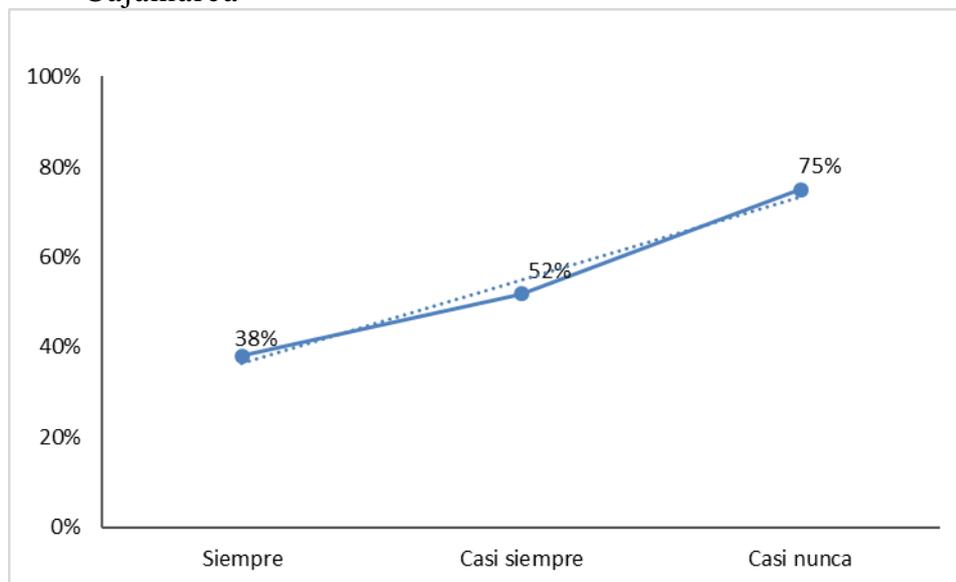
Gráfico N° 16.1. Conocimiento oportuno de los cambios tributarios respecto al I.G.V. Servicios de hotelería – Cajamarca.



Fuente: Cuadro N° 16. (Elaboración propia)

En lo referente a los cambios tributarios respecto al I.G.V, en 46 hoteles (54%) manifestaron tener conocimiento oportuno sobre estos cambios, mientras que, en 39 hoteles (46%) se señaló no tener conocimiento oportuno de los cambios en materia tributaria sobre el IGV.

Gráfico N° 16.2. Conocimiento oportuno de los cambios tributarios respecto al I.G.V. por grado de cumplimiento. Servicios de hotelería - Cajamarca



Fuente: Cuadro N° 16. (Elaboración propia)

Analizando el conocimiento oportuno de los cambios tributarios respecto al I.G.V. por grado de cumplimiento, podemos notar que a menor nivel de cumplimiento de la obligación tributaria del I.G.V. mayor porcentaje de empresas hoteleras que no tienen conocimiento oportuno de los cambios en la normas relacionadas con el I.G.V.

En tal sentido podemos concluir que el desconocimiento de las normas tributarias o de los cambios de éstas, es un factor que incide en el incumplimiento tributario del Impuesto General a las Ventas ya que dificulta la comprensión y posterior aceptación de pago de impuestos y por tanto, el contribuyente rehusa sus obligaciones principales de pago, así como las formales. Eserverri. (1990,157)

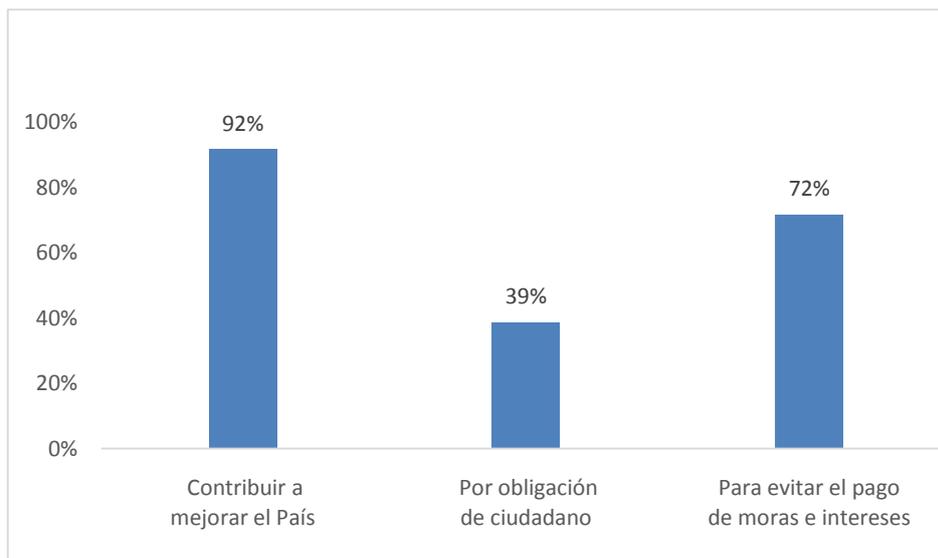
Al respecto, Lucía Elizabeth Silva Silva (2011), En sus tesis La Cultura Tributaria y su incidencia en la Liquidación del Impuesto a la Renta de los servidores universitarios de la Universidad Técnica de Ambato – Ecuador, año fiscal 2011” señala que para fomentar el cumplimiento de los contribuyentes debe apoyarse en una mayor información, orientación y educación.

Cuadro N° 17. Importancia de cumplir sobre las obligaciones tributarias. Servicios de hotelería – Cajamarca

¿Cuál de las siguientes opciones considera Usted que son las más importantes, para cumplir con sus obligaciones tributarias (Puede escoger más de una opción)?	TOTAL	%
Contribuir a mejorar el País	78	92%
Por obligación de ciudadano	33	39%
Para evitar el pago de moras e intereses	61	72%
Total Muestra	85	100%

Fuente: Encuesta Aplicada. (Elaboración propia)

Gráfico N° 17. Importancia de cumplir sobre las obligaciones tributarias.
Servicios de hotelería – Cajamarca



Fuente: Cuadro N° 17. (Elaboración propia)

Finalmente se decidió indagar sobre la concepción de la importancia de cumplir las obligaciones tributarias, en opinión de los propietarios o contadores de las empresas hoteleras en estudio. Éstos señalaron que es importante cumplir con las obligaciones tributarias para contribuir a mejorar el país (92%), para evitar el pago de moras e intereses (72%) y por obligación del ciudadano (39%).

Aún cuando el contribuyente considera que se debe cumplir con las obligaciones tributarias, para contribuir a mejorar el país, los resultados del presente estudio demuestran que hay una tendencia al incumplimiento, esto se debería al egoísmo natural de la persona para desprenderse de una parte de sus ingresos en beneficio del bien común y a una escasa formación cívico-tributaria.

Por otro lado cuando los contribuyentes señalan que se debe cumplir con la obligación tributaria para evitar el pago de moras e intereses, se revela que éste antepone sus propios intereses y bienestar, al interés y bienestar común.

Finalmente con un porcentaje menor, pero no menos importante, los contribuyentes señalan que se debe cumplir con las obligaciones tributarias por obligación, detrás de esta respuesta está la desconfianza sobre el acierto con que el Estado administra los recursos, es decir consideran al sistema tributario poco transparente.

CAPITULO VI.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

1. Referente a la valoración de la tasa o tasa del I.G.V. aún cuando en la mayoría de empresas hoteleras se señaló que ésta es aceptable, a pesar de que nuestro país tiene una de la tasa más altas en IGV (18%), la correlación por grado de cumplimiento, muestra que el hecho de que algunos contribuyentes consideren como alta dicha tasa, condiciona sus decisión de no pagarlo, por lo que podemos concluir que la concepción de la tasa del I.G.V. como alta, es un factor para el incumplimiento tributario.

Además, cabe resaltar como un dato interesante que se desprende del estudio, que una variación en la tasa del IGV, como aumento o disminución de la tasa, no afectaría la decisión de pagarlo o no pagarlo, esto se debe a que la percepción de las tasas de los impuestos está basada en la medición del equilibrio entre la carga tributaria y la capacidad económica de los contribuyentes.

2. Referente a la Liquidez se encontró que un sistema legal del Impuesto General a las Ventas (Devengado), una inadecuada provisión de efectivo para el pago de tributos y un sistema de compras de insumos para periodos largos (uso de crédito fiscal), afecta la liquidez de las

empresas hoteleras ya que éstas tienen que pagar la totalidad del tributo (débito fiscal), más aún; cuando todavía no hayan cobrado a sus clientes o el efectivo sea destinado para otros gastos y al vencimiento del mismo no cuenten con el mismo.

Por lo que se concluye que ésta falta de liquidez para pagar el I.G.V. es un factor del incumplimiento tributario para las empresas hoteleras de Cajamarca.

3. Referente a la difusión de normas las normas tributarias encontramos que, se evidencia poco acercamiento entre el contribuyente y la SUNAT, hecho que independientemente de ocurrir porque la Administración Tributaria no realiza la suficiente difusión de las normas respecto al I.G.V. o porque los contribuyentes deciden no acceder a estas actividades y/o esperan invitación particular solamente a éste sector, contribuye al desconocimiento de las normas tributarias y a las falta de conocimiento oportuno de los cambios en materia tributaria, lo que conlleva a los contribuyentes a incurrir en incumplimiento del pago del I.G.V, como se puede apreciar cuando el estudio revela que los contribuyentes, por desconocimiento, hacen planes y toman decisiones respecto a la obligación tributaria del I.G.V. considerando que este forma parte de su patrimonio o de sus ingresos; a todo esto, se suma la emisión de normas tributarias complicadas y complejas, lo que atenta contra la simplicidad y la neutralidad en la aplicación de los tributos ya que éstas tienden a

disminuir el nivel general de cumplimiento, en la medida que dificultan la comprensión y posterior aceptación de los impuestos.

Al respecto también podemos anotar que el conocimiento o no del índice de morosidad y el índice de recaudación del Impuesto General a las Ventas, no influye en las decisiones de cumplimiento o incumplimiento de la obligación tributaria del I.G.V.

4. Finalmente los resultados del presente estudio demuestran que hay una tendencia al incumplimiento, aún cuando el contribuyente considera que se debe cumplir con las obligaciones tributarias, para contribuir a mejorar el país, para evitar el pago de moras e intereses y por obligación, lo que desnuda por un lado la naturaleza egoísta y personalista de los contribuyentes y por otro lado la desconfianza sobre el acierto con que el Estado administra los recursos.

RECOMENDACIONES.

Los resultados del presente estudio, corroboran las principales causas de incumplimiento tributario, en tal sentido se pueden plantear las siguientes recomendaciones:

A la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

- Respecto a la valoración de la tasa del I.G.V. como alta que afecta al contribuyente debido a la discordancia entre capacidad económica y tasa del impuesto, se recomienda que éste sea justo, equitativo y neutral, para un impuesto como el I.G.V. que es de carácter regresivo, a fin de fomentar la formalidad de las empresas y la disminución del incumplimiento tributario.
- Respecto a la falta de difusión de normas tributarias, se recomienda mejorar sus sistemas de información y mecanismos de divulgación y participación que propendan el incremento de pago voluntario por parte de los contribuyentes del Impuesto General a las Ventas.
- Además, continuar con sus políticas de capacitación tributaria y acercamiento al contribuyente, asimismo debe lograr un mayor equilibrio en la imposición tributaria de manera tal de no afectar a los pequeños contribuyentes y favorecer a los grandes contribuyentes, pero a su vez resulta importante el sinceramiento de todo su accionar, en especial el de los niveles de gobierno, a fin de transparentar su gestión, elevar su legitimidad y sostener su credibilidad.

A los Profesionales Contadores Públicos.

- Referente a la falta de liquidez económica de los Contribuyentes de las empresas hoteleras, se recomienda brindarles el asesoramiento de manera tal, que éstos planifiquen adecuadamente sus obligaciones tributarias en un marco adecuado de liquidez económica, evitando así el pago innecesario de multas e intereses moratorios.
- En el marco de nuestro Código de Ética Profesional, se recomienda reflexionar sobre la necesidad de difundir los beneficios de la tributación, creando en los contribuyentes cultura tributaria, y no coexistir con la evasión fiscal y permitir la ruptura de los relevantes principios de la actividad profesional y fundamentalmente de la convivencia humana,

A los Contribuyentes

- Se recomienda reflexionar sobre los grandes problemas que produce la falta de ingresos a las arcas del Estado, pues erosiona los más profundos cimientos de la estructura de un país, produciendo una mala asignación de éstos, desviándolo de los sectores más necesitados del País; asimismo reflexionar puntualmente sobre el IGV, que gran parte de éste es pagado por los consumidores finales, y que sólo está a cargo de los contribuyentes la parte pertinente del valor agregado (ganancia)

A la Universidad

- Se recomienda dar mayor énfasis en el desarrollo de la Asignatura de Tributación, con el objetivo de formar profesionales que estén capacitados en afrontar la realidad tributaria que acontece el día a día en nuestro país y orienten a los contribuyentes al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arias Fidas. 2006. *El Proyecto de Investigación: Introducción a la Metodología Científica*. (4ta edición). Caracas, Venezuela: EPISTEME.

Altamirano Alejandro C. 2003. *El Procedimiento Tributario*. Argentina: Editorial Abaco.

Altamirano Alejandro C. 2008. *Responsabilidad tributaria de los administradores de entes colectivos, desde la perspectiva del actuar en lugar*. Argentina: Universitat |Rovira I Virgili.

Ataliba, Geraldo. 2005. *Hipótesis de Incidencia Tributaria* Perú: Editorial Industrial Gráfica.

Bravo Cucci, Jorge. 2010. *Fundamentos de Derecho Tributario*. Perú: Palestra Editores.

De la Roca, Jorge H. 2004. *Evasión tributaria e informalidad en el Perú: una aproximación a partir del enfoque de discrepancias en el consumo*. Perú: Ed. Grade.

Eseverri Eduardo. “ *Límites al deber de contribuir*”.Mexico: Ed. Monterrey

Estela V. Manuel. 2002.“*El Perú y la Tributación*”, Venezuela: Ed. Macmillan.

Hernández Roberto. 2003. *Metodología de la investigación científica*. México: McGraw-Hill. 3ra edición

Ledesma, Néstor (2010). *Los impuestos en el Perú*. Lima, Perú: Instituto de Sudamérica

Morales Hernández Raymundo. 2009. *Antecedentes del IVA*. México: Universidad Autónoma De Nuevo León.

Rodrigo Borda. 2011. *Historia de la tributación en el Perú*. Disponible <http://rodrigobordaeso.blogspot.com/2011/04/historia-de-la-tributacion-en-el-peru.html>. Recuperado. Febrero 2014

Roy Freyre Luis E.. 1986. *Derecho penal peruano. Parte especial. Delitos contra el patrimonio*. (Volumen 3 de Derecho penal peruano). Perú: Ed. Instituto Peruano Ciencias Penales.

Ruiz, Julio. 2000. *Impuesto Sobre La Renta Manual Didáctico y de Consulta*. Legis Editores C.A. Caracas.

Sabino Carlos A. 2002. *El Proceso de investigación*. (2da edición) Venezuela: Editorial Panapo.

Villegas, Héctor B. 1979. *Curso de finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. Argentina: Depalma.

Villegas, Héctor B. 2001. *Curso de Finanzas y Derecho Tributario, Tomo único*. Buenos Aires. Argentina: Editora Depalma,

Zolezzi Möller Armando. 2005. *El Impuesto a las Ventas –Su Evolución En El Perú*. Perú: Revista del Instituto Peruano de Derecho Tributario.

NORMAS LEGALES.

Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, Decreto Legislativo N° 711.

Código Tributario, Decreto Legislativo N°816 y sus modificatorias.

Reglamento de Establecimiento de Hospedaje. Decreto Supremo N° 029-2004-Mincetur.

Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado mediante D.S. 115-2002-PCM.

Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, Decreto Supremo N° 055-99-EF y su Reglamento DS N°29-94 y modificatorias.

Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Texto Único Ordenado del Código Tributario D.S. N° 135-99-EF y modificatorias.

Páginas Web. Visitadas

www.ciat.org/ Centro Interamericano de Administraciones
Tributarias. Panamá.

www.sunat.gob.pe/ Superintendencia Nacional de Administración
Tributaria y Aduanas

www.diarioexpreso.com.pe Diario Expreso: Tributarista : Santillana
Santos Miguel, columna de opinión

www.diariolaprimera.com.pe Diario La Primera: Tributarista Jorge
Manini Chung, columna de opinión

APÉNDICES.

Apéndice 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

TÍTULO: “FACTORES QUE DETERMINAN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN EMPRESAS DE SERVICIOS DE HOTELERÍA EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA: AÑO 2013”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	
¿Cuáles son los factores que determinan el incumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto General a las Ventas en empresas de servicios de Hotelería, en el distrito de Cajamarca: año 2013?	GENERAL Identificar cómo influyen los factores que determinan el incumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto General a las Ventas en las empresas hoteleras del distrito de Cajamarca, año 2013.	La alta tasa del Impuesto General a las Ventas, la situación económica de los contribuyentes y la falta de difusión de las normas tributarias, son factores determinantes de incumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto General a las Ventas, en las empresas Hoteleras del distrito de Cajamarca.	Variable X Incumplimiento de las Obligaciones Tributarias del Impuesto General a las Ventas	Toda acción deliberada o no, que resultan en una reducción o eliminación indebida de las obligaciones tributarias	Pago del Impuesto General a las Ventas	- Cumplimiento de pago del IGV - Proceso de pago del IGV.	
	ESPECÍFICOS: - Determinar si la alta tasa tributaria, influye en el incumplimiento de pago de las obligaciones tributarias del I. G.V - Determinar si el nivel de liquidez económica de los contribuyentes de las empresas de servicios de Hotelería del distrito de Cajamarca, influye en el incumplimiento de pago de las obligaciones tributarias del I. G. V. - Determinar si el nivel de difusión que genera la Administración Tributaria respecto a normas tributarias es la adecuada para evitar el incumplimiento de las obligaciones tributarias				Factores relacionados con la estructura de la empresa, situación económica, normatividad tributaria, ética, idiosincrasia del contribuyente, etc., que condicionan el cumplimiento de la obligación tributaria.	Tasa del IGV. Situación económica del Contribuyente	- Percepción del Porcentaje o tasa del IGV - Liquidez para cumplir con las Obligaciones del IGV - Sistema "devengado" del I.G.V - Tipo de Venta
				Variable Y Factores determinantes del Incumplimiento		Difusión de las Normas Tributarias	- Conocimiento de cuando declarar y pagar las Obligaciones Tributarias del IGV. - Conocimiento de asesoría y capacitación realizada por SUNAT - Conocimiento de Índices de recaudación tributaria - Conocimiento de Índices de morosidad tributaria

APÉNDICE N° 02. Instrumento de Recolección de Datos

FUENTE: ENCUESTA

Dirigida a Propietarios o Contadores de empresas que prestan servicios de Hotelería en el Distrito de Cajamarca.

Con la finalidad de desarrollar el Proyecto de Investigación denominado “Factores que determinan el incumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto General a las Ventas en Empresas de Servicios de Hotelería en el Distrito de Cajamarca: Año 2013”, se ha desarrollado la presente Fuente: Encuesta que tiene carácter confidencial, por lo que agradezco responder las preguntas respetando las instrucciones siguientes:

- ❖ Lea detenidamente cada una de las preguntas.
- ❖ Analice las preguntas antes de emitir su opinión.
- ❖ Marque con una “X” la(s) respuesta(s) de su preferencia, o complete la línea en blanco, según corresponda.

1.- Las obligaciones por concepto de Impuesto General a las Ventas que debe asumir su negocio, ¿a qué régimen de renta están vinculadas?

- Régimen General de Renta ()
Régimen Especial de Renta ()
Nuevo Régimen Único Simplificado (N. RUS) ()

2.- ¿Qué tipo de Contribuyentes es usted? :

- Principal Contribuyente (PRICO) ()
Mediano y pequeño Contribuyente (MEPECO) ()

3.- En los últimos años, Usted ha cumplido con el pago del Impuesto General a las Ventas (I.G.V.)

- Siempre ()

Casi siempre ()

Casi nunca ()

Nunca ()

Justifique su respuesta.....

4.- ¿Conoce cuál es el número de Programa de Declaración Telemática – PDT que se presenta para declarar y pagar el Impuesto General a las Ventas?.

Precise

Si () PDT N° _____

No ()

5.- Si una factura expresa:

Valor de Venta o subtotal: 100

IGV : 18

Precio de venta o precio : 118

¿Cuál es el ingreso que Ud. considera pertenece a su negocio?

100 ()

118 ()

6.- El IGV está incluido en cada boleta de venta que emite su negocio así como está consignado por separado en cada factura emitida. ¿De quién es el dinero total que se recibe por cada boleta de venta o factura emitidas?

Del vendedor ()

Del comprador ()

7.- ¿Considera usted que el aumento de la tasa del Impuesto General perjudicaría a su negocio porque le afecta directamente?

Si ()

No ()

8.- ¿Considera usted que la tasa del Impuesto General a las Ventas es?

Alta ()

Aceptable ()

Baja ()

9.- Desde el punto de vista de su nivel de ventas, ¿Cómo afectó la reducción de la tasa del Impuesto General a las Ventas, de 19% a 18%?

Aumentaron las ventas ()

Redujeron las ventas ()

Se mantienen en promedio ()

10.- El Impuesto General a las Ventas se paga a pesar que la venta sea al crédito o existan clientes que no pagan en forma oportuna. ¿Considera Ud. que este sistema legal afecta la liquidez de su empresa porque de todas maneras tendrá que pagar el impuesto?

Si ()

No ()

11.- Cual considera Ud. que sería la mejor forma de pagar el Impuesto General a las Ventas:

- Recién cuando se recibe el pago del cliente, se declara y paga a SUNAT ()

- Cuando en un mes "x" las ventas al crédito superen a las ventas al contado, la declaración y pago del Impuesto General a las Ventas se traslada al mes siguiente a "x" ()

- Declarar y pagar las ventas en el mes que correspondan sean éstas al crédito o al contado ()

12.- De los siguientes conceptos, ¿cuál es el que usted calificaría como el más común en su negocio durante los últimos 03años?

Ventas al contado ()

Ventas al crédito ()

13.-¿Cómo sabe cuándo declarar y pagar el Impuesto General a las Ventas?

Por información de la SUNAT ()

Por un Colega Contador / Asesor ()

Por internet / Por amigos / por otros ()

No sabe / no conoce / No tiene información ()

14-Sabe usted si la administración tributaria realiza talleres, foros, seminarios utilizando los medios necesarios como, páginas web, TV, radio, etc. para difundir al contribuyente acerca de las obligaciones tributarias a pagar del Impuesto General a las Ventas?

Si ()

No ()

15- ¿Le ha informado la Administración Tributaria el índice de recaudación tributaria del Impuesto General a las Ventas en el distrito de Cajamarca?

Si ()

No ()

16.- Conoce usted el índice de morosidad de parte de los Contribuyentes del distrito de Cajamarca, por incumplimiento de obligaciones tributarias del Impuesto General a las Ventas

Si ()

No ()

Justifique respuesta-----

17.- Se entera oportunamente de los cambios en materia tributaria respecto al I.G.V.

Si ()

No ()

18-¿Cuál de las siguientes opciones considera Usted que son las más importantes, para cumplir con sus obligaciones tributarias (puede escoger más de una opción)?

Contribuir a mejorar el País ()

Por obligación de ciudadano ()

Para evitar el pago de moras e intereses

()

Gracias por su colaboración

APÉNDICE N° 03- Relación de empresas de Servicios de Hotelería – Nuevo Régimen Único Simplificado

Nombre	Numruc	Nombre	Ciiu	Ubigeo	Tributo	Categoría	Dirección
1	10470098746	Abanto Vargas Danny William	55104	060101	041000	Nrus	Jr. Estrecho Nro. 122 Br San Sebastián
2	10266094472	Alcalde Figueroa Miriam Soledad	55104	060101	041000	Nrus	Jr. Ayacucho Nro. 319
3	10101959843	Arribasplata Aréstegui David	55104	060101	041000	Nrus	Jr. San Camilo Mza. F Lote 11d Br. Nuevo Cajamarca
4	10266866491	Arribasplata Sánchez Sergio Salatiel	55104	060101	041000	Nrus	Jr. Los Gladiolos Nro. S.N.
5	10266784746	Ato Guerrero Zulma Cecilia	55104	060101	041000	Nrus	Av. Via De Evitamiento Nro. 759
6	15283935474	Bardales Jara Thelmo Humberto	55104	060101	041000	Nrus	Av. Heroes Del Cenepa Nro. S.N. Br Mollepampa
7	10167801655	Bazán Díaz Victor Hugo	55104	060101	041000	Nrus	Jr. San Roque Nro. 440 Urb. San Luis
8	10414177722	Becerra García Leydi	55104	060101	041000	Nrus	Mza. K Lote 2 Urb. El Jardín
9	10279862312	Becerra Suarez Pedro	55104	060101	041000	Nrus	Jr. Chanchamayo Nro. 604 Br San José
10	10266088723	Cabrera De Chegne Esther Socorro	55104	060101	041000	Nrus	Jr. Los Dogos Nro. 470 Urb. Los Rosales
11	10103308904	Calla Garrido Mercedes Marleni	55104	060101	041000	Nrus	Jr. Amazonas Nro. 729
12	10267096789	Canto Bazán Elio Gilberto	55104	060101	041000	Nrus	Jr. Huánuco Nro. 2231
13	10266143171	Carmona Ramírez Isidora Lucinda	55104	060101	041000	Nrus	Jr. Los Gladiolos Nro. 104
14	10266850706	Castañeda Cotrina Luz Esperanza	55104	060101	041000	Nrus	Jr. Garcilaso De La Vega Nro. 397 Br San Seb.
15	10422459435	Castañeda Vargas Rosario Haydee	55104	060101	041000	Nrus	Jr. Tiwinza Nro. 168
16	10238004573	Castillo Arteta Tula Ruth	55104	060101	041000	Nrus	Jr. Dos De Mayo Nro. 719 Br Dos De Mayo
17	10469219181	Castrejón Abanto Juan Carlos	55104	060101	041000	Nrus	Prol Chepén Nro. 1039 Urb. La Perlita
18	10718202693	Cava Tejada Juan Manuel	55104	060101	041000	Nrus	Pj. Libertad Nro. 401 9 De Octubre
19	10436761657	Celis Guivar Emilio	55104	060101	041000	Nrus	Av. Túpac Amaru Nro. 274 Br Miraflores
20	10266208851	Chavarry Zafra De Arana Diocelinda	55104	060101	041000	Nrus	Jr. Garcilaso De La Vega Nro. 237 Br San Seb
21	10806287577	Chavez Huaman Roberto Carlos	55104	060101	041000	Nrus	Jr. Apurimac Nro. 921 Br La Merced

22	10266640370	Chavez Salazar Marleni Ines	55104	060109	041000	Nrus	Av. Jorge Chavez Nro. 802
23	10178328030	Chavez Villanueva Nicolas	55104	060101	041000	Nrus	Jr. San Salvador Nro. 233 Br Dos De Mayo
24	10266328201	Chero De Salazar Clara Luz	55104	060101	041000	Nrus	Jr. Marañon Nro. 106 Br La Merced
25	10266019519	Crisostomo Villanueva Javier	55104	060101	041000	Nrus	Jr. Santa Rosa Nro. Cd1 Br Aranjuez
26	10449650641	Cubas Pastor Alan Pierre	55104	060101	041000	Nrus	Jr. Juan Pablo Ii Nro. 425 Lot Mayopata Ii
27	10266343332	Cubas Vasquez Fredegundo	55104	060101	041000	Nrus	Jr. Apurimac Nro. 670
28	10401062012	Cusquisiban Carmona Humberto	55104	060101	041000	Nrus	Mza. A Lote 4 Lotiz Mayopata Ii
29	10101985194	Cusquisiban Carmona Santos Sergio	55104	060101	041000	Nrus	Jr. Dos De Mayo Nro. 920 Dos De Mayo
30	10266238016	Diaz De Paredes Edita Gudelia	55104	060101	041000	Nrus	Jr. Amazonas Nro. 1025 Br San Sebastian
31	10267158008	Diaz Montenegro Hernan Sosemo	55104	060101	041000	Nrus	Jr. Amazonas Nro. 542 Br La Merced
32	10267311418	Fernandez Perez Jose Victor	55104	060101	041000	Nrus	Pj. Las Americas Nro. 274 Barrio San Martin
33	10267134443	Gallardo Aliaga Luz Elena	55104	060101	041000	Nrus	Jr. Marañon Nro. 737
34	10267193644	Garcia Perez Rommel Ivan	55104	060101	041000	Nrus	Jr. Los Gladiolos Nro. 192 Br San Martin
35	10266218180	Garcia Quiroz Oton Gerardo	55104	060101	041000	Nrus	Av. Atahualpa Nro. 179 Pj Jose Olaya
36	10101473240	Godoy Quiroz Elvira	55104	060101	041000	Nrus	Av. Nuevo Cajamarca Nro. 259 Br. Mollepama
37	10267336178	Guerra Gallardo Martha Cecilia	55104	060101	041000	Nrus	Jr. Chanchamayo Nro. 140 Br La Merced
38	10279867918	Hernandez Hernandez Marleni	55104	060101	041000	Nrus	Av. Via Evitamiento Norte Nro. 137 Urb. El Jardin
39	10178746923	Hidalgo Otero Maria Ana De Jesus	55104	060101	041000	Nrus	Av. San Martin De Porras Nro. Cd24
40	10431170324	Hoyos Barrantes Mily Magaly	55104	060101	041000	Nrus	Pj. Sanchez Hoyos Nro. Cd-3 Br. Mollepampa
41	10266144518	Huaman Ramos Santos	55104	060101	041000	Nrus	Av. Martires De Uchuracay Nro. 1403 Lot S.M.P
42	10434598805	Intor Ayay Sarita	55104	060101	041000	Nrus	Jr. El Milagro Nro. 258 Br. San Martin
43	10409196476	Jara Anyaypoma Noemi	55104	060101	041000	Nrus	Av. San Martin De Porres Nro. 656 Barrio S.M.P.
44	10088265233	Julcamoro Venero Maria Josefina	55104	060101	041000	Nrus	Av. Atahualpa Nro. 309
45	10434645625	Limay Morales Victor	55104	060101	041000	Nrus	Jr. Apurimac Nro. 877 Br La Merced
46	10078615244	Lopez Denegri De Santolalla Roxana	55104	060101	041000	Nrus	Jr. Angamos Nro. 739 Br Chontapaccha
47	10266190056	Lopez Escobedo Liliana	55104	060101	041000	Nrus	Jr. Bolognesi Nro. 381a Br. La Florida
48	10402646662	Malca Vasquez Mirey	55104	060101	041000	Nrus	Cal. Las Camelias Nro. 186 Urb. El Jardin

49	10266294803	Mantilla Flores Sebastiana	55104	060101	041000	Nrus	Mza. Ds Lote 19 Br San Martin De Porres
50	10443073049	Marin Peralta Gloria Iris	55104	060101	041000	Nrus	Av. Hoyos Rubio Nro. 405 Br. Pueblo Nuevo
51	10267313356	Martinez Mendoza Cecilia Janet	55104	060101	041000	Nrus	Jr. Garcilazo De La Vega Nro. 378 Br San Seb.
52	10266099181	Medina Rios Daniel	55104	060101	041000	Nrus	Jr. Guadalupe Nro. 215
53	10192109685	Medina Suarez Ermila	55104	060101	041000	Nrus	Jr. La Mar Nro. 637 Br La Merced
54	10401164788	Mejia Vera Flor Esperanza	55104	060101	041000	Nrus	Jr. Jose Sabogal Nro. 1279 Int. A
55	10266420108	Mendez Alcantara Luciano	55104	060101	041000	Nrus	Pj. Baños Del Inca Nro. 110 Barr. Marcopampa
56	10266769470	Paredes Canto Tula Antonieta	55104	060101	041000	Nrus	Jr. Las Casuarinas Nro. 570 Int. A Urb. El Ingenio
57	10181667988	Pastor Rodas Ana Maria	55104	060101	041000	Nrus	Nro. Sn Columbo
58	10106642643	Pereyra Machuca Ysabel Del C.	55104	060101	041000	Nrus	Jr. Silva Santisteban Nro. 1268
59	10433826405	Perez Ventura Anita Teresa	55104	060101	041000	Nrus	Jr. Marañon Nro. 156 Br San Jose
60	10266461874	Perez Ventura Mario	55104	060101	041000	Nrus	Jr. Marañon Nro. 156 Br San Jose
61	10428621226	Pinedo Taculi Segundo Yosmin	55104	060101	041000	Nrus	Mza. K Lote 4 Aa.Vv La Tulpuna
62	10267293711	Portal Ñontol Maria Flor	55104	060101	041000	Nrus	Cal. Maria Delia Mza. A Lote S.N. Br Columbo
63	10266108775	Quiroz Perez Juan Alindor	55104	060101	041000	Nrus	Jr. San Sebastian Nro. 273 Br San Sebastian
64	10266260615	Quispe Sobero Juan Jesus	55104	060101	041000	Nrus	Av. La Paz Nro. 204 Br. La Florida
65	10419839341	Reyes Infante Jeidy Susana	55104	060101	041000	Nrus	Mza. N Lote 36 Br Cruz Blanca
66	10267239156	Reyes Rubio Jorge Luis	55104	060101	041000	Nrus	Jr. Cruz De Piedra Nro. 287 Br Cumbe Mayo
67	10405552898	Robles Cabrera Erber Rolando	55104	060101	041000	Nrus	Jr. Augusto B Leguia Nro. 112 Br San Jose
68	10266063712	Rodriguez Caruajulca Bertha	55104	060101	041000	Nrus	Jr. Apurimac Nro. 980 Barrio La Merced
69	10266867200	Rodriguez Guevara Carlos	55104	060101	041000	Nrus	Jr. San Roque Nro. 440 Urb. San Luis
70	10415839753	Rodriguez Loyola Julio Cesar	55104	060101	041000	Nrus	Av. Mario Urteaga Nro. 690 Br Dos De Mayo
71	10455660993	Rodriguez Zafra Jose Luis Gustavo	55104	060101	041000	Nrus	Jr. Apurimac Nro. 656 Br San Pedro
72	10267034040	Rojas Alva Santos Enrique	55104	060101	041000	Nrus	Dpto. 3 Lo Urb. Horacio Zevallos
73	10434491610	Ruiz Alvarez Doly Del Pilar	55104	060101	041000	Nrus	Jr. Bolivar Nro. 235 Br La Florida
74	10440709848	Silva Chavez Cela Alcira	55104	060101	041000	Nrus	Av. Via Evitam. Norte Mza. A Lote 4 Lot Mayopata
75	10417034205	Solis Gallardo Ninmar Fredy	55104	060101	041000	Nrus	Jr. Guillermo Urrelo Nro. 1037

76	10415657884	Tauma Bobadilla Luis Alexander	55104	060101	041000	Nrus	Jr. Apurimac Nro. 877 Br La Merced
77	10267243641	Toledo Jordan Carlos German	55104	060101	041000	Nrus	Av. Manuel Ibañez Rosaza Nro. 532 Pj Magna V.
78	10461176491	Torres Gutierrez Julio Cesar	55104	060101	041000	Nrus	Av. Heroes Del Cenepa Nro. 628 Br Nuevo Caj.
79	10278486813	Ukuncham Weepiu Carlos	55104	060101	041000	Nrus	Pj. Pedro Ruiz Nro. 171 Br La Colmena
80	10267188900	Urteaga Alcalde Ronald Fernando	55104	060101	041000	Nrus	Jr. Estrecho Nro. 122 Br. San Sebastian
81	10269509509	Valderrama Carrera Irma Candelaria	55104	060101	041000	Nrus	Jr. Jose Sabogal Nro. 829 Barr. Dos De Mayo
82	17147133014	Valera Vargas Silvio Serapio	55104	060101	041000	Nrus	Pj. Manco Capac Nro. 153
83	10275609710	Vallejos Cieza Victor	55104	060101	041000	Nrus	Jr. Del Batan Nro. 211 Br La Merced
84	10267095804	Vargas Cotrina Elisa Micaela	55104	060101	041000	Nrus	Jr. 28 De Octubre Nro. 138 Br. Mollepampa
85	10275430655	Vasquez Benavides Segundo Juan	55104	060101	041000	Nrus	Jr. Apurimac Nro. 851 Barr. La Merced
86	10266933211	Vasquez Diaz Segundo Manuel	55104	060101	041000	Nrus	Jr. Amalia Puga Nro. 1118
87	10266736261	Ventura Arevalo Julio	55104	060101	041000	Nrus	Jr. Augusto B. Leguia Nro. 479 San Jose
88	10266125181	Ventura Arevalo Zoraida	55104	060101	041000	Nrus	Jr. Puno Nro. 225 Br San Jose
89	10275627475	Zamora Perez Edilberto	55104	060101	041000	Nrus	Jr. Huancavelica Nro. 343 Br San Jose
90	10267156625	Zavaleta Fernandez Felix Cruz	55104	060101	041000	Nrus	Jr. Larry Jhonson Nro. S.N. Int. 2 Br Huacariz

Fuente: Intendencia De Administración Tributaria Cajamarca Abril 2013

Apéndice N° 04- Relación De Empresas De Servicios De Hotelería –REGIMEN GENERAL-MEPECOS

N°	Num ruc	Nombre	Ciu	Ubigeo	Tributo	Dirección	Dirección
1	10266028356	Alarcon Zegarra Edulfo Rafael	55104	060101	030301	Rta 3ra	Jr. Amalia Puga Nro. 1014 Br San Sebastian
2	10266007120	Becerra Cieza Genaro Leoncio	55104	060101	030301	Rta 3ra	Jr. El Batan Nro. 195
3	10266178871	Cabrera Pastor Edmundo Amador	55104	060101	030301	Rta 3ra	Av. Atahualpa Nro. 324
4	10266207226	Celis Romero Maria Eudocia	55104	060101	030301	Rta 3ra	Jr. La Mar Nro. 675 Bar. La Merced
5	10800228633	Chavez Vasquez Jose Noe	55104	060101	030301	Rta3ra	Jr. Revilla Perez Nro. 517 Barr. Pueblo Nuevo
6	20529565365	Chemardavila Eirl	55104	060101	030301	Rta 3ra	Av. Atahualpa Nro. 307 Br La Florida
7	20491823098	Consortio El Portal Del Marques S.A.C	55104	060101	030301	Rta 3ra	Jr. El Comercio Nro. 644 Br San Pedro
8	20491623242	Copasi Servicios Generales S.R.L.	55104	060101	030301	Rta 3ra	Mza. C Int. B Lot Urb. El Ingenio
9	10266310515	Cotrina De Alvarado Susana	55104	060101	030301	Rta 3ra	Cal. San Martin Nro. 430
10	20491824574	El Jhulon Brothers Contratistas E.R.I.L.	55104	060101	030301	Rta 3ra	Jr. Las Gardenias Nro. 210 P.J. Maria Parado
11	20529481854	Empresa De Servicios Generales Walter	55104	060101	030301	Rta 3ra	Av. Atahualpa Nro. 205 Br. Pueblo Libre
12	10267072189	Garcia Ortiz Rosa	55104	060101	030301	Rta 3ra	Jr. Silva Santisteban Nro. 715 Br San Sebastian
13	10422023289	Garcia Valdez Jhony Percy	55104	060101	030301	Rta 3ra	Jr. Chanchamayo Nro. 1593 Urb. Los Jardines
14	20529402491	Gran Kuntur Wasi Hotel Srl	55104	060101	030301	Rta 3ra	Jr. Los Pinos Nro. 275 Urb. El Ingenio
15	20496150512	Grupo Collantes Sac	55104	060101	030301	Rta 3ra	Car. Otuzco Km. 4 Cas. Tartar
16	20453784623	Hospedaje El Aeropuerto Eirl	55104	060101	030301	Rta 3ra	Av. Hoyos Rubio Km. 1.5 Lot Columbo
17	20453759190	Hospedaje Las Vegas E.I.R.L.	55104	060101	030301	Rta 3ra	Av. Via De Evitamiento No Nro. 1047 Fonavi 1
18	20495961380	Hospedaje Piramides Eirl	55104	060101	030301	Rta 3ra	Jr. Mejillones Nro. 320 Br. La Merced
19	20491769379	Hospedaje Señor De Muruhuay E.I.R.L.	55104	060101	030301	Rta 3ra	Jr. El Inca Nro. 726 Br Marcopampa
20	20113866102	Hostal Dos De Mayo Responsabilidad	55104	060101	030301	Rta 3ra	Jr. Dos De Mayo Nro. 585
21	20529476770	Hostal El Pillkay Srl	55104	060101	030301	Rta 3ra	Av. Martires De Uchuracay Nro. 1270
22	20495914110	Hostal Monumental S.R.L.	55104	060101	030301	Rta 3ra	Jr. Amazonas Nro. 655 Br San Sebastian
23	20326462714	Hostal Portada Del Sol Eirl	55104	060101	030301	Rta 3ra	Jr. Pisagua Nro. 731

24	20453720650	Hostal San Carlos S.R.L.	55104	060101	030301	Rta 3ra	Av. Av Prolong. Angamos Nro. 1164
25	20495829945	Hostal San Lucas Eirl	55104	060101	030301	Rta 3ra	Av. Via Evitamiento Norte Nro. 947 Lt Mayopata
26	20453842259	Hostal Sil Srl	55104	060101	030301	Rta 3ra	Jr. Jose Sabogal Nro. 982
27	20529531461	Hoteleria Y Hospedaje Sagitario E.I.R.L	55104	060101	030301	Rta 3ra	Jr. Los Cedros Nro. 205 Lot Santa Rosa
28	20495899137	Hsv San Vicente Sac	55104	060101	030301	Rta 3ra	Mza. A Lote S.N. Br San Vicente
29	20495769276	Jusovi Servicios Turisticos S.A.C.	55104	060101	030301	Rta 3ra	Jr. Amazonas Nro. 637 Br San Sebastian
30	20495742661	King's Palace Hotel Srl	55104	060101	030301	Rta 3ra	Jr. Alfonso Ugarte Nro. 113 Br La Florida
31	10266127745	Lara Jambo Maximiliano	55104	060101	030301	Rta 3ra	Jr. San Geronimo Nro. 121 Lt San Carlos
32	10444217656	Lara Sanchez Max Oliver	55104	060101	030301	Rta 3ra	Jr. San Geronimo Nro. 121 Lot San Carlos
33	20453840124	Los Pinos Inn E.I.R.L.	55104	060101	030301	Rta 3ra	Jr. La Mar Nro. 521
34	20491625962	Luvag Paraizo Azul S.R.L	55104	060101	030301	Rta 3ra	Jr. Chanchamayo Nro. 07 Barrio La Merced
35	10266218155	Marin Bolaños Eber	55104	060101	030301	Rta 3ra	Jr. La Mar Nro. 435
36	20491712938	Mintaka Hotel S.R.L.	55104	060101	030301	Rta 3ra	Jr. Chanchamayo Nro. 1589
37	20496105134	Monte De Oro Srl	55104	060101	030301	Rta 3ra	Jr. Apurimac Nro. 574 Br Cumbe Mayo
38	15410959973	Novoa Bardales Wilman Ernesto	55104	060101	030301	Rta 3ra	Jr. San Sebastian Nro. 308
39	10063746211	Pajares Amayo Walter Juan	55104	060101	030301	Rta 3ra	Jr. El Comercio Nro. 1008
40	10266175383	Pajares Tapia Gonzalo	55104	060101	030301	Rta 3ra	Nro. B-18 Urb. Villa Universitaria
41	10107746787	Pereda Romero Sara Dolores	55104	060101	030301	Rta 3ra	Jr. Jose Galvez Nro. 648 Br San Pedro
42	20326337731	Posada Del Puruay S.A	55104	060101	030301	Rta 3ra	Jr. Sucre Nro. 479 Barrio La Florida
43	10266333833	Prado Mendieta Rosa Ormecinda	55104	060101	030301	Rta 3ra	Jr. Apurimac Nro. 887a
44	20491582201	Prestige Hotel E.I.R.L.	55104	060101	031101	Rta 3ra	Av. Independencia Nro. 420 Br La Florida
45	20491672537	Proyecto Cerro Negro Maq. E.I.R.L.	55104	060101	030301	Rta 3ra	Jr. Marañon Nro. 817
46	10412281271	Rojas Leandro Klever	55104	060101	030301	Rta 3ra	Mza. H Lote 5 Urb. San Luis
47	20491625610	S & E Servicios Generales S.A.C	55104	060101	030301	Rta 3ra	Pro Petateros Nro. 2017 Br Santa Elena Baja
48	10479383303	Sanchez Lezama Milagros Katherine	55104	060101	030301	Rta 3ra	Pro El Progreso Mza. F Lote 2 Br San Martin P.
49	10478428788	Sanchez Lopez Silvia Luceli	55104	060101	030301	Rta 3ra	Jr. Guillermo Urrelo Nro. 1025 Br San Sebastian
50	20495719414	Santa Justa Servicios Generales S.a.c	55104	060101	030301	Rta 3ra	Jr. Apurimac Nro. 950 Br La Merced

51	20495752209	Servicios La Pascana Srl.	55104	060101	030301	Rta 3ra	Jr. Jose Sabogal Nro. 224 Br La Merced
52	10266173429	Tapia Burga Epifanio	55104	060101	030301	Rta 3ra	Jr. Del Batan Nro. 149
53	10275776225	Tirado Edquen Melanio Arnulfo	55104	060101	030301	Rta 3ra	Jr. Gonzales Prada Mza. B Lote 20c Lotiz Mayopata
54	15368770733	Torres Bringas Wilson	55104	060101	030301	Rta 3ra	Jr. Maranon Nro. 336
55	20224324783	Turismo El Ingenio De Cajamarca S A	55104	060101	030301	Rta 3ra	Av. Via De Evitamiento Nro. 1611 Urb. Los Rosales
56	20495602142	V Y R Pilancones Sac	55104	060101	030301	Rta 3ra	Jr. Puno Nro. 284 Barrio Chontapaccha
57	10267171802	Vasquez Rodriguez Pablo Eduardo	55104	060101	030301	Rta 3ra	Jr. Jose Sabogal Nro. 469 Br La Merced
58	10266138755	Vasquez Vilela Maria Donalia	55104	060101	030301	Rta 3ra	Jr. Leguia Nro. 339

Fuente: Intendencia De Administración Tributaria Cajamarca Abril 2013

Apéndice N° 05- Relación De Empresas De Servicios De Hotelería – REGIMEN GENERAL-MEPECOS

Nombre	Num ruc	Nombre	Ciiu	Ubigeo	Tributo	Dirección	Dirección
1	10427181389	Alarcón Nuñez Carlos Jesus	55104	060101	031101	Rer	Jr. El Milagro Nro. 143 Br. San Martín De Porres
2	10266891879	Alcalde Rodriguez Dammar Rocio	55104	060101	031101	Rer	Jr. Apurimac Nro. 1074
3	20491703432	Ali Servicios Generales Eirl	55104	060101	031101	Rer	Jr. Cinco Esquinas Nro. 836 Br San Sebastian
4	10480806447	Alvarado Arribasplata Yorgey Alexander	55104	060101	031101	Rer	Av. Héroes De San Ramon Nro. 502 Br San Seb.
5	20491813530	Alvas's Hostal E.I.R.L.	55104	060101	031101	Rer	Jr. Chanchamayo Nro. 1139 Br Chontapaccha
6	10279864781	Becerra De Suarez Maximina	55104	060101	031101	Rer	Mza. A Lote 18 Urb. El Jardin
7	10433664618	Bocanegra Rios Jessica Roxana	55104	060101	031101	Rer	Av. Av Martires De Uchura Nro. 210 Br S.M.P.
8	10266312330	Cabrera Villar Elsa Doris	55104	060101	031101	Rer	Av. Universitaria Nro. 404 Urb. Villa Universitaria
9	10266948269	Castrejon Rosales Teofilo	55104	060101	031101	Rer	Av. Industrial Nro. S.N Br Mollepampa Baja
10	10266819639	Castrejon Tavera Margarita	55104	060101	031101	Rer	Mza. N Lote 49 Cruz Blanca
11	10266245128	Celiz Vargas Wilfredo	55104	060101	031101	Rer	Jr. Chnachamayo Nro. 1391 Urb. El Jardin
12	10267227930	Chavez Cotrina Jorge Daniel	55104	060101	031101	Rer	Jr. Sor Manuela Gil Nro. 486 Lot La Alameda
13	10266901980	Chavez Guzman Francisco Manuel	55104	060101	031101	Rer	Jr. Los Proceres Nro. 269 Barrio Aranjuez
14	10266036600	Davalos Diaz Luis Juvenal	55104	060101	031101	Rer	Jr. Puno Nro. 255 Br Chontapaccha
15	10339607945	Davila Santillan Jes Cherry	55104	060101	031101	Rer	Av. Av. Atahualpa Nro. 307 Barrio Pueblo Libre
16	20529535377	El Refugio Cajamarquino E.I.R.L.	55104	060101	031101	Rer	Av. Via De Evitamiento Su Nro. 2022 Br. S.M.P
17	20491797313	El Zarco E.I.R.L.	55104	060101	031101	Rer	Av. Via De Evitamiento Su Nro. S/N Bar.SM.P.
18	20311428498	Emp Comerc Y De Servs Santa Apolonia Eir	55104	060101	031101	Rer	Jr. Amalia Puga Nro. 649
19	10267289251	Figueroa Chavez De Sanchez Rosana Margot	55104	060101	031101	Rer	Jr. Arnaldo Marquez Mza. I Lote 7 Urb. San Luis
20	10074032040	Garcia Carrion Fidel	55104	060101	031101	Rer	Av. Mario Urteaga Nro. 427 Br Dos De Mayo
21	15529361871	Guan Jiantang	55104	060101	031101	Rer	Jr. Del Batan Nro. 133 Br 2 De Mayo
22	10266772446	Guevara Medina Maria Del Rosario	55104	060101	031101	Rer	Jr. Silva Santisteban Nro. 1208 Br San Sebastian
23	10267301765	Gutierrez Huaman Maritza Esther	55104	060101	031101	Rer	Av. Via De Evitamiento Su Nro. 2304 Urb. San Roque

24	10421869923	Guzman Mejia Marco Antonio	55104	060101	031101	Rer	Jr. 2 De Mayo Nro. 719
25	20529322543	Hospedaje El Viajero Empresa Individual De	55104	060101	031101	Rer	Jr. La Mar Nro. 609 Br La Merced
26	20495600522	Hospedaje Jesus Nazareno S.R.L.	55104	060101	031101	Rer	Jr. Cinco Esquinas Nro. 324 Br. San Sebastian
27	20453726691	Hostal Nora Victoria Srl	55104	060101	031101	Rer	Jr. Miguel Iglesias Nro. 118 Br San Jose
28	20113838401	Hostal Plaza S.R.Ltda.	55104	060101	031101	Rer	Jr. Amalia Puga Nro. 669
29	20491799103	Hostal Rey Palace S.R.L	55104	060101	031101	Rer	Av. Hoyos Rubio Mza. C Lote 3 Urb. Horacio Zevallos
30	20529535296	Hostal San Luis Cajamarca E.I.R.L	55104	060101	031101	Rer	Av. Via Evitamiento Norte Mza. A Lote 11 Urb. San Carlos
31	20491732700	Hotel Oscar's Bairon Eirl	55104	060101	031101	Rer	Cal. Los Gorriones Mza. B Lote 10 Urb. Las Torrecitas
32	20496091672	Hotel Sol De Belen Eirl	55104	060101	031101	Rer	Jr. Belen Nro. 638 Br San Sebastian
33	20491738813	Hotel Valle Hermoso Cajamarca E.I.R.L.	55104	060101	031101	Rer	Av. Heroes Del Cenepa Nro. 1780 Br Nuevo Cajamarca
34	20496108150	Hotel Y Servicios Turisticos Hispano E.I.R.L.	55104	060101	031101	Rer	Jr. Angamos Nro. 615 Br. Chontapaccha
35	10800878191	Huaman Cerquin Segundo Manuel	55104	060101	031101	Rer	Jr. Sucre Nro. 422 Br La Florida
36	20495957358	Inca's Hostal E.I.R.L.	55104	060101	031101	Rer	Jr. Amalia Puga Nro. 938
37	20491567822	Jcc Inversiones Generales Eirl	55104	060101	031101	Rer	Jr. Amalia Puga Nro. 811a Br San Sebastian
38	10411413174	Julca Correa Carlos Alfredo	55104	060101	031101	Rer	Av. Hoyos Rubio Nro. 664 Br Pueblo Nuevo
39	10266019071	Linares Castro Jose Mariano	55104	060101	031101	Rer	Av. Atahualpa Nro. 343 Barrio La Florida
40	10266988449	Llanos Bardales Maria Elena	55104	060101	031101	Rer	Av. Independencia Nro. 1082 Br Santa Elena Alta
41	10266020959	Llanos Carrasco Nestor	55104	060101	031101	Rer	Cal. Los Alisos Nro. 122 Urb. Santa Rosa
42	10424432194	Llanos Pretell Edgar Gary	55104	060101	031101	Rer	Mza. A Lote 16 Pp.Jj Haya De La Torre
43	10413109707	Lopez Hoyos Edgar Walter	55104	060101	031101	Rer	Jr. Angamos Nro. 1221 Lot San Carlos
44	20529527781	Lucky Servicios Generales Eirl	55104	060101	031101	Rer	Jr. Los Tulipanes Nro. 160 Bar San Martin De Porres
45	10413956311	Medina Garcia Esther Marleny	55104	060101	031101	Rer	Jr. Colonial Nro. Cd3 Br Mollepampa
46	10439965792	Micha Cerna Manuel Alcibiades	55104	060101	031101	Rer	Mza. A Lote 25 P.J. Haya De La Torre
47	10086157425	Mujica Mostacero Carolina	55104	060101	031101	Rer	Av. Via Evitam Norte Mza. A Lote 6 Lot Sta

48	10267162269	Ortiz Ruiz Jessica Nathali	55104	060101	031101	Rer	Av. Revilla Perez Nro. 113 Barr. Pueblo Nuevo
49	10266498590	Palacios Tasilla Tomasa	55104	060101	031101	Rer	Pj. Coricancha Nro. 135 Lot Urrunaga
50	10182011792	Paredes Escalante De Ruiz Felicitas D.	55104	060101	031101	Rer	Jr. La Paz Nro. 220
51	10266003621	Pereda Romero Gloria Hortencia	55104	060101	031101	Rer	Jr. Eten Nro. 204 Br San Sebastian
52	10267164466	Prado Chonon Giovanni	55104	060101	031101	Rer	Jr. La Mar Nro. 582
53	10266098869	Quiroz Abanto Emilio	55104	060101	031101	Rer	Av. Atahualpa Nro. 339 Br La Florida
54	10086751475	Rabanal Pajares Julio Oscar	55104	060101	031101	Rer	Jr. Pisagua Nro. 730 Br San Pedro
55	20496153708	Retamas Hotel Eirl	55104	060101	031101	Rer	Jr. Amalia Puga Nro. 128
56	10266027228	Rudas De Leon Maria Olga	55104	060101	031101	Rer	Jr. Amalia Puga Nro. 605
57	20496049471	Servicios Generales Y Hotelaria San Martin	55104	060101	031101	Rer	Av. San Martin De Porras Nro. 878 Br. San Martin
58	20529471972	Servicios Saldaña Yañez E.I.R.L.	55104	060101	031101	Rer	Jr. Jose Sabogal Nro. 976 Bar. San Sebastian
59	20495611991	Servicios Turisticos Caxa Peru E.I.R.L.	55104	060101	031101	Rer	Jr. Dos De Mayo Nro. 458
60	20453700624	Servicios Turisticos S.R.L.	55104	060101	031101	Rer	Jr. Dos De Mayo Nro. 817
61	20496109393	Sth Eirl	55104	060101	031101	Rer	Jr. Junin Nro. 1062 Br Cumbe Mayo
62	20529353694	Sysmarypr E.I.R.L.	55104	060101	031101	Rer	Av. Heroes De San Ramon Nro. 350 Br San Seb.
63	10266041816	Tirado Abanto Gladys Edith	55104	060101	031101	Rer	Jr. Santa Catalina Nro. 150 Br La Tulpuna
64	20495762930	Turismo Santa Rosa S.R.L.	55104	060101	031101	Rer	Jr. Jose Sabogal Nro. 1279 Br San Sebastian
65	20495939881	Ugb Inversiones Generales Sac	55104	060101	031101	Rer	Jr. Amazonas Nro. 574 Br La Merced
66	10267318978	Vasquez Rubio Sandra Francisca	55104	060101	031101	Rer	Jr. Cruz De Piedra Nro. 287 Br Cumbe Mayo
67	20529567571	Vista Alegre H.A. Servicios Generales Eirl	55104	060101	031101	Rer	Av. San Martin De Porres Nro. 2248 Br. S.Martin
68	10266342751	Yañez De Saldaña Yrene	55104	060101	031101	Rer	Jr. Guillermo Urrelo Nro. 908 Int. P2 Br San Seb.

Fuente: Intendencia De Administración Tributaria Cajamarca Abril 2013

Apéndice N° 06- Relación De Empresas De Servicios De Hotelería – REGIMEN GENERAL-PRICOS

n°	Numruc	Nombre	Ciu	Ubigeo	Tributo	Dirección	Dirección
1	10266169669	Llaque Cacho Walter Napoleon	55104	060101	031101	Rta 3ra	Jr. Amazonas N° 758
2	2032629921	N.H.Eirl Ltda	55104	060101	031101	Rta 3ra	Jr. Amazonas N° 618

Fuente: Intendencia de Administración Tributaria Cajamarca abril 2013

APÉNDICE

Nº

07

Principales

Gastos

Tributarios

BENEFICIARIOS 1/	ALCANCE GEOGRÁFICO 2/	TIPO DE GASTO	TRIBUTO	DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO	POTENCIAL 2013 3/		CORTO PLAZO 2013 4/	
					(Miles de Nuevos Soles)	% PBI	(Miles de Nuevos Soles)	% PBI
EDUCACIÓN		Crédito	IRPJ	Crédito por reinversión de Instituciones Educativas Particulares	116 714	0,02	116 714	0,02
		Exoneración	IRPJ	Universidades privadas sin fines de lucro	72 079	0,01	72 079	0,01
		Inafectación	AD VALOREM	Importación y prestación de servicios por las Instituciones Educativas Públicas o Particulares	5 788	0,00	5 788	0,00
			IGV	Importación y prestación de servicios por las Instituciones Educativas Públicas o Particulares	1 100 599	0,19	1 100 599	0,19
SALUD		Exoneración	AD VALOREM	Importación de medicamentos oncológicos, para VIH y diabetes	10 202	0,00	10 202	0,00
			IGV	Importación de medicamentos oncológicos, para VIH y diabetes	0	0,00	0	0,00
			AD VALOREM	Importación de muestras médicas	1 212	0,00	1 212	0,00
			IGV	Importación de muestras médicas	0	0,00	0	0,00
CULTURA Y DEPORTE		Inafectación	IGV	La transferencia, importación y prestación de servicios efectuada por las Instituciones Culturales o Deportivas	35 305	0,01	35 305	0,01
TURISMO		Diferimiento	IRPJ	Depreciación 10% inmuebles de establecimientos de hospedaje 6/	88	0,00	88	0,00
OTROS SERVICIOS		Devolución	IGV	Devolución del IGV por las compras efectuadas por Misiones Diplomáticas, Consulares y Organizaciones Internacionales	8 352	0,00	8 352	0,00
		Inafectación	IGV	Los juegos de azar y apuestas tales como loterías, bingos, rifas, sorteos y eventos hípicoos.	211 194	0,04	211 194	0,04
APLICACIÓN GENERAL	Amazonía	Crédito	IGV	Amazonía – Crédito Fiscal Especial	24 564	0,00	24 564	0,00
		Crédito	IRPJ	Reinversión en Amazonía	2	0,00	2	0,00
		Deducción	IRPJ	Inversión en sujetos ubicados en la Amazonía	2	0,00	2	0,00
			IRPN	Inversión en sujetos ubicados en la Amazonía	2	0,00	2	0,00
		Exoneración	IGV	Exoneración del IGV en la Amazonía 7/	1 628 599	0,28	434 954	0,08
			IGV	Importaciones destinadas a la Amazonía	140 592	0,02	140 592	0,02
		Tasas Diferenciadas	IRPJ	Tasa de 10%	32 307	0,01	32 307	0,01
			IRPJ	Tasa de 5%	22 977	0,00	22 977	0,00
			IRPJ	Tasa de 0%	8 922	0,00	8 922	0,00
				IRPN	Gastos por donaciones otorgados al Sector Público Nacional, entidades sin fines de lucro e Iglesia Católica	96 850	0,02	96 850
APLICACIÓN GENERAL		Deducción	IRPN	Gastos por donaciones otorgados al Sector Público Nacional, entidades sin fines de lucro e Iglesia Católica	715	0,00	715	0,00
			AD VALOREM	Beneficio de restitución arancelaria : Drawback	928 058	0,16	928 058	0,16
		Devolución	IGV	Régimen General y Sectorial de Recuperación Anticipada 6/	178 526	0,03	178 526	0,03
			IRPJ	Depreciación Especial para edificios y construcciones	79 570	0,01	79 570	0,01
		Exoneración	AD VALOREM	Incentivo Migratorio	187	0,00	187	0,00
			IGV	Incentivo Migratorio	1 248	0,00	1 248	0,00
			ISC	Incentivo Migratorio	390	0,00	390	0,00
			AD VALOREM	Donaciones para entidades religiosas y de asistencia social	2 471	0,00	2 471	0,00
			DERECHO ESP.	Donaciones para entidades religiosas y de asistencia social	0	0,00	0	0,00
			IGV	Donaciones para entidades religiosas y de asistencia social	10 202	0,00	10 202	0,00
			ISC	Donaciones para entidades religiosas y de asistencia social	508	0,00	508	0,00
			IRPN	Intereses por depósitos en la banca múltiple	66 656	0,01	66 656	0,01
			IRPN	Regalías por derechos de autor	356	0,00	356	0,00
			IRPJ	Exoneración a actividades productivas en zonas altoandinas	731	0,00	731	0,00
		Inafectación	IRPJ	Drawback	227 213	0,04	227 213	0,04
			IRPJ	Beneficio para programas de inversión en Amazonía		0,00		0,00
		OTROS		Devolución	IGV	Donaciones del Exterior - Cooperación Técnica Intemacional	58 338	0,01
Inafectación	IRPN			Compensaciones por tiempo de servicios - CTS	733 900	0,13	733 900	0,13
	IRPN		Inafectación del 3% en remuneraciones por ingresar al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SAFP)	103 843	0,02	103 843	0,02	
Zona Franca	Exoneración		IRPJ	Las empresas que se constituyan o establezcan en la ZOFRATACNA y que desarrollen actividades industriales, agroindustriales, de maquila y de servicio	7 512	0,00	7 512	0,00
SUB-TOTAL 1					10 383 341	1,82	7 702 211	1,35

Fuente : Marco macroeconómico Mutianual 2013-2015 MEF